



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN**

CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REALIZA EL TRIBUNAL  
ELECTORAL

## TESIS Y EXAMEN PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

ENRIQUE SEVERIANO RIVERA VIVAS

ASESOR: LIC. LUCIANO AGUIRRE GÓMEZ

ACATLÁN, EDO. DE MÉXICO, AGOSTO 2014.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

<b>CAPÍTULO I</b>	10
<b>ANTECEDENTES DEL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL</b>	10
1.1 ESPAÑA	10
1.2 ESTADOS UNIDOS	27
1.3 MÉXICO	47
<b>CAPÍTULO II</b>	59
<b>CONCEPTOS FUNDAMENTALES</b>	59
2.1. SISTEMA ELECTORAL	59
2.2. PARTIDOS POLÍTICOS	65
2.3. DEMOCRACIA	77
2.4. ELECCIONES	80
2.5. SISTEMA PRESIDENCIAL	91
2.6. TRIBUNAL ELECTORAL Y SUS ATRIBUCIONES	107
<b>CAPÍTULO III</b>	110
<b>ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL</b>	110
3.1. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	110
3.2. NATURALEZA	112
3.3. ESTRUCTURA	114
3.4. FUNCIONES	114
3.5. ÓRGANOS CENTRALES	115
3.6. CONSEJO GENERAL	117
3.7. PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	118
3.8. JUNTA GENERAL EJECUTIVA	118

<b>CAPÍTULO IV</b>	126
<b>PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y SU CALIFICACIÓN</b>	126
4.1. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO ELECTORAL	126
4.2. ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN	131
4.3. JORNADA ELECTORAL	151
4.4. ACTOS POSTERIORES A LA ELECCIÓN Y RESULTADOS ELECTORALES	165
4.5. EL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	172
4.6. REGÍMENES SANCIONADOR ELECTORAL Y DISCIPLINARIO INTERNO	184
<b>CAPÍTULO V</b>	186
<b>LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL</b>	186
5.1. SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	186
5.2. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y NULIDADES EN MATERIA ELECTORAL FEDERAL	187
5.3. DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE PRESIDENTE ELECTO	197
5.4. EL BANDO SOLEMNE QUE EXPIDE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION	197
CONCLUSIONES	198
BIBLIOGRAFÍA	201

## **AGRADECIMIENTOS**

### **IN MEMORIAN**

A mis padres biológicos que me trajeron a este mundo a conocer los difíciles retos de la vida y que por aras del destino se me han adelantado. En paz descansen.

### **IN MEMORIAN**

A mis tías que fueron madres de crianza y portadoras de los elementos indispensables para lograr mis estudios. Que dios las guarde.

### **A MI ESPOSA**

Rosa María Mendoza García,  
Con la que forme un hogar y una familia,  
caminando siempre con su apoyo indistinto,  
impulsándome a culminar este trabajo.

## **A MIS HIJOS**

Enrique y Jesús de apellidos Rivera Mendoza habidos en matrimonio, les demuestro que este esfuerzo de su progenitor sirva de espejo para que logren superarse y tengan un mejor futuro, porque la vida tiene muchos desafíos.

## **A MIS CINCO HERMANOS**

Magdaleno, Mario, Ignacio, Eva Eleazar y Esteban con los que siempre he luchado, logrando propósitos.

## **A MIS NIETOS**

Adrián, Ricardo, Italia y Mario que los quiero mucho, y que esta obra sirva de cimiento para su formación educativa.

## **RECONOCIMIENTOS**

### **A MI ASESOR DE TESIS**

Por su carácter, capacidad y comprensión, haber aceptado conducir esta obra que me llevo a lograr el objetivo final, profesionista, nunca olvidaré.

### **A LA ESCUELA**

Que me recibió para superarme y lograr salir profesionista, alejarme de esta casa de estudios me causa tristeza porque abandono las aulas, siempre recordare la etapa de estudiante, a mis profesores y compañeros, de los que aprendí y con los que compartí clases.

Gracias.

## INTRODUCCIÓN

México en el fin del milenio inició el camino para arribar a la democracia soñada por quienes participaron en la independencia de nuestra nación. La democracia constituye la idea política central en la que se expresa la lucha por la independencia nacional, la democracia es la bandera que inspiró la lucha de los hombres de la revolución mexicana por el sufragio efectivo, la no-reelección, la libertad, la justicia social, y el desarrollo independiente.

La democracia valor consagrado en nuestra constitución, encarnado en nuestras instituciones, reiterado en nuestros planes y programas de desarrollo y presente en nuestra acción cotidiana, es el sistema de vida que ha alentado el progreso del México contemporáneo. La democracia sintetiza hoy el consenso entre los mexicanos, su preservación y el perfeccionamiento impulsa la construcción del México renovado que nos hemos propuesto alcanzar. Naturalmente, la democracia afirma, también, la soberanía del pueblo; el derecho de los mexicanos a gobernarse, a contar con instituciones electorales, a designar y remover a sus autoridades; en fin, a controlar el acceso al poder público.

Avanzar en la democracia es adelantar en el fortalecimiento de la patria y en la condición de sus hombres. Por esta razón nuestra constitución consagra a la democracia como una estructura jurídica, como un régimen político y como un sistema de vida en constante perfeccionamiento.



La democracia es hoy en día una filosofía, una manera de vivir, una religión y casi accesoriamente una forma de gobierno. Esta significación tan amplia deriva de la idea que los hombres se han hecho de la democracia desde el momento que ven en ella la esperanza de una vida mejor.

Hoy en día pocos se atreven a decir que la vida política mexicana no ha cambiado. Las instituciones ya no funcionan bajo los mismos parámetros e incluso hace pocos años; el presidente ya no decide todo simplemente por el cargo que ocupa, sino que tiene que buscar el apoyo de otros miembros, e incluso de su propio partido político; el Congreso ya no es el coro de acompañamiento del ejecutivo, sino que permanentemente cuestiona su actuación y sus iniciativas; la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha alcanzado un papel visible dentro del debate político nacional; los partidos de oposición han abandonado su tradicional rol testimonial para devenir a actores centrales, tanto en el plano electoral como en el parlamentario; las elecciones han dejado de ser meros rituales donde de antemano se conocía el desenlace, para convertirse en lo que deben ser en una democracia: procesos que sirven para que los ciudadanos decidan quién debe gobernarlos.

Con las reformas constitucionales en materia político-electoral de los últimos años, la puesta en práctica del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en 1990 y las reformas que este ha tenido a la fecha, no solo se ha puesto a prueba a los partidos políticos frente a una sociedad cada vez más participativa y demandante, sino a un conjunto de elementos políticos y jurídicos

algunos de ellos inéditos, tales como: La creación de un instituto electoral autónomo, la nueva forma de integración de los órganos de representación nacional, la expedición de la credencial para votar con fotografía, listas nominales de electores con fotografía, una instancia específica encargada de la justicia electoral, órganos de vigilancia nacionales, locales y distritales, reglas claras para la asignación de recursos a los partidos políticos y para la realización de las campañas políticas, entre otros, con lo cual se ha logrado que la imagen del gobierno y en sí la de México en su conjunto, en el interior y en el exterior mejorara notablemente.

Lo relevante no sólo es que el partido predominante hasta hace una década (PRI) haya perdido la mayoría en las cámaras, sino que las impugnaciones hechas a los cuatro últimos procesos electorales federales, no fueran suficientes para empañar el resultado global ni la actuación de las autoridades electorales.

Sin embargo, cantar victoria y echar las campanas al vuelo, sintiéndonos ya un país con una democracia moderna y consolidada, no es la lectura más acertada; falta una crítica seria acerca de las insuficiencias de los procesos electorales para calificar nuestro sistema político electoral como democrático. El multipartidismo en el legislativo necesariamente dará un nuevo impulso al quehacer en esa materia.

Sin embargo la “normalidad democrática”, es decir, que se respeten tanto triunfos como derrotas, en el marco de la aplicación vertical de la ley, equivale a establecer compromisos por todos y cada uno de los actores políticos nacionales.

Se está presenciando una verdadera funcionalización del espacio público, donde son necesarias nuevas reglas de colaboración entre el gobierno, sociedad civil, partidos políticos y por supuesto las nuevas organizaciones políticas, en el que el primero vea y reconozca a los otros como socios en el desarrollo integral del país. Por supuesto, los partidos políticos están obligados a elevar la calidad y profundidad de su discurso y la seriedad de sus propuestas, pues los ciudadanos pronto se darán cuenta, cuando pretendan coparlos con esa nueva forma de hacer demagogia, en la que los éxitos no se basan tanto en la obtención del voto razonado, sino en lo que conocemos como mercadotecnia electoral. Los ciudadanos al encontrar cauces de participación adquieren mayor conciencia entre sí y de la labor que pueden realizar por el bien general.

El presente trabajo tiene como primordial objetivo señalar la importancia de consolidar el avance democrático, ya que esto se traduce en estabilidad política, económica y social para nuestra nación, asimismo, marcar los límites y atribuciones específicas que el derecho otorga a las diversas instancias que se involucran en el proceso electoral.

## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES DEL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL**

#### **1.1. España**

La noción de sistema político se refiere al conjunto de instituciones, organizaciones y procesos políticos que caracterizados por un cierto grado de interdependencia, rigen y conforman la vida política de una determinada comunidad. En otras palabras, determinar si los confines del sistema se identifican, por ejemplo, con los del estado-nación, que es el caso de nuestro tiempo, o si los elementos que lo integran, ejemplo, son una constitución escrita, un parlamento y partidos políticos.

Para saber cuál es el sistema político de un país se debe considerar si este tiene un orden constitucional que garantice derechos y libertades a las personas ó si se trata de un régimen autoritario., en un estado de derecho constitucional su forma de gobierno es presidencial ó parlamentaria., si sus procedimientos electorales responden al principio de elección por mayoría o al proporcional., saber si existen pocos o muchos partidos y cuál es la fuerza ó la representatividad de cada uno de ellos, entre otras características.

La noción del sistema electoral tiene dos acepciones:

En sentido amplio lo entendemos como sinónimo de derecho electoral ó régimen electoral, es decir, conjunto de normas, instituciones y procedimientos que

regulan la organización de las elecciones, la integración de los órganos de representación popular y generalmente a los partidos políticos.

En sentido estricto podemos decir que son los principios y los métodos utilizados para convertir los votos en escaños, es decir se trata de un procedimiento técnico de la elección por medio de la cual se expresa la voluntad de los ciudadanos en las urnas y se traduce en representación política en un parlamento.

La noción de sistema de partidos se refiere a la forma que las organizaciones partidistas interactúan entre sí, ó en su caso, a la forma en que un solo partido actúa dentro de un régimen representativo. En este sentido, se puede hablar de un sistema de partido competitivo, de un sistema de partido hegemónico, ó de un sistema bipartidista ó multipartidista, estas características son las más relevantes.

El constitucionalismo es el producto político y jurídico del triunfo del pensamiento liberal frente al absolutismo y a los autoritarismos.

El constitucionalismo democrático es en consecuencia un régimen político y jurídico en el que además de establecer límites al poder público y garantías para los derechos de las personas, los órganos de gobierno deben ser populares, es decir expresar el principio de gobierno del pueblo conforme al significado etimológico de la palabra democracia.

En un sistema presidencial, el presidente es, a la vez jefe de estado y jefe de gobierno, la elección del presidente es directa ó semidirecta (es el caso de los Estados Unidos), el jefe de gobierno y su gabinete no son designados ó removidos por el órgano parlamentario, sino por el propio presidente, los poderes ejecutivo y legislativo están claramente identificados.

En el sistema parlamentario, el jefe de estado y el jefe de gobierno son personas distintas (en las monarquías parlamentarias, tenemos el Reino Unido, el rey es el jefe de estado), los miembros del parlamento son electos por el voto popular, el jefe de gobierno y el gabinete son electos y pueden ser removidos por el propio parlamento, los poderes ejecutivo y legislativo no están separados, sino por el contrario, son compartidos.

En los sistemas de mayoría, se busca formar una mayoría en los órganos de representación popular que garantice estabilidad y gobernabilidad, pero esto lleva un riesgo de fomentar sobre ó sub-representación en el parlamento, es decir, si un partido político obtiene un porcentaje de escaños ó curules mayor o menor al porcentaje de la votación obtenida, se privilegia la gobernabilidad sobre la representatividad.

En los sistemas proporcionales, se busca que los órganos de representación popular sean los más representativos posible de la voluntad ciudadana, es decir, de los porcentajes de votación obtenidos por cada partido se presenta el riesgo de generar una división en la composición del parlamento lo que provocaría que dificulte la estabilidad y la gobernabilidad. En este tipo de elección se elige a dos o más representantes en el ámbito territorial-poblacional en el que se realice la elección, y por lo tanto, el triunfo es compartido de acuerdo a los porcentajes de la votación, ejemplo, en una circunscripción electoral pueden surgir ocho diputados, en este caso, las candidaturas de los partidos no son individuales, sino que se presentan en listas <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> Aguirre, Pedro. p.p 15 y s.

## **Antecedentes Históricos del Régimen Constitucional**

El siglo XX fue para España un siglo de grandes convulsiones y contradicciones, de crisis y de cambio. Para comprender la vida política española de nuestros días y en particular, el régimen constitucional producto de la transición democrática de la segunda mitad de la década de los setenta, hace necesario remontarse a los conflictos y procesos que formaron la historia política de España en el siglo XX.

La segunda república española fue proclamada el 14 de abril de 1931 después de una difícil y prolongada crisis de la monarquía de los borbones, fue caracterizada por la pérdida de los dominios coloniales ultramarinos, la grave situación económica, la desigualdad social y la dictadura política. En efecto, la monarquía de los borbones que había sido restaurada en 1874 después de siete años en los que España vivió una experiencia de monarquía liberal y su primera república, fue incapaz de diseñar y construir un proyecto moderno que acorde a las corrientes liberales que recorrían el viejo continente, asegurará libertades individuales y desarrollo económico.

Durante el año de 1874 y bajo el reinado de Alfonso XII, la monarquía restaurada intento constituir un régimen con ciertos rasgos liberales, reconociendo las libertades de expresión, prensa, reunión y asociación, estableciendo algunos mecanismos para equilibrar los poderes a fin de limitar el poder del rey y de los caciques regionales, estos intentos fueron tan débiles que muy pronto definieron sus limitaciones y acabaron por convertirse en expresiones meramente formales.

En este sentido, si bien es cierto que la constitución de 1876 disponía de un procedimiento de selección para la integración de las cortes-órgano legislativo y que establecía un sistema de competencia entre partidos políticos, se puede decir que los cambios fueron más aparentes que reales.

Dos partidos políticos, el conservador y el liberal, se alternaban en el ejercicio del poder público, sobre la base de una especie de arreglo político informal, apoyado y cobijado por la corona. Así se trataba formalmente de una monarquía constitucional parlamentaria, pero la mera realidad es que el poder se mantenía concentrado en el rey y en los caciques regionales, por lo que la política y la constitucionalidad de régimen terminaron por ser una simulación.

En el año de 1898 tuvo un carácter trágico para España, tragedia que le hizo perder Cuba y las Filipinas., a partir de ese año los dos partidos políticos que se habían alternado en el ejercicio del poder padecieron un proceso de desintegración el cual finalmente los llevo a su desaparición en el año de 1917.

La vida que tuvo la segunda república española fue breve y agitada, entre el 14 de abril de 1931 y el 18 de julio de 1936 cuando dio inicio la guerra civil con el levantamiento franquista, se realizaron tres elecciones generales.

Las primeras fueron el 28 de junio de 1931 durante dos meses y medio por un gobierno provisional encabezado por Niceto Alcalá Zamora, se trataba de un republicano de derecha que sentó las bases del proceso constituyente y preparó los comicios que darían lugar al primer gobierno demócrata, elección que le permitió ocupar la presidencia de la república tan solo por seis meses, esta construcción de república desato una fuerte y sistemática resistencia de los grupos e intereses



asociados al antiguo régimen, además provocó graves problemas políticos y económicos que generaron una profunda inestabilidad, reflejada en la sucesión de 18 jefes de gobierno desde ese momento hasta la caída de los republicanos en la guerra civil.

El primer gobierno, producto de una coalición de centro-izquierda encabezada por Manuel Hazaña, se permitió desarrollar un proceso de modernización institucional y un programa de cambio social, ambicioso y moderado, que lo enfrentó por un lado a la reacción de derecha y, por el otro a los reclamos de los grupos más radicales de izquierda que consideraban débiles sus esfuerzos de reforma, dicho gobierno se sostuvo en el poder hasta las elecciones generales de noviembre de 1933, sin haber logrado poner las bases para la consolidación de la república.

Con la derrota que sufrió la coalición encabezada por Hazaña inicio un período dominado por la derecha en el que se neutralizaron y revirtieron los esfuerzos reformistas de la primera etapa republicana, en consecuencia, la inestabilidad política, social y económica se debilitó. La sucesión permanente de gobiernos, el descontento social y un clima de confrontación fueron las características de un tiempo poco más de dos años, hasta las elecciones generales del mes de febrero de 1936, en las cuales resultó triunfante el frente popular, una amplia coalición de izquierda que finalmente tuvo que enfrentar el levantamiento militar del 18 de julio de ese mismo año, encabezado por Francisco Franco y la guerra civil que puso punto final a la república.

Las cortes constituyentes de 1931 habían adoptado una forma de gobierno parlamentaria con algunos rasgos semipresidenciales que, a pesar de ello, no

impidieron la debilidad de los gobiernos frente a las fuerzas políticas representadas en el parlamento, ni la confrontación social., la proliferación de partidos políticos (26 en las cortes de 1931) y la fragmentación de la representación parlamentaria, la tensión entre el centralismo propio de la monarquía y los reclamos federalistas, así como la inestabilidad política y social terminaron por mostrar la ineficacia del modelo constitucional adoptado y como consecuencia, terminaron generando un grande problema de gobernabilidad. En las cortes constituidas por 470 diputados y la gran cantidad de organizaciones políticas y de facciones al interior, ningún partido político consiguió más de 115 escaños, lo que obligó a todos los gobiernos tuvieron que ser de coalición.

En 1942 se expidió la ley de cortes, misma que dio origen a una asamblea orgánica legislativa, esta asamblea tenía como atribución dotar al régimen de los ordenamientos legales necesarios para su organización y funcionamiento, sin embargo debido a que se carecía de un procedimiento electoral democrático, en la realidad ese órgano quedaba sujeto a las decisiones autocráticas del caudillo, para el año de 1945 ya derrotado el fascismo en la guerra, el régimen se vio obligado a dar una vuelta en su estrategia frente al exterior, pues ya carecía del apoyo de los regímenes de Alemania e Italia, sobre todo a través de la generación de una imagen menos autoritaria., de ahí que se haya expedido el denominado fuero de los españoles, se trataba de una especie de declaración de derechos y libertades de las personas, que en la práctica no era otra cosa sino un expediente formal carente de las garantías propias de un sistema constitucional. En el año de 1947 en esa misma línea, se expidió la ley de sucesión cuya finalidad era normar la sucesión del jefe de

estado en caso de ausencia del caudillo, reservándose este en su carácter de jefe vitalicio del estado español, con facultad de designar secretamente al sucesor.

Durante los años 60, España experimentó una serie de cambios en su economía, en la sociedad y en la vida política, la apertura al exterior, la extensión y consolidación de las clases medias y el reconocimiento limitado de ciertas libertades así como la formación de corrientes diversas al interior del régimen, sentaron las bases aunque no era el propósito para el proceso de cambio político de los años 70., en el año de 1969 haciendo un lado el secreto previsto en la ley de sucesión, Franco designó como heredero de la corona a Juan Carlos I de Borbón y al mismo tiempo, aparto la jefatura del gobierno y la del estado, mismas que estaban depositadas en su persona hasta ese momento. Posteriormente nombra jefe de gobierno al almirante José Carrero Blanco y él se mantiene como jefe vitalicio del estado español., con la designación de Carrero Blanco se hace la consolidación del dominio de la tecnocracia del Opus Dei en la administración pública.

Con el asesinato de Carrero Blanco en el año de 1973 a manos de los Eta, se designa a la jefatura de gobierno a Carlos Arias Navarro, pero fracasa en sus intentos por continuar en la ruta de la flexibilidad política, tan superficial como gradual, y por sus condiciones físicas de la vejez del caudillo, la dictadura llegó a su fin.

La constitución de 1978, aprobaba la ley para la reforma política y resolvía la exigencia de legalizar al partido comunista (abril de 1976), se convoca a elecciones generales que habrían de celebrarse en junio de 1977, a partir de la integración de las primeras cortes democráticas, inicio el proceso constituyente que concluiría en

diciembre de 1978, pero antes en octubre de 1977 se suscribieron los pactos de la Moncloa, cuyo objetivo consistía en asegurar una mínima legitimidad y eficacia para el consenso, pero sobre todo para las políticas y programas públicos en materia de ingresos y gasto, sistema financiero y seguridad social, pero también salarios.

La constitución de 1978 fue el producto de un largo y profundo proceso de debate, negociación y acuerdos para la elaboración del anteproyecto de una comisión compuesta por tres elementos del naciente partido Unión de Centro Democrático, uno del partido socialista obrero español, otro del partido comunista español, uno de alianza popular partido que unía a la derecha de origen franquista, y uno más de la minoría catalana, la integración de esa comisión tenía como finalidad obligar al consenso para que todas las partes aprobaran.

El senado es la cámara alta, integrada por un número variable de senadores de los que uno es electo por la legislatura de cada comunidad autónoma y otro más por cada millón de habitantes, también existen senadores de elección directa por el pueblo, cuatro son electos por cada provincia, tres por cada una de las islas, un senador por cada agrupación, los senadores persisten cuatro años en su mandato y tienen funciones de integración territorial, legislativa y política.

El bicameralismo español es desigual, la cámara baja tiene más poderes que el senado, quizás el más importante de esos poderes es el de ratificar la propuesta que el rey hace del presidente del gobierno, así como la capacidad de retirarle la confianza., el congreso de los diputados está compuesto por un mínimo de 300 y un máximo de 400, siendo su número actual de 350 por determinación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, aprobada en el año de 1985.

El poder ejecutivo es desempeñado por el consejo de ministros, integrado por tantos ministerios como el gobierno lo decida, teniendo por objetivo principal planear y ejecutar las políticas públicas de gobierno, el poder ejecutivo es una función primordial del estado cuya finalidad consiste en dictar y hacer cumplir las leyes que aprueba el gobierno., el presidente es el único responsable político de la gestión ejecutiva del gobierno y sobre él, recae la jefatura política del país y es el representante de la nación en el exterior<sup>(2)</sup>.

## **SISTEMA ELECTORAL**

El sistema constitucional en España establece que tiene derecho al sufragio todos los ciudadanos españoles mayores de 18 años de edad que estén en pleno disfrute de sus derechos políticos, el censo es el registro general de los ciudadanos que tienen derecho al sufragio y por lo tanto quienes no aparezcan en listado no pueden votar, esta regla se complementa en el momento que el ciudadano presenta el carnet de identidad para la emisión del voto, más la señalización que se hace constar por algún miembro de la mesa electoral en su copia, asegurando la identidad, la idoneidad y el voto único del ciudadano. El censo electoral está a cargo del propio estado, a través de la oficina denominada censo electoral que se ocupa de la inscripción en el registro de las altas y bajas, a partir de los datos generales de la población censada, los ayuntamientos son los encargados de la inscripción de sus residentes.

<sup>(2)</sup> Op. Cit. p.p 63 y s.

El objetivo principal de la administración electoral es garantizar la legalidad y la transparencia de las elecciones, le corresponde velar por comicios libres y competitivos, la administración electoral comprende las juntas electorales (central, provinciales y de zona) así como las mesas electorales. La junta electoral central es un órgano permanente que tiene su sede en Madrid, las juntas electorales provinciales radican en cada capital de provincia y las electorales de zona se ubican en los municipios cabeza de los partidos judiciales., el mandato de las juntas provinciales y de zona termina su labor cien días después de las elecciones, para asegurar su independencia, la ley confiere a los miembros de las juntas las garantías necesarias para evitar que puedan ser objeto de presión política.

Las mesas electorales son las responsables del desarrollo de la jornada electoral, a cada una le corresponde recibir y contar los votos de entre 500 y 2000 electores, registrados en una sección, la mesa está formada por un presidente y dos vocales, quienes son designados por sorteo entre todas las personas censadas en una sección y el desempeño de esta función es obligatorio.

La presentación de candidaturas (partidos, coaliciones ó agrupaciones de electores) siempre se efectúa ante la administración electoral, la campaña electoral tiene un tiempo de 15 días y termina a las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación, los candidatos en liza (combate) nombran representantes-apoderados para los actos y operaciones electorales., el apoderado nombra a dos interventores por cada mesa electoral que necesariamente habrán de estar inscritos en esa sección.

La jornada electoral inicia con la instalación de las mesas electorales a las nueve de la mañana y se cierra a las ocho de la noche, tiempo durante el cual se efectúa la votación., terminada esta, inicia el escrutinio, cuyos resultados son hechos públicos por medio de un acta de resultados, el escrutinio general se realiza al tercer día siguiente de la votación por la junta electoral que corresponda, es un acto único y público.

Cualquier reclamación que se manifieste posterior a la jornada electoral se debe canalizar a través del recurso contencioso electoral, mismo que deberá presentarse ante la junta electoral correspondiente. El tribunal competente para resolver los recursos de las elecciones generales y las elecciones de los miembros del parlamento europeo es la sala de lo contencioso- administrativo del tribunal supremo y para el caso de las elecciones autonómicas o locales, el tribunal competente es la sala de lo contencioso- administrativo del tribunal supremo de justicia de la comunidad autónoma correspondiente.

En cuanto se refiere a los gastos y donativos electorales, todo candidato debe tener un administrador responsable de su contabilidad quien debe declarar sobre todos los ingresos y gastos realizados. El estado ayuda con los gastos electorales a los partidos, federaciones, coaliciones ó agrupaciones, y este control es muy estricto.

La Ley para la Reforma Política (LRP) estableció un sistema de representación proporcional con un método para la asignación de escaños denominado D'Hondt que sus efectos reductores significaban una solución intermedia entre el principio de mayoría y el de representación proporcional, este sistema válido en el decreto- ley 20/1977 mediante el cual reguló la materia electoral

en forma más específica que en la LRP que finalmente pasaría a incorporarse a la ley orgánica del régimen electoral general (LOREG) de 1985.

El sistema de representación proporcional que rige en España tiene diversas barreras legales que lo hacen distinto de los sistemas proporcionales como son, ejemplo, El de Holanda o Israel ; en estos países el porcentaje mínimo de votación que da acceso a la representación parlamentaria es de 1.5%, un umbral de entrada bajo y donde el territorio nacional constituye una única circunscripción, lo que asegura mayor proporcionalidad, es decir, un certificado más exacto entre los porcentajes de votación y los porcentajes de escaños. En España la diferencia obedece, tanto por la división del territorio como por el mínimo exigido para participar en el reparto de escaños (3%) lo que genera una sobre sub-representación parlamentaria, pero en contraparte la formación de mayorías, pues evita la excesiva división de la representación. El artículo 161 de la ley orgánica del régimen electoral general establece las disposiciones básicas del sistema electoral español, es decir, determina la organización electoral del sistema y establece que cada provincia (son 50) constituirá una circunscripción electoral. Más otras dos provincias españolas que al final forman una circunscripción más, por lo que entonces llega a 52.

El artículo 162 de la (LOREG) establece que el congreso de los diputados (órgano legislativo supremo de la nación española del cual deriva la formación de la mayoría parlamentaria, el gobierno de España y tanto el presidente de gobierno) está formado por 350 diputados, cada una de las 50 provincias tienen derecho a un mínimo de dos diputados, independientemente de la población que tengan a excepción de Ceuta y Melilla que únicamente tienen derecho a un diputado cada



una, esta distribución básica de diputados para la contienda arroja un subtotal de 102 escaños.

El artículo 162 de la (LOREG) establece que en los 248 diputados restantes se distribuyen entre las provincias de manera proporcional a su población, conforme al procedimiento siguiente:

a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir entre 248 cifra total de la población con derecho a sufragio de todas las provincias.

b) Se adjudican a cada provincia tantas diputaciones como resulten, en números enteros, dividiendo a la población con derecho al voto entre la cuota del reparto.

c) Los diputados restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las provincias cuyo cociente, obtenido conforme al apartado del inciso anterior, tenga una fracción decimal mayor.

El artículo 163 de la (LOREG) establece el procedimiento de asignación de escaños por circunscripciones, es decir, de provincias conforme al método D'Hondt:

a) Se omite tomar en cuenta aquellas candidaturas que no alcancen por lo menos el 3% de los votos válidos emitidos en la circunscripción.

b) El ordenamiento se realiza de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

c) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura entre 1, 2, 3, 4, 5 etc., hasta un número igual al de los escaños por distribuir a la circunscripción, formándose un cuadro como el que se dibuja más adelante

A continuación se ilustra el procedimiento descrito en los incisos anteriores.

Número de escaños:	1	2	3
Partido A	75,000	37,500	25,000
Partido B	45,000	22,500	15,000
Partido C	30,000	15,000	10,000

Una vez formadas las columnas podemos distinguir que en la número uno aparecen las cifras de los votos obtenidos por cada partido; en la dos, los votos alcanzados se dividen entre dos; y en la tres, los votos alcanzados se dividen entre tres, una vez identificadas las tres cifras mayores sirven de referencia para distribuir los tres escaños en disputa. Cabe señalar que la LOREG prevé para el caso de empate entre dos cifras de las columnas señaladas para el reparto del último de los escaños, este se asignará al partido que haya obtenido un número mayor de votos.

Es importante aclarar que, como se había advertido, la barrera de entrada al reparto de escaños no se establece como un porcentaje de la votación nacional, sino en la circunscripción. Por una parte, esto permite que los partidos regionales al concentrar sus votos en el ámbito de provincia resulten beneficiados y por otra parte, impide que partidos nacionales pequeños o medianos, con votación dispersa en todo el territorio nacional participen en el reparto. Es decir, el hecho de que un partido regional supere la barrera del 3% en la circunscripción, no significa que la rebase a nivel nacional; en cambio, si un partido nacional gana más del 3% de la votación nacional no significa que lo haga en el ámbito provincial, lo que le impediría

beneficiarse en el reparto de escaños. Probablemente eso es una de las expresiones más exactas de arreglo político-electoral de la transición, sobre el conflicto nacional-regional pues asegura a las minorías regionales una representación parlamentaria en el ámbito nacional que de otra forma difícilmente obtendrían. Como podemos apreciar o distinguir los más perjudicados con ese tipo de sistema electoral, son los partidos pequeños o medianos nacionales, marcadamente sub-representados en el congreso de los diputados; para el caso del senado, cada distrito provincial elige a cuatro senadores, en cada circunscripción insular se elige de la siguiente forma: tres en gran canaria, en mayorca y en Tenerife; uno en Menorca, en Ibiza-fermentara, en gomera, en hierro, en Lanzarote y en la palma. Ceuta y melilla cuentan con dos senadores cada una. La representación de senadores se completa con la designación de un senador más por cada millón de habitantes por comunidad autónoma y para este caso, la asamblea legislativa autonómica efectúa la designación <sup>(3)</sup>.

## **SISTEMA DE PARTIDOS**

El actual sistema de partidos español tiene sus orígenes en el franquismo, tanto por lo que hace a los grupos más liberales del movimiento nacional que se convertirían con la transición, en partidos políticos, como por la rearticulación y recomposición de los partidos y organizaciones sociales opositoras que durante la década de los años sesenta, intensificaron su lucha contra el régimen, lo que dio ----

<sup>(3)</sup> Maravall, José María y Julián Santamaría. p.p. 162 y s.

lugar a formaciones realmente distintas de las que habían existido en la república o a las que, desde el exilio, habían mantenido una persistente oposición al franquismo y a la monarquía. La represión contra los partidos y sindicatos opositores al régimen fue particularmente dura para el partido comunista de España (PCE) en buena medida porque el principio de legitimidad del régimen descansaba en un discurso de lucha contra el comunismo y porque en ese mismo sentido, servía para mostrar que mientras franco se mantuviera en el poder, actuaría en contra del avance del movimiento comunista; los demás partidos sobre todo el socialista obrero español (PSOE) sufrieron también la represión y la clandestinidad, pero nunca la Azaña y la dureza que padeció el PCE. Esto ocurrió porque en muchos casos esos otros partidos estaban vinculados ideológicamente con partidos que gozaban de grandes poderes en otros países europeos y en distintos momentos con partidos que gobernaban, y que por fuerza el régimen franquista tenía que codearse.

En la última etapa de la dictadura, los partidos de oposición en España fueron realidades que no solamente gozaban de reconocimiento legal alguno, sino que estaban explícitamente prohibidos; existían dos partidos mayoritarios de izquierda, el partido comunista de España y el partido socialista obrero español, así como una pequeña multitud de partidos minoritarios de izquierda; los de la derecha por su parte oscilaba entre organizarse en formaciones que capitalizarán el gran prestigio popular de centro político ó mantenerse como opciones conservadoras tradicionales, identificadas con las derechas clásicas. En este sentido se encontraban fuerza nueva y distintas clases de grupos, cuyo compromiso con la democracia, en el fondo del asunto, era inexistente <sup>(4)</sup>.

<sup>(4)</sup> Cotarelo, Ramòn. p.p 181 y s.

## **1.2. ESTADOS UNIDOS**

### **I.- REGIMEN CONSTITUCIONAL DEL SISTEMA POLÍTICO**

#### Antecedentes Históricos

Estados Unidos de América es una república presidencial federal compuesta por 50 estados, dispone de una constitución que data del año 1789, la cual ha sido objeto de 26 enmiendas en más de 200 años. El gobierno estadounidense está diseñado, conforme a la división tripartita de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, base de su sistema de checks and balances (Controles y Balances). En cuanto a los estados cada uno tiene su propia constitución, división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y amplio margen de autonomía política y administrativa derivada del federalismo que impera en el país.

### **II.- PRESIDENTE**

El poder ejecutivo está encabezado por el presidente de Estados Unidos de América, electo cada 4 años, sus funciones incluyen las de Jefe de Estado y de Gobierno; la elección del titular del poder ejecutivo se realiza de forma indirecta, mediante la selección, por parte de los ciudadanos de 538 electores, encargados de designarlo. El jefe de estado y de gobierno tiene la posibilidad de reelegirse para el

cargo, no obstante que esta facultad fue restringida en el año de 1951 cuando se estableció la reelección limitada a un único período.

Dentro de las facultades del presidente, ésta la de fungir como comandante en jefe de las fuerzas armadas, así como la de conducir la política exterior del país, puede firmar tratados internacionales, los cuales deben ser ratificados por el senado, también puede proponer a los embajadores en el extranjero que, como en el caso de los tratados internacionales, estos deben ser ratificados por la cámara alta (Senado).

Las atribuciones como Jefe de Gobierno, el Presidente es responsable del Poder Ejecutivo y, en tal sentido tiene la libertad para proponer todos los integrantes de su gabinete, adicionalmente tiene la facultad de nombrar y remover a los titulares de los distintos departamentos y agencias gubernamentales, por lo que estos le deben una obediencia absoluta. Por otra parte el Presidente tiene la facultad de iniciativa, es decir, puede proponer proyectos de ley para que sean sometidos a discusión y en su caso, aprobados por el congreso, así como derecho de vetar las leyes que apruebe el legislativo aunque este veto es restringido, puede ser superado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada una de las dos cámaras, en caso de que estas resuelvan ratificar en sus términos la ley. Por otra parte, el presidente puede ser sometido a juicio político y removido por el Poder Legislativo si se comprueba que incurrió en traición a la patria, actos de corrupción u otros crímenes graves durante su mandato.

### **III.- VICEPRESIDENTE.**

El Vicepresidente es electo en la misma planilla asociado con el titular del ejecutivo, esta autoridad actúa como sustituto inmediato del titular del ejecutivo en caso de ausencia total debido a remoción, muerte o renuncia. Generalmente los candidatos a Presidente eligen a su compañero de fórmula, decisión que debe ser ratificada por la convención nacional de su partido, el compañero de fórmula por tradición ha sido elegido con base a consideraciones relacionadas con el mantenimiento del equilibrio entre las facciones hacia el interior del partido y no necesariamente por sus méritos.

### **IV.- CONGRESO**

Estados Unidos cuenta con un Poder Legislativo bicameral, compuesto por el senado, ó cámara alta, y por la cámara de representantes ó cámara baja. La cámara alta está integrada por 100 miembros electos por los Estados de la Federación, para un mandato de seis años, pueden ser reelectos de forma ilimitada; cada estado elige dos representantes al senado, sin tomar en cuenta el tamaño de su territorio o el número de habitantes, la cámara alta se renueva por tercios, esto quiere decir, que se realiza por cada dos años.

Por su parte la cámara de representantes cuenta con 435 miembros, electos mediante sufragio universal. Para esta elección el país se divide en igual número de distritos electorales conforme a un criterio poblacional, el encargado de los

representantes esta para dos años y tiene también la posibilidad de reelegirse en forma ilimitada. La cámara baja se renueva en su totalidad cada dos años, amén de que exista baja de alguno de sus miembros y, en cuyo caso se pueden presentar elecciones especiales para cubrir las vacantes, conocidas como by-elections.

## **V.- SISTEMA FEDERAL.**

Este sistema, se ha considerado en los Estados Unidos como el primer estado donde se utilizó con éxito el sistema federal como forma de gobierno, en virtud de que la Constitución Estadounidense contempla este sistema por el cual los estados miembros de la federación ceden o renuncian a una parte de su soberanía para otorgarla al estado federal. La cláusula federal incluida en la Constitución, indica que cualquier asunto no delegado a la federación es jurisdicción de los estados, por lo tanto considera que las facultades originarias corresponden a estos.

## **SISTEMA ELECTORAL**

En principio, cada estado de la federación gozaba de una autonomía irrestricta sobre la forma de regular las elecciones federales en su territorio, por su parte el artículo 2, sección 1 Constitucional propone a los estados la autoridad para determinar la forma en que se lleve a cabo la selección de delegados al colegio electoral. En este mismo tenor el artículo 1, sección 4, otorga a las legislaturas de los estados el poder para definir la fecha, lugar y forma de llevar a cabo las elecciones



para senadores y representantes locales. Por otra parte a pesar de que la enmienda al artículo 17 Constitucional (que estableció la elección directa de los senadores) señalaba una restricción en virtud de la cual los requisitos para participar en las elecciones federales no podrían ser mayores a los exigidos para las elecciones locales, lo cierto es que estos requisitos eran objeto de la legislación de cada uno de los estados y no de la federación.

Sin embargo, en la década de los setenta, se modificaron las reglas. En primer lugar, se adoptaron distintas enmiendas constitucionales; las enmiendas 24 y 26 lograron derogar el polltax (impuesto para votar) como requisito para ejercer el sufragio, y redujeron la edad para ejercer el sufragio de 21 a 18 años. En segundo lugar, el poder de los estados para legislar respecto a los procesos electorales se vio reducido luego de la aprobación de una serie de leyes federales relativas a los derechos de los electores (1965 y 1970), en virtud de las cuales se eliminaron la -- prohibición de ejercer el voto a los analfabetos y las restricciones para registrarse en el padrón electoral. Por último, la Suprema Corte contribuyó al fortalecimiento del poder de la federación para controlar los procesos electorales mediante diversas interpretaciones al texto Constitucional.

Los cambios importantes que se llevaron a cabo respecto a los derechos de los electores desde el establecimiento de la federación, fue que el voto se extendiera en beneficio de mayor número de la población, esto significó un aumento importante en la participación de los comicios federales, en 1920 se hizo la enmienda 19 constitucional, la que otorgó a las mujeres el derecho al voto en las elecciones federales y locales.

## **I.- ELECCIONES PRIMARIAS**

A principios del siglo XX aparecieron movimientos conocidos como “populistas” y “progresistas” que cobraron fuerza al demandar que se devolviera al pueblo el poder, se trataba de lograr una mayor popularización de la política, reduciendo el poder de los grandes jefes. Los dos principales logros a nivel nacional de estos movimientos fueron la elección directa de los senadores hasta ese momento designados por las legislaturas locales, y el establecimiento de un sistema de elecciones primarias al interior de los dos grandes partidos en las que los militantes y simpatizantes tanto de los republicanos como de los demócratas votarían directamente por los delegados que los habrían de representar en las convenciones nacionales respectivas, donde se designaba al candidato presidencial.

Las polémicas elecciones primarias de 1948 y 1952 contribuyeron a devolver el interés de la opinión pública a los métodos de selección interpartidistas, desde entonces, en una elección primaria cualquier cosa puede suceder, políticos como John F. Kennedy, Barry Goldwater, Richard Nixon, George McGovern, James Carter y Bill Clinton consiguieron las nominaciones presidenciales de sus respectivos partidos, al explorar sobre todo sus habilidades como organizadores de campaña durante las elecciones primarias, incluso aspirantes que al final salieron derrotados por un pequeño margen como Gary Hart (en 1984) o Ronald Reagan (en 1976), supieron valerse de sus buenas actuaciones en las elecciones primarias para cobrar una dimensión nacional.

Otra prueba de lo imprevisible pueden ser las elecciones primarias en los procesos electorales hacia los comicios presidenciales de 2008, donde ambos partidos han verificado grandes sorpresas, como el inesperado triunfo de John McCain en el bando republicano, y la reñida contienda entre Hillary Clinton y Barack Obama en el demócrata.

En la actualidad existen varios tipos de elecciones primarias, una puede ser “la elección preferencial” en la que los electores votan directamente por el candidato a la presidencia, o una “elección indirecta” en la cual se eligen a los delegados que estarán presentes en las convenciones nacionales; varios estados disponen de una combinación de estos métodos, también puede haber elecciones primarias “cerradas” donde solo puedan votar personas que se declaren simpatizantes del partido en cuestión, ó elecciones primarias “abiertas” donde se permite sin restricción alguna la participación de los ciudadanos.

En las elecciones primarias el elector sufraga en secreto y deposita su voto en la urna, sin embargo, algunos estados prefieren la celebración de asambleas abiertas, donde los ciudadanos declaran públicamente sus preferencias, esta práctica de los assembleístas está en vías de extinción. En la elección del año 2000 solamente en 10 estados se celebraron asambleas (contra 15 en 1996) mientras que las 40 entidades restantes, más el Distrito de Columbia, optaron por las primarias, es decir por el voto secreto.

Durante todo el tiempo que duran las campañas electorales los candidatos están expuestos a un desgaste considerable, además cuando uno de los aspirantes es el Presidente en funciones en busca de la reelección, gran parte del quehacer

gubernamental se ve determinado por fines electorales, esto quiere decir que desatiende las funciones de gobierno y se enfoca más a promoverse como candidato<sup>(5)</sup>.

## **II.- REFORMA ELECTORAL URGENTE Y SIEMPRE APLAZADA**

Los problemas del sistema electoral estadounidense no son de ninguna manera nuevos, pero es hasta la crisis del año 2000 que se manifestaron con toda claridad y amplitud, tenemos los antecedentes de fraudes e irregularidades en elecciones locales que no podemos contar, entre las conocidas están las tropelías que han cometido desde siempre finas maquinarias electorales en grandes ciudades como Chicago, Nueva York, Miami, etc., estos fraudes no solamente han trascendido en el ámbito local, sino que también se han manifestado irregularidades en los comicios presidenciales.

Los primeros fundadores de los Estados Unidos idearon el colegio electoral por el temor de que el voto directo diera lugar a la dispersión del voto o porque hábiles demagogos accedieran al poder. Los comicios del año 2000 pusieron en la mesa de discusión la posibilidad de federalizar los procesos electorales a nivel nacional con la instauración de un Instituto Federal responsable, tal como sucede en otros estados importantes del mundo (Alemania, Brasil, Argentina, Canadá, India y México) pero lo cierto es que resultaría casi imposible hacer que los estados integrantes de la unión Americana renuncien al derecho de organizar y decidir sobre las elecciones.

(5) Concha Cantù Hugo Alejandro. p.p. 33 y s.

En Estados Unidos de América, cada estado impone las condiciones para poder inscribir a los candidatos a la presidencia, tanto para la elección constitucional como para las primarias y decide sobre todas las cuestiones instrumentales que conforman la jornada electoral, podemos señalar el diseño de las boletas electorales, bien lo señalaba el senador demócrata por Massachusetts Edward Kennedy durante la campaña electoral de 1980.

Otro cambio fundamental que se señala podría necesitar el sistema electoral estadounidense, se refiere al financiamiento de campañas, por su parte los Estados Unidos de América, no han logrado resolver con claridad y eficacia uno de los principales problemas que padecen las democracias contemporáneas: la transparencia y equidad en el financiamiento de partidos políticos y de las campañas electorales, lo que está permitiendo inclusión de una especie de dominio, donde solamente los más ricos o los políticos capaces de atraer el apoyo de los grupos de poder tienen la posibilidad de acceder a los puestos de elección popular.

En el año 2002 el senado aprobó una reforma para el financiamiento de las campañas presentada por el senador demócrata Russ Feingold y el republicano John McCain, pero como esta idea contenía de origen otorgar tiempo libre en televisión para los candidatos que aceptaran voluntariamente límites a sus gastos de campaña y disminuir el tope máximo permitido a las aportaciones de los “comités de acción política”, fueron borradas del texto, en virtud de que estas jamás serían aprobadas en el senado. De hecho la nueva ley se limita a tratar de eliminar por completo las contribuciones fuera de control federal (llamado Soft Money) al imponer una definición más estricta para evitar abusos y la posibilidad de obligar a los sindicatos

que regresen el porcentaje de las cuotas de sus afiliados dedicados al apoyo de determinados candidatos, si es que estos así lo desearan; por último hay quienes exigen que se legisle en materia informativa, al respecto se proponen dos medidas elementales adoptadas y de manera generalizada por un sin número de naciones para que se prohíba dar a conocer encuestas días antes de celebrarse los comicios electorales e impedir la difusión de proyecciones ó resultados de encuestas de salida antes de que se cierren las casillas en todo el territorio nacional, resulta que para la mayoría de observadores estas propuestas de reforma resultan sin fundamento en virtud de que implica la aprobación de por lo menos una enmienda a la constitución, proceso que puede durar años, por la compleja mecánica que deben seguir las propuestas de reforma constitucional en los Estados Unidos de América, pero si cabe la posibilidad de que pueda ser aprobado un término medio que ayude a mejorar el sistema electoral sin transformarlo del todo.

### **III.- SISTEMA DE PARTIDOS.**

El sistema partidista estadounidense a la fecha ha conocido cinco etapas.

#### **a) PRIMER SISTEMA (1788 – 1828)**

Los partidos políticos en Estados Unidos de América surgieron de la división entre Hamilton y Jefferson durante la administración de George Washington, en la medida que el conflicto que residía en temas presupuestales se intensificaba, ambos recurrieron a sus aliados en el congreso y en la propia administración para buscar el

apoyo necesario a fin de imponer su visión económica. El grupo de Jefferson fue el primero en nominar y dar apoyo a sus correligionarios para las elecciones al congreso y a la presidencia, en un primer momento y después para los distintos cargos de elección popular a nivel estatal.

Los federalistas guiados por Hamilton y John Adams que habían sido renuentes a nominar formalmente a los miembros de su agrupación, se vieron obligados a seguir este estilo y a realizar campañas políticas en toda forma para obtener el apoyo del electorado. Esta división representó en el congreso a través de los bloques federalista y demócrata-republicano, los federalistas eran guiados por Hamilton y Adams, estaban a favor de un gobierno central poderoso, apoyaban la relación con Inglaterra y se pronunciaban por una economía que protegiera los intereses de los empresarios estadounidenses, este bloque federalista estaba compuesto por las élites gobernantes de los estados, así como por las clases altas y empresariales. Por su parte los demócrata-republicanos liderados por Jefferson, eran apoyados por las clases menos poderosas, se pronunciaban a favor de un gobierno federal con poca fuerza y apoyaban los intereses de los agricultores, sobre sus alianzas con el extranjero, se inclinaban por una relación con la Francia revolucionaria.

Dos de las características propias de este primer sistema de partidos fueron por un lado, el hecho de que en esa época no existían tradiciones ni filiaciones partidistas en la población, al no haber lealtades partidarias que permitieran un voto duro para los partidos y por el otro que la organización de los mismos era rudimentaria.

## b) SEGUNDO SISTEMA (1828-1854)

La Elección De Andrew Jackson en 1828 y su reelección en 1832, surgieron bajo la intensa lucha entre las dos fracciones más importantes de los demócrata-republicanos, los seguidores de Jackson crearon formalmente el partido demócrata en 1832, mientras que para 1834 las pugnas derivaron en la creación de un nuevo partido, el de los Whigs. El segundo sistema de partidos se dio en el contexto de una creciente participación política de parte de la población, en principio, las restricciones a la votación que impedían ejercer el derecho a los que no poseían propiedades fueron suprimidas, se realizaron elecciones internas nacionales para elegir a los candidatos presidenciales y los niveles de votación aumentaron considerablemente (de 26.9 % en 1824, a 78.9% en 1848).

En las décadas de los 30 y 40, los demócratas y los Whigs se convirtieron en verdaderos partidos nacionales, no obstante de que los demócratas se mantuvieron como el primer partido (obtuvieron el control del congreso en nueve de 11 legislaturas), los Whigs lograron situarse como una alternativa viable en todos los estados, ambos partidos no se distinguían por sus propuestas políticas funcionaron como coaliciones amplias que lograron reunir los intereses de agricultores y empresarios, nacionalista, inmigrantes, católicos, protestantes etc., esto ayudo para que las dos agrupaciones pudieran competir de forma exitosa en las distintas regiones del país, y se logra hasta que el debate sobre la esclavitud se generalizo, en los años 50 del siglo XIX que los partidos se vieron obligados a tomar una posición, hecho que derivó en el tercer sistema de partidos.



c) TERCER SISTEMA (1856-1896)

Durante las décadas de los cuarenta y cincuenta del siglo XIX, el sur aumentó considerablemente sus diferencias con el resto de la federación, en tanto que el norte, industrializado, urbanizado y racialmente heterogéneo, favorecía la abolición de la esclavitud, negando el carácter de humanos a miles de hombres y mujeres. Además, debido a la expansión de la federación hacia el oeste, el congreso se veía en la necesidad de decidir si los nuevos territorios deberían aceptar o no la institución de la esclavitud, lo que ocasionó constantes y abundantes divisiones entre las dos regiones, pero como resultado de esta creciente tensión, los partidos Whig y demócrata se vieron radicalmente transformados.

Por un lado el partido demócrata contaba con la influencia en el congreso de importantes representantes sureños, esto hacía que la mayoría legislativa apoyara mantener el balance de fuerzas entre los territorios que permitían la esclavitud y las aboliciones. De otra parte el proceso de nominación en la asamblea nacional exigía una mayoría calificada de dos terceras partes, por lo que esta especie de problemas, ocasionó que el partido pudiera nominar únicamente a candidatos poco carismáticos.

Por su parte el partido Whig no pudo soportar las presiones generadas a su interior debido al debate sobre la esclavitud por lo que se disolvió en 1856, mientras tanto en 1854 se formó el partido republicano integrado por abolicionistas y por residentes norteños de los partidos Whig y demócrata. Entre 1864 y 1876 los republicanos dominaron el escenario electoral, fortalecidos por el triunfo en la guerra civil, así como por distintas leyes a favor de los agricultores logrando el apoyo de la

mayoría del norte y de la población en los territorios anexados. Por otra parte, los demócratas mantuvieron su fuerza en el sur y el apoyo de la mayoría de los inmigrantes, pero sobre todo los de origen católico.

Además de que en esta época se conformó el escenario partidista actual, el tercer sistema de partidos que se desarrolló entonces tuvo otras dos notables contribuciones, la primera consistió en que durante este período aparecieron grandes maquinarias electorales en los estados del atlántico medio, que resultaron altamente eficaces para controlar la votaciones al interior de los partidos, así como para movilizar a sus simpatizantes el día de las elecciones. La segunda se refiere a los importantes cambios introducidos en la legislación electoral, en virtud de los cuales se adoptó **la boleta australiana**, es decir, la decisión de que las boletas utilizadas para las elecciones no serían en adelante producidas por los distintos partidos si no por el gobierno y, en el mismo sentido la adopción de medidas que garantizaran que el voto de los ciudadanos fuera secreto.

#### d) CUARTO SISTEMA (1896-1928)

En el período de 1896 a 1928 estados unidos vio radicalmente alterada su composición social, el paso a una sociedad preeminentemente industrial, la modernización de las comunicaciones, así como la aparición de grandes corporaciones petroleras y de ferrocarriles, transformaron los intereses de los partidos políticos en la búsqueda por ganar la confianza de esta nueva sociedad.

Con la aparición del partido del pueblo, este sistema se caracterizó por un fuerte dominio del partido republicano, pero dos son las principales aportaciones de este período al sistema electoral estadounidense. En primer lugar durante esta época se instituyeron las elecciones primarias para nominación de candidatos, lo que favoreció a los aspirantes que tuvieran mayor contacto con los electores; así mismo, se estableció la elección primaria para la candidatura a la presidencia. En segundo término hubo más leyes que regulaban la estructura de los partidos políticos y se aprobaron nuevos cuerpos legales para regular el financiamiento de las campañas electorales.

e) QUINTO SISTEMA (1932-A LA FECHA)

Para las elecciones de 1932, el partido demócrata logro conformar una amplia coalición que le permitió no solo triunfar en las elecciones sino convertirse en partido dominante durante las siguientes décadas, el New Deal (nuevo trato) de Franklin D. Roosevelt, candidato presidencial en ese año, logro cohesionar a grupos tan dispares como las distintas minorías raciales y religiosas, habitantes del sur del país- muchos de ellos partidarios de la supremacía blanca, trabajadores urbanos, inmigrantes y sindicalistas. El New Deal implemento la versión estadounidense del estado del bienestar, favoreciendo un importante cambio social en la vida del país.

Esta coalición fue determinante para que los demócratas triunfarán en las cinco elecciones presidenciales entre 1932 y 1948, así como para que retuvieran el control del congreso, salvo en el caso del año 1946. Durante la segunda mitad del siglo XX se observó una alternancia balanceada en la presidencia entre los

republicanos (1953-1961, 1969-1977 y 1981-1993) y los demócratas (1961-1969, 1977-1981 y 1993-2001). Durante la década de los ochentas, la crisis del estado de bienestar permitió que el partido republicano con un nuevo discurso de corte neoliberal, se mantuviera en la presidencia durante 12 años, las propuestas republicanas prometían la recuperación económica del país, para ese entonces afectado por la recesión, pero cabe aclarar que durante la mayor parte de esa época el partido demócrata ejerció el control del congreso.

En las elecciones de 1992 fue cuando los demócratas vuelven a la casa blanca, con la aparición de una nueva generación de políticos de corte moderado encabezados por William Clinton, quien triunfo en las elecciones presidenciales de 1992 y 1996. Después de esta fecha y tras una de las elecciones más controvertidas y reñidas en la historia de los Estados Unidos, en el año 2000 el republicano George W. Bush devuelve a los republicanos la presidencia y logra la reelección cuatro años más tarde, aunque en los comicios legislativos de 2006 los republicanos sufrieron una contundente derrota que devolvió el control de ambas cámaras del congreso a sus adversarios demócratas por primera vez desde el año de 1994.

#### f) PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

La primera enmienda a la constitución estadounidense consagro la libertad de asociación que protege, entre otras formas de agrupación a los partidos políticos, mientras que los estados regulan a los partidos en temas como las elecciones primarias, nominación y elección de delegados al colegio electoral y derecho de

participación de los candidatos, existen leyes federales que regulan diversos aspectos de la elección presidencial, como son el financiamiento de campañas y acceso a medios de comunicación.

El sistema de partidos estadounidense es poco ideológico y cuenta con una mínima estructura nacional, a diferencia de otros sistemas, donde existen partidos identificados claramente con las distintas ideologías imperantes, desde el nacimiento de los partidos en estados unidos, no han existido brotes que identifiquen a estas agrupaciones con una cierta clase social o forma de concebir la política, por el contrario, los partidos políticos se asemejan más a una coalición de intereses diversos, unidos durante los procesos electorales para asegurar el acceso a los órganos de elección popular.

Fuera de la convención nacional, que cada cuatro años elige a la planilla que habrá de competir en las elecciones presidenciales y aprueba la plataforma electoral del partido, no existe otra instancia partidista formal que determine las líneas, postulados y plataforma de los dos partidos.

#### g) PARTIDO DEMOCRATA

El partido demócrata es el heredero del partido demócrata- republicano fundado por Thomas Jefferson y James Madison durante la presidencia de George Washington, esta agrupación fue la primera en realizar campañas políticas y en nominar a apoyar a sus seguidores para competir por puestos de elección popular. Al final de la década de los cincuenta del siglo XIX, los demócratas se vieron

enfascados en una de sus peores luchas al interior de la agrupación. En 1860 mediante la imposibilidad de llegar al consenso, los demócratas del sur que controlaban el congreso no obstante de que eran minoría en el partido, postularon al entonces vicepresidente John C Breckenridge, y los demócratas del norte eligieron como su candidato al senador Stephen A Douglas, pero ninguno de ellos logro la victoria y tiempo después inicio la guerra civil.

Posteriormente a tantas luchas entre demócratas y republicanos finalmente en el año 2000 existe una nueva victoria demócrata en las elecciones presidenciales, con el vicepresidente, Al Gore como candidato, pero debido a las polémicas electorales hicieron que los republicanos conquistaran la presidencia con George W. Bush, hijo del ex presidente George Bush. En el año 2004 no obstante de la impopular intervención de estados unidos en Irak en busca de armamento de destrucción masiva y de una administración que había sido muy cuestionada por escándalos de Enron, George W. Bush, pudo reelegirse por la derrota que hizo en contra del demócrata John Kerry, sin embargo los demócratas recuperaron la cámara baja en los comicios legislativos del 2006 y obtienen la mayoría en ambas cámaras y al competirse la elección presidencial rumbo a la elección de 2008 con los contendientes tan fuertes que había para la presidencia de estados unidos, como candidatos la ex primera dama y senadora por el estado de Nueva York Hillary Clinton y el senador por el estado de Illinois Barack Obama, el partido demócrata recibe apoyo por los sindicatos, las minorías y los electores urbanos con tendencias a favorecer relativamente una mayor intervención del estado de la economía, en

programas de corte social, en educación y en la promoción de garantías para los grupos minoritarios, favoreciendo esta situación a Barack Obama.

## ANEXO ESTADISTICO

### Resultados de la elección presidencial de 1996\*

Candidato	Voto popular	Porcentaje del voto popular	Colegio electoral
William Clinton (Partido Demócrata)	47,401,185	49.25	379
Robert Dole (Partido Republicano)	39,197,469	40.73	159
Ross Perot (Independiente)	8,085,294	08.40	0

### Resultados de la elección presidencial de 2000\*

Candidato	Voto popular	Porcentaje del voto popular	Colegio electoral
George W. Bush (Partido Republicano)	50,460,110	47.9	271
Albert Gore (Partido Demócrata)	51,003,926	48.4	267
Ralf Nader (Independiente)	2,883,105	2.7	0

### Resultados de la elección presidencial de 2004\*

Candidato	Voto popular	Porcentaje del voto popular	Colegio electoral
George W. Bush (Partido Republicano)	62,040,610	50.73	286
John Kerry (Partido Demócrata)	59,028,444	48.27	252

### Resultados de la elección presidencial de 2008<sup>(6)</sup>.

<b>Candidato</b>	<b>Voto popular</b>	<b>Porcentaje del voto popular</b>	<b>Votos electorales</b>
Barack Obama (Partido Demócrata)	68,465,974	52.80	365
John McCain (Partido Republicano)	59,417,826	45.82	173

### Resultados de la elección presidencial de 2012<sup>(7)</sup>.

<b>Candidato</b>	<b>Voto popular</b>	<b>Porcentaje del voto popular</b>	<b>Votos electorales</b>
Barack Obama (Partido Demócrata)	65,907,213	51.07	332
Mitt Romney (Partido Republicano)	60,931,763	47.21	206

<sup>(6)</sup> Aguirre, Pedro, et al., p.p 49 y s. sistemas políticos, partidos y elecciones; estudios comparados, nuevo horizonte, México, D.F, segunda edición 1997.

<sup>(7)</sup> [Wikipedia.org/wiki/Elecciones-Presidenciales](http://Wikipedia.org/wiki/Elecciones-Presidenciales).



## **1.3 México**

### **Antecedentes Históricos**

La historia electoral en nuestro país ha transcurrido por diversas fases, aquí haremos un repaso sucinto de los tópicos más importantes que nos permitan comprender el ambiente jurídico-electoral actual en que se desenvuelve nuestro sistema político electoral.

Desde 1812 hasta nuestros días, los procesos y sistemas electorales han venido evolucionando en forma por demás metódica y sigilosa durante casi 200 años. La independencia que los mexicanos obtuvimos tras 11 años de lucha se consuma en 1821 y origina el nacimiento de un estado nuevo, el cual con breves imposiciones monárquicas y centralistas, finalmente se instaure como un sistema republicano federal, es una forma de estado de reciente creación de finales del siglo XVIII. El documento de la creación del federalismo en México, es el acta constitutiva de la federación mexicana del 31 de enero de 1824, esta forma de estado fue convalidada en la primera constitución federal del 4 de octubre de ese año.

Íntimamente relacionado con el derecho constitucional también se desarrolla el derecho electoral que no es otra cosa sino el conjunto de normas jurídicas destinadas a organizar la actividad social tendiente a regular la participación de los individuos en la vida política nacional, en cuanto al derecho electoral en nuestro país en estos más de 180 años de vida independiente, evidentemente ha sido marcado

por los acontecimientos políticos, económicos y sociales que se han presentado a lo largo de nuestra historia.

El sistema federal de estado y la forma republicana de gobierno han sido en la actualidad la situación social y los derechos políticos de los mexicanos, si bien es cierto que distan mucho de lo que pretendemos para nuestra nación, innegablemente han registrado avances significativos, los cuales se han reconocido incluso a nivel mundial.

El primer antecedente de la legislación electoral mexicana se considera en la elección de 1811, de los cuatro diputados de la nueva España, a las cortes constituyentes del imperio español, para ello citaremos la historia de las constituciones mexicanas.

La constitución es la ley fundamental de un estado en la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y los gobernantes, es la norma jurídica suprema y ninguna ley o precepto puede estar por encima de ella. La constitución o también denominada como carta magna, es la expresión de la soberanía del pueblo y es obra de la asamblea o congreso constituyente.

México ha tenido diversas constituciones a lo largo de su historia, algunas han sido centralistas, es decir, que establecen el poder en un solo órgano que controla todas las decisiones políticas del país, y otras federalistas como la que nos rige en la actualidad, que reconocen la soberanía de los estados pero tienen mecanismos de coordinación para asuntos de la república como un todo.

Las leyes fundamentales dictaminadas de un congreso constituyente en México son las siguientes:

- a) Acta constitutiva de la federación y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.
- b) Las siete leyes constitucionales de 1835-1836.
- c) Bases orgánicas de la república mexicana de 1843.
- d) Acta constitutiva y de reformas de 1847.
- e) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, y
- f) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

De nuestra carta magna, derivan todas las leyes secundarias como son las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, los códigos, estatutos y hasta reglamentos administrativos.

La primera constitución propiamente mexicana es la que surge en 1824, en virtud de que en ella se descarta todo tipo de legislación extranjera y se proclama el ejercicio absoluto de la soberanía y la autodeterminación. Los antecedentes fundamentales para la elaboración de la primera constitución mexicana fueron la española de Cádiz de 1812, los sentimientos de la nación de Don José María Morelos, y el decreto constitucional para la libertad de la América mexicana, o también conocida como constitución de Apatzingán de 1814.

La constitución de Cádiz es una constitución política de la monarquía española que gobernó la propia España y sus colonias, estuvo vigente en lo que era la nueva España durante dos breves periodos que comprendieron del mes de septiembre de 1812 durante un año consecutivo, y de mayo de 1820 a febrero de 1822, en su elaboración participaron 15 diputados novohispanos, entre algunos citamos a José Miguel Ramos Arizpe y José Miguel Guridi y Alcocer, mismos que después serían

constituyentes en 1824, ya como México independiente. Este ordenamiento establecía que la soberanía reside esencialmente en la nación y que a ella pertenece el derecho de establecer sus propias leyes, así como la igualdad de todos los habitantes del imperio.

La constitución de Apatzingán, también es un documento con importantes principios políticos que reflejaban la necesidad de lograr una organización propia y autónoma concebido por José María Morelos en 1813 ideólogo que había de configurar la estructura política de México. Los sentimientos de la nación mediante los cuales exponía entre otros puntos, que la América es libre e independiente de España y de cualquier otra nación, gobierno o monarquía, y que la soberanía dimana esencialmente del pueblo.

Morelos unió esfuerzos de diversos grupos que desde 1810 habían emprendido la guerra por la independencia y, así en un congreso constituyente itinerante en octubre de 1814 se expidió el decreto constitucional para la libertad de la América mexicana mejor conocida como constitución de Apatzingán.

El documento en cita recogía algunos de los principios políticos y aspiraciones de independencia de los sentimientos de la nación, aunque no pudo estar en vigor ni por un solo día, porque amenazaba los intereses de los españoles que aún tenían el dominio del país, sin embargo la constitución de Apatzingán establecía los derechos humanos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad, de la religión católica como única y reconocida en el país, así como la división de poderes que para fines del sufragio instituía juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

a.a) El acta constitutiva de la federación y constitución federal de los estados unidos mexicanos de 1824, tras la consumación de la independencia se instaló el primer congreso constituyente en febrero de 1822 en el cual se le proclamo emperador a Agustín de Iturbide, este tres meses después disolvió el congreso ante el temor de ser despojado del trono debido a la inestabilidad política que provoco su autoritarismo, pero posteriormente lo reinstalo en marzo de 1823 y ahí se declaró la nulidad de su coronación.

En enero de 1824 un nuevo congreso estableció el acta constitutiva de la federación que instituía el sistema federal, pero dos meses después inicio el debate que llevo a la promulgación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 3 de octubre del mismo año.

La Constitución de 1824 dio vida en México al federalismo, y entre sus disposiciones figuran las siguientes:

- ❖ La soberanía reside esencialmente en la nación.
- ❖ Se constituye una república representativa popular federal.
- ❖ La división de poderes se define en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- ❖ La religión católica es la única, oficialmente autorizada.
- ❖ La libertad de escribir y publicar ideas políticas sin censura previa.
- ❖ El congreso deberá estar integrado por las cámaras de diputados y senadores.
- ❖ El poder ejecutivo se deposita en una sola persona y se instituye la vicepresidencia.

b.b) Las siete leyes constitucionales de 1835-1836, con la derrota de Iturbide se habían empezado a generar las pugnas entre las corrientes federalista-republicana y de inspiración democrática, centralista-monárquica y defensora de privilegios; el conflicto político entre ambas corrientes se agravó al instituirse en la constitución de 1824 el cargo de presidente de la república para aquel que resultara ganador en las votaciones, y de vicepresidente para el vencido, lo que dio origen a numerosos enfrentamientos entre federalistas y centralistas.

Esta fue una época de rebeliones y destituciones presidenciales, nulidad de elecciones y presidencias interinas que incluyeron a Guadalupe victoria, Manuel Gómez Pedraza, Vicente Guerrero, Anastasio Bustamante, Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías, entre otros.

En enero de 1835 que Santa Anna por segunda ocasión asume la presidencia, el congreso de mayoría conservadora centralista, inicio la elaboración de las bases para una nueva constitución, con el nombre de Las Siete Leyes que pondría fin al sistema federal. La primera ley se promulgó en diciembre de 1835, la segunda en abril de 1836 y las siguientes en diciembre de ese mismo año.

Con este nuevo ordenamiento se dividía al país en departamentos, estos en distritos y los distritos en partidos, entre otras disposiciones, se fijó el período presidencial para ocho años y estableció un supremo poder conservador solamente responsable ante dios, con atribuciones para declarar la nulidad de una ley o decreto, la incapacidad física o moral del presidente de la república o la clausura del congreso<sup>(8)</sup>.

<sup>(8)</sup> Tena Ramírez Felipe. p.p 199 y s.

c.c) Bases Orgánicas de la República Mexicana 1843, las diferencias internas entre federalistas del partido liberal y centralistas del partido conservador no se detuvieron, además sacudió al país la separación de Texas, el intento que en 1840 se hizo para proclamar la independencia de Yucatán la amenaza de invasión extranjera, el descontento popular por las arbitrariedades de Santa Anna y la posibilidad de que este intentará establecer una monarquía constitucional.

En abril de 1842 el congreso formuló proyecto para una nueva constitución, en el cual el diputado Mariano Otero propuso un gobierno republicano, representativo, popular y federal, así como un sistema de representación de las minorías, lo que ocasiono gran descontento de la fracción conservadora que derivo en diversos enfrentamientos, por lo que el congreso fue disuelto y en consecuencia hasta junio de 1843 se sanciono una nueva Carta Magna, llamada bases orgánicas de la república mexicana.

Estas bases que solo estuvieron en vigor tres años reiteraron la independencia del país, la organización política en república centralista, y suprimieron al supremo poder conservador que encabezaba el propio Santa Anna, se instauró la pena de muerte y se restringió la libertad de imprenta ratificando que el país protegía y profesaba la religión católica.

La elección de los representantes era indirecta, lo que genero la división a la población en secciones de 500 habitantes, mismos que elegían a un elector primario; a su vez este nombraba a los electores secundarios, los cuales formaban el colegio electoral para elegir a los diputados al congreso. El ejecutivo tenía un desvergonzado derecho de veto de leyes<sup>(9)</sup>.

<sup>(9)</sup> Op. Cit. p.p 403 y s.

d.d) Acta constitutiva y de reformas 1847, con el país dividido en grupos políticos antagónicos y ante los levantamientos a favor de poner en vigencia nuevamente los ordenamientos constitucionales del federalismo, el 10 de mayo de 1847 en congreso extraordinario constituyente, se aprobó el acta constitutiva y de reformas, de esa manera se restablecía el federalismo, pero con diversas modificaciones para evitar caer nuevamente en situaciones de conflicto político, por lo tanto se contemplaba que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, solamente pueden y deben hacer lo que la propia constitución otorga como facultad e impone como obligación.

El acta constitutiva y de reformas estableció las garantías individuales para todos los habitantes de la república, suprimió el cargo de vicepresidente y adoptó elecciones directas para diputados, senadores, presidente de la república y miembros de la suprema corte, además otorgo facultades al congreso para anular las leyes de los estados que implicasen una violación al pacto federal, e implantó los derechos de petición y amparo.

e.e) La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1857, debido al movimiento revolucionario que encabezó Juan Álvarez y que concluyó con la firma del plan de Ayutla, mediante el cual se desconocía al gobierno de Santa Anna, se convocó a un congreso extraordinario, que tuvo lugar en la ciudad de México en febrero de 1856.

Un año después el 5 de febrero de 1857, fue aprobada y jurada la nueva constitución por el congreso constituyente y el presidente Ignacio Comonfort, esta



nueva ley era más democrática para nuestra república, porque en ella se proclaman los derechos del hombre, a trabajar por la libertad, leal a los momentos de la época, a la revolución política y social y que por medio de estos factores se debe su origen, construyó la creencia de la soberanía del pueblo y no para quitársela al propio pueblo, más bien tuvo como finalidad dejar al pueblo el ejercicio pleno de su soberanía.

Porque los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, así lo señala la propia constitución y entre otros de sus preceptos resaltan el mantenimiento del federalismo, la abolición de la esclavitud, las libertades para el trabajo el reconocimiento de la propiedad, la expresión de ideas, la libertad de imprenta, la libertad de asociación, de petición y de comercio. Así mismo se establece que son ciudadanos con derecho a voto todos los mexicanos varones que hayan cumplido 18 años si son casados y 21 si no lo son.

No obstante de tener una nueva carta magna, con esta misma no se logró estabilizar al país, el propio Ignacio Comonfort la desconoció por algunos meses después de haber sido promulgada, porque se sumó a la rebelión de Ignacio Zuloaga, tras de dar un golpe de estado y encarcelar a varios ciudadanos, entre ellos a Don Benito Juárez, entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia y a quien legalmente le correspondía la presidencia de la república en un caso como este.

La rebelión derivó en la llamada guerra de los tres años ó guerra de reforma, originada por los conservadores que desconocían la constitución y los liberales que la defendían. Posteriormente, los liberales encabezados por Benito Juárez lograron el triunfo. Durante la misma guerra se emitieron una serie de ordenamientos

conocidos como leyes de reforma, entre las que sobresalen aquellas que establecen la separación iglesia y el estado. La constitución de 1857 de hecho fue el elemento fundamental para la defensa nacional ante la invasión francesa y el imperio de Maximiliano de Habsburgo, esta tuvo vigencia plena tras la expulsión de los extranjeros y permaneció en vigor hasta 1917<sup>(10)</sup>.

f.f) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1917, como causa de las condiciones sociales, económicas y políticas del país generadas por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder por más de 30 años, da origen el movimiento armado de la revolución mexicana en el año de 1910, con este movimiento es justamente lo que da origen a la promulgación de la constitución que rige en México y hasta la fecha.

Por su parte Venustiano Carranza en su carácter de primer jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder ejecutivo, en 1916 convocó al congreso para presentar un proyecto de reformas a la constitución de 1857, dicho documento sufrió una serie de numerosas modificaciones y adiciones para ajustarla a la nueva realidad social del país. Así es como el 5 de febrero de 1917 se promulgó la carta magna hasta hoy vigente, que tuvo lugar en el recinto del teatro de la república en la ciudad de Querétaro, este documento conjuntó los ideales revolucionarios del pueblo mexicano y que por su contenido social ha sido definida como la primera constitución social del siglo XX en el mundo.

<sup>(10)</sup> Ibidem. p.p . 595 y S.

El congreso constituyente tuvo la presencia de diputados de todos los estados y territorios del país, a excepción de Campeche y Quintana Roo, al que también asistieron representantes de diversas fuerzas políticas: los Carrancistas ó renovadores, como los personajes de Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías, Alfonso Cravioto y Félix F. Palavicini; por los progresistas ó radicales estuvieron Heriberto Jara, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, y también los independientes. En el constituyente hubo personajes de lucha conocedores de los problemas del pueblo mexicano; también asistieron generales, ex ministros, periodistas, obreros, mineros, campesinos, ingenieros, abogados, médicos, profesores normalistas y en si toda la sociedad aunque de manera representativa.

La nueva constitución incluía una gran parte de los ordenamientos de la de 1857, especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos ya como garantías individuales. La forma de gobierno continuó siendo republicana, representativa, democrática y federal; se refrendó la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, si bien el legislativo dejó de ser unicameral fue para dividirse en dos cámaras, de diputados y senadores. Se ratificó el sistema de elecciones directas y se decretó la no reelección, se suprimió la vicepresidencia y otorgo mayor autonomía al poder judicial y más soberanía a los estados, en este marco jurídico se creó el municipio libre, y se estableció un ordenamiento agrario en el país, relativo a la propiedad de la tierra.

La constitución vigente en la actualidad, determina la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita y la jornada de trabajo máxima de 8 horas, y reconoce como libertades las de expresión y asociación, así como el derecho a huelga de

organización de los trabajadores. Esta constitución ha experimentado múltiples modificaciones a fin de responder a los cambios políticos y sociales de nuestro país, entre estos figuran particularmente la organización electoral, ya que permiten un mejor ejercicio del sistema democrático que la propia ley fundamental consagra.

En este ámbito son significativas las reformas de 1953 a través de la cual se otorgó el derecho de voto a las mujeres, y en la de 1969 se concedió la ciudadanía a todos los mexicanos mayores de 18 años, así como las sucesivas reformas electorales de 1977, 1986, 1989, 1990, 1993, 1994 y 1996 destinadas a garantizar elecciones plenamente legales, limpias, imparciales y respetuosas de la voluntad del pueblo. En la actualidad por mandato constitucional el voto es universal, libre, directo y secreto para los cargos de elección popular, y los partidos son reconocidos como entidades de interés público; las elecciones federales son organizadas por una institución autónoma denominada Instituto Federal Electoral, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad<sup>(11)</sup>.

<sup>(11)</sup> Ibidem. p.p. 804 y S.

## **CAPITULO II**

### **CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

#### **2.1.a) SISTEMA ELECTORAL**

El sistema electoral lo podemos definir como el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación.

El llamado sistema electoral recibe votos y genera órganos de gobierno y/o de representación legítimos, en este sentido, es una estructura intermedia del proceso a través de la cual una sociedad democrática elige a sus gobernantes. Al generalizar el sufragio se puso en marcha la costumbre social según la cual los gobernados intervienen para la selección de sus gobernantes, los actores y los elementos del fenómeno electoral moderno son múltiples y variados: los actores y los elementos, los candidatos, los partidos, los medios de comunicación, las autoridades que organizan el proceso, también forman parte de ello los procedimientos para la conformación de la lista de electores, la realización de las campañas de difusión, la instalación de los lugares de votación, la emisión y conteo de los sufragios y,

finalmente la resolución de los conflictos que se puedan presentar durante y después del acto electoral.

Ante variados procedimientos y actores referidos, el sistema electoral juega un papel importante porque debe responder a una multitud de cuestionamientos de manera clara y equitativa, por tal motivo todo sistema electoral tiene asignadas determinadas funciones

#### 2.1.b) FUNCIONES DE LOS SISTEMAS ELECTORALES

De acuerdo con sus objetivos, los sistemas electorales se componen de reglas y procedimientos destinados a regular los siguientes aspectos y etapas de los procesos de votación: quienes pueden votar; quienes pueden ser votados; de cuantos votos dispone cada elector; como pueden y deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión; cuantos representantes se eligen en cada demarcación electoral; como se determinan y delimitan los distritos y secciones electorales; quienes y como deben encargarse de organizar los comicios; como deben emitirse y contarse los sufragios; cuantas vueltas electorales pueden y/o deben realizarse para determinar al triunfador; quien gana la elección; y en definitiva como se resuelven los conflictos que puedan presentarse.

Todas éstas reglas son factores que una ley electoral debe prever y resolver, en los medios académicos y políticos tanto europeo como norteamericano se han desarrollado diversas polémicas acerca de las posibles consecuencias políticas de las leyes electorales, también se ha identificado a las formulas electorales como

factores fundamentales del proceso de transformación de votos en curules, razón por la cual se han clasificado a los sistemas a raíz de las fórmulas que cada uno de ellos contiene.

La literatura aplicada identifica tres modos principales de sistema electoral; tipos básicos, características elementales y argumentos empleados para objetarlos o defenderlos.

### 2.1.c) TIPOS BASICOS DE SISTEMAS ELECTORALES

#### Mayoría (relativa y absoluta)

El sistema de mayoría simple, y también conocido como sistema de mayoría relativa es el más viejo y sencillo de los que existen, normalmente se aplica en distritos uninominales, es decir, en zonas ó regiones en que se divide el país para elegir a un solo representante popular por mayoría en cada una de ellas, cada elector tiene derecho a un voto y el candidato que obtiene el mayor número de esos, es el que gana, incluso aunque no alcance la mayoría absoluta. Este sistema ha sido muy criticado por si fueran el caso de presentarse una gran división del voto, puede suceder que un candidato que represente a una pequeña minoría del electorado tenga la mayoría simple de los votos y, en consecuencia es declarado ganador, por tal motivo el sistema de mayoría tiene una variante que pretende asegurar que el triunfador en las urnas tenga el apoyo de la mayoría de los electores, es decir

cuando alguno de los candidatos ha alcanzado al menos el 50% más uno de los votos.

Los sistemas de mayoría de hecho son dominantes cuando se trata de elegir órganos personales como los poderes ejecutivos. En la elección de presidentes y/o gobernadores, el sistema de mayoría muestra sus ventajas de sencillez y certeza en la designación del ganador.

#### 2.1.d) REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

El sistema de representación proporcional ha sido el adversario tradicional de los sistemas de mayoría, este sistema intenta resolver los problemas de la sobre y de la sub-representación, asignando a cada partido tanto representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral. Este tipo de sistema aplica cuando se busca igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el de representantes en los órganos legislativos y de gobierno, es decir tradicionalmente se aplica mediante listas de candidatos que los electores votan en bloque. Para gobernar y legislar, se requiere de un mandato claro, basado en las ideas predominantes de la sociedad, no en el resultado de una especie de encuesta de opiniones múltiples y desorganizadas, tenemos el caso de la objeciones a este tipo de sistema, por el orden que se hace en las listas de candidatos queda establecido básicamente por los dirigentes de cada partido político, en esa forma, el ciudadano en realidad pierde el derecho de elegir a su propio representante, porque su afecto es a un partido, a un programa, más que a un candidato determinado.



## 2.1.e) SISTEMAS MIXTOS

El sistema de lista adicional es una de las variantes de los llamados sistemas mixtos, por lo regular se trata de sistemas que mezclan elementos de los mecanismos de mayoría y de representación proporcional. Por lo regular, los sistemas mixtos se basan en una estructura de mayoría simple en distritos uninominales, complementada por diputaciones adicionales distribuidas por (RP). El sistema mixto mexicano estuvo vigente entre 1978 y 1986 establecido por la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), este es un buen ejemplo de lista adicional. Según este ordenamiento legal, anteriormente la república mexicana se dividía en 300 distritos uninominales, por lo que se elegían 300 diputados de mayoría relativa, además a partir de un número determinado de circunscripciones plurinominales se elegían 100 diputados de representación proporcional, estos últimos lugares estaban reservados para los partidos minoritarios que hubieran alcanzado más del 1.5% del total de la votación nacional.

En México, desde 1988 se aplica un sistema mixto con dominante mayoritario, se eligen 300 diputados en sendos distritos uninominales y 200 de representación proporcional en cinco circunscripciones plurinominales.

El paso establecido para participar en la distribución de los diputados de RP es el 1.5% de la votación nacional. En este caso existe un tope máximo de diputaciones para el partido mayoritario, que teóricamente puede implicar que el sistema pierda su capacidad para hacer equivalentes las proporciones de votos y de curules de cada partido<sup>(12)</sup>.

### 2.1.1 SISTEMAS ELECTORALES

Si bien es cierto que las elecciones democráticas deben cumplir algunas condiciones generales como la forma de organización, celebración y calificación de los comicios puede adoptar muy diversas formas, pero lo importante es que se garantice su imparcialidad.

El número de partidos existentes es en muchos sentidos una expresión de la composición social, étnica, religiosa o ideológica de la sociedad, pero también la legislación electoral puede contribuir a determinar el número de los partidos. Aplicando un porcentaje de la votación necesario para poder mantener el registro legal y tener derecho a ser representado en el congreso y los órganos electorales (si fuere el caso), si el porcentaje de votación es muy bajo como se aplica en México, de 1.5% de la votación global, la proliferación de partidos es probable. Suele suceder en otros países que no importa el número de partidos como la representatividad real que tengan y por ello elevan el origen del registro al 5% e incluso al 10%

<sup>(12)</sup> Crespo, José Antonio. p.p. 39 y s.

## 2.2 PARTIDOS POLÍTICOS

2.2.a) Para los partidos políticos podemos definir que se trata de un espacio de competencia leal entre ellos mismos, orientado hacia la obtención y el ejercicio del poder político.

Los partidos políticos surgieron durante la segunda mitad del siglo XIX y es hasta después de la segunda guerra mundial cuando estos se consolidan como instrumento privilegiado de organización política, de comunicación entre gobernados y gobernantes, y de conformación de la representación política de la ciudadanía. Para que un partido exista debe cumplir con ciertos requisitos, en primer lugar deben ser algo distinto de las (facciones) políticas, estas han existido desde hace mucho tiempo y los partidos surgieron justamente como una evolución positiva de las líneas políticas.

Mientras que las facciones persiguen el beneficio de sus miembros, los partidos persiguen el beneficio del conjunto, o por lo menos de una parte significativa de la sociedad en la que están inmersos; esto los obliga a elaborar y promover un proyecto político que satisfaga las aspiraciones tanto de sus miembros como de otros individuos y sectores que conforman la sociedad. Por otro lado, tenemos que los partidos políticos para que existan, deben de reconocerse como parte de un todo que los supera, los supera porque la suma de proyectos elaborados por todos y cada uno de ellos define un proyecto de nación que una sociedad ó clase política adopta como rumbo.

Los partidos políticos para gobernar deben ofrecer diagnósticos de la realidad en la cual actúan, pero también propuestas viables a sus electores, la contienda por el poder debe adecuarse a mecanismos democráticos que dejen satisfechos a los actores políticos y al electorado, también es indispensable la comunicación entre los gobernados y sus gobernantes, porque en ese sentido tienen la tarea de proponer múltiples opiniones que expresa la sociedad para crear lo que se ha denominado el intelecto colectivo unido.

Desde esta óptica, el partido es un organizador de la opinión pública y su función es expresarla ante la sociedad que tiene la responsabilidad de adoptar las decisiones que hacen posible la gobernabilidad, de tal suerte que los partidos constituyen importantes espacios de comunicación en las sociedades democráticas, asimismo están obligados a reconocerse en la contienda político-electoral como actores principales de la lucha por el poder, razón por la que los partidos existen y se desarrollan en aquellos climas sociales que la lucha por el poder se lleva a cabo en el campo estrictamente electoral. Los partidos requieren de garantías elementales que permitan su supervivencia cuando los protagonistas obtengan funciones de gobierno, pero la competencia entre estos siempre tienen desacuerdos que los separan y confrontan entre sí, el premio que recibe cada partido en la competencia, es alcanzar el ejercicio del poder por parte de aquel que logra imponerse en la contienda electoral.

## 2.2.b) FUNCIONES DE LOS PARTIDOS

Las funciones de los partidos básicamente se encuadra en el marco de la competencia que entabla este tipo de organizaciones para obtener y ejercer la gobernabilidad, sus funciones resultan en las democracias representativas, razón por la cual, los partidos funcionan como una cámara de compensación de intereses y proyectos políticos que permite y regula la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno, el sistema de partidos y los partidos políticos juegan un papel de instancia mediadora de comunicación entre la sociedad y su gobierno, en tal sentido las principales funciones se derivan de un sistema de partidos que confronta opciones, lucha democrática por el poder, obtiene legítimos cargos de representación y de gobierno y finalmente existe un ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas.

Un sistema de partidos incapaz de satisfacer todas estas funciones deja de ser un medio efectivo de comunicación entre gobernados y gobernantes, pero en cambio, un sistema de partidos que satisface las funciones democráticas, es un buen canal de comunicación entre la sociedad y el gobierno.

## 2.2.c) CRITERIOS DE LA CLASIFICACION DE PARTIDOS

Al respecto los estudiosos de la política electoral hablan de tres formas básicas de partidos. 1) aquellos en los que existe solamente un partido, se les

conoce como unipartidistas. 2) Aquellos en los que dos partidos con cierta frecuencia se alternan en el ejercicio gubernativo, también son conocidos como bipartidistas, y 3) Aquellos en los que coexiste una cantidad significativa de partidos políticos, son conocidos como pluripartidistas.

Este número clasificado de partidos ha generado mucha polémica en virtud de que por el número de sus componentes lo único que hacen es reconocer que existen mayores o menores niveles de fraccionamiento político en cada una de las sociedades, es decir, determinar el número de partidos resulta cuanto queremos saber de la división ó concentración de estos en la vida del poder político, opiniones políticas o en conjunto con la sociedad, pero al final de todo es conocer las razones de la existencia del número de partidos y lo que esto implica para la competencia política para el poder, a la fecha ningún politólogo ha producido un marco teórico generalizado que permita clasificar los sistemas de partidos en función del número de sus componentes, pero entre todo este ámbito es Giovanni Sartori quien mejor aportación ha realizado en este sentido, para dicho politólogo de origen italiano el número de partidos por clasificar es aceptable, solamente en el caso de que se consideren aquellos partidos que pueden estar como parte importantes del sistema.

Los partidos que triunfan en un número importante de elecciones, pueden ser considerados como protagonistas del sistema de partidos, también aquellos que no triunfan tienen las posibilidades de aliarse para constituir coaliciones de gobierno, tanto en los regímenes parlamentarios (en los que el gobierno es electo por el órgano de representación política), como en los sistemas presidenciales (que para gobernar el presidente requiere de una mayoría en el órgano legislativo, así sea mínima, le

debe permitir lograr las aprobaciones de sus iniciativas de ley y de eventuales reformas a los ordenamientos jurídicos vigentes).

En el marco del congreso internacional de ciencia política que tuvo lugar en Zúrich en 1954, el politólogo francés Maurice Duverger abordó el tema y aportó elementos analíticos muy significativos para en parte poder ordenar la discusión en torno al tema de clasificación de partidos. Es esa ocasión Maurice Duverger propuso una relación biunívoca entre ciertos sistemas electorales y el número de partidos existentes, sostuvo que las fórmulas de mayoría relativa tienden a producir sistemas bipartidistas; las de mayoría absoluta con segunda vuelta, tienden a producir sistemas pluripartidistas, en los que los partidos muestran significativos rasgos de flexibilidad para la negociación, mientras que las fórmulas de representación proporcional tienden a producir sistemas de pluripartidismo, en los que las múltiples organizaciones políticas revelan signos de rigidez y de poca disposición para la negociación de otros partidos.

#### 2.2.d) PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos en su etapa moderna han evolucionado a partir del arribo de las burguesías al poder, las cuales desplazaron el antiguo régimen, con base en estos antecedentes se establecen los principios de los actuales sistemas jurídico - políticos en relación con la representatividad y la toma de decisiones por parte de quienes han sido legitimados en el poder<sup>(13)</sup>. Estos se consideran como el elemento esencial de la democracia, ya que a través de ellos el pueblo elige a sus

representantes siendo para ellos un sustento para el arribo del poder. En el sentido estricto del término existieron en México hasta después de la revolución de 1910.

Los partidos políticos (del latín, pars, partís, parte o fracción, y del griego polis, ciudad) tiene distintas acepciones cuyo común denominador es la acción que tienden a convertir determinados principios teóricos en un programa de gobierno, donde se sigue el objetivo de la toma del poder y el control de los aparatos de dirección social, mediante la participación y apoyo de las masas populares ó de una parte de ellas, lo cual supone la organización de los ciudadanos <sup>(14)</sup>.

Después de la independencia de México se empezaron a formar grupos políticos, como fueron los centralistas y los federalistas, a quienes posteriormente se les conoció como conservadores y liberales, en consecuencia se mencionan algunos de los partidos más importantes que nacieron a partir de 1900, por decir los siguientes:

<sup>(13)</sup> Covarrubias dueñas, José de Jesus, op. Cit. P.99

<sup>(14)</sup> Enciclopedia de México, tomo 11, 3ª edición, Edit. Sabeca International investmentcorporation, Mexico 1996, p. p. 6216.



Partido Liberal	1901
Partido Democrático	1909
Partido Reeleccionista	1909
Partido Nacional Democrático	1909
Partido Antireeleccionista	1910
Partido Católico Nacional	1911
Partido Nacional Independiente	1911
Partido Constitucional Progresista	1911
Partido Liberal Constitucionalista	1916
Partido Socialista del Sureste	1916
Partido Nacional Cooperativista	1917
Partido Socialista Obrero	1917
Partido Laborista	1919
Partido Comunista Mexicano	1919
Partido Nacional Agrarista	1920
Partido Nacional de Salvación Pública	1939
Partido Fuerza Popular	1946
Federación de Partidos del Pueblo Mexicano	1951
Partido Nacionalista Mexicano	1951
Partido Mexicano de los Trabajadores	1974
Partido Socialista de los Trabajadores	1975
Partido Social Demócrata	1981
Partido Socialista Unificado de México	1982
Partido Mexicano Socialista	1987
Partido Revolucionario Institucional (REGISTRO de 1946)	1929
Partido Acción Nacional (REGISTRO de 1948)	1939
Partido Popular Socialista	1948
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	1951
Partido Demócrata Mexicano	1975
Partido Revolucionario de los Trabajadores	1976
Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional	1987
Partido de la Revolución Democrática	1989
Partido del Trabajo	1990
Partido Verde Ecologista de México	1991 <sup>(15)</sup>
Partido del Centro Democrático	1999
Democracia Social, Partido Político Nacional	1999
Convergencia por la Democracia	1999
Partido Sociedad Nacionalista	1999
Partido Alianza Social	1999
Partido Social Demócrata	2005
Partido Nueva Alianza	2005

(15) Ibidem. p.p 6226

Primero surgió el partido nacional revolucionario en 1929 y fue en 1946 cuando obtuvo su registro como Partido Revolucionario Institucional, sin olvidar que antes de este surgió el Partido Acción Nacional en 1939 pero su registro legal lo obtiene en 1948.

## 2.2.e) CORRIENTES PARTIDARIAS MÁS IMPORTANTES EN NUESTRO PAÍS.

Para el doctor Bernardino Esparza en su obra crisis democrática en los partidos políticos, establece tres principales corrientes políticas más relevantes en nuestro país.

### I) La del partido del estado (conocido como PRI).

El nacimiento del Partido Nacional Revolucionario (PNR) de ideología nacionalista, apoyado por obreros y campesinos tuvo lugar el 4 de marzo 1929, caracterizado por la disciplina impuesta a caudillos y caciques regionales. Posteriormente se transforma en Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en 1938, este cambio fue propiciado por el sector de las clases populares de tendencia comunista. Más tarde cambiaría de nombre por el de partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1946. Desde su origen ha sido pieza fundamental del sistema político mexicano, así como el PNR empieza a tener éxitos con pocos meses de su nacimiento. Cuatro meses después ya había integrado un gran número de clubes, asociaciones y partidos nacionales y locales <sup>(16)</sup>.

<sup>(16)</sup> Esparza Martínez, Bernardino, p.p 199 y s.

Dicho doctor de acuerdo a su análisis histórico de este partido y de su transformación, resalta los cambios y los denomina como acelerados a partir de la segunda guerra mundial, al crearse sus programas políticos, estos tienen aspectos tan importantes como la democracia, el socialismo, la transformación de una educación socialista a una educación nacionalista, y también manifiesta que al crearse el partido revolucionario institucional se consolida la relación entre el corporativismo y el presidencialismo, se crean las condiciones favorables para el desarrollo estabilizador en el cual se somete a los trabajadores y campesinos con acciones conjuntas de una represión y concesión, combinadas con un enorme proceso de corrupción basado en cohechos y peculados; entre sus principales características manifiesta las siguientes: los privilegios monopólicos entregados por parte del estado a los diferentes grupos del poder económico como son: industriales, empresarios, etc., por lo que los conflictos entre las corporaciones se da al interior del PRI, de esta manera, el poder ejecutivo abarca la participación corporativa y todo ámbito de la política que gira al rededor en su entorno<sup>(17)</sup>.

## LOS PARTIDOS DE DERECHA

Los principales que se distinguen en la época moderna de la derecha mexicana, es el Partido Acción Nacional (PAN) fundado en 1938 por don Manuel Gómez Morín, se puede decir que su origen fue la respuesta de algunos grupos conservadores de la administración progresista de Cárdenas.

<sup>(17)</sup> *ibídem*, op. Cit., p. 207

## II) PARTIDOS DE IZQUIERDA

Se considera que en su mayoría surgieron de las divisiones del partido del estado con aspiraciones socialistas, entre ellos destacan el Partido Popular Socialista (PPS), el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), el Partido Socialista de los Trabajadores (PST), el Partido Revolucionario de los Trabajadores y Partido Socialista Unificado de México. Con la participación del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano líder de la izquierda mexicana, se ha logrado la unión de la mayoría de la izquierda en su lucha por las clases sociales más desprotegidas.

Primeramente se crea el Frente Democrático Nacional y posteriormente se unen el PPS, el PARM y el PST para formar el Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, mismos que con el paso del tiempo se desunieron, y en las elecciones del año 2000 se unieron por la Alianza de México el PAS, el PSN, Convergencia por la Democracia, el PT y el PRD.

### 2.2.f) LA ALTERNANCIA PARTIDARIA.

La relación gobierno partido, por cerca de 70 años se mantuvo el PRI – gobierno a tal grado que se le denominó partido del estado ó partido del poder, algunos politólogos hablan de un régimen de partido de estado y de la asociación que se presentaba, por ejemplo tenemos la obra denominada el presidencialismo mexicano de Eliseo Mendoza Berrueto quien al respecto menciona, “en la relación PRI – gobierno destaca la influencia incuestionable que ejerce sobre dicho partido el

presidente de la república quien hasta el momento siempre ha surgido de su seno. Las decisiones políticas presidenciales son definitivas y por lo general inapelables, ello se aprecia con claridad en la selección de todos los candidatos del PRI a cargos de elección popular, entre los que destacan las gubernaturas de los estados, las senadurías y diputaciones federales, así como la representación a la asamblea del Distrito Federal <sup>(18)</sup>.

De los diferentes estudiosos politólogos y escritores sobre la situación del PRI en México, Miguel Carbonell, en su artículo “Democracia y representación en México” coincidiendo con Giovanni Sartori expreso: en una de sus obras sobre los partidos políticos, donde clasifica al PRI como el paradigma de los partidos hegemónico - pragmático dentro de un sistema no competitivo de partidos, diciendo a su vez que un sistema es no competitivo si no permite elecciones disputadas, no solamente de acuerdo a la previsión legal, si no en la norma real. El no competitivo se distingue del sistema de partido único en tanto reconoce la existencia de otros grupos políticos, pero no les permite opciones confiables de ganar en las urnas, con lo que concluye diciendo Sartori: que si el margen del triunfo no es suficiente se recurre al fraude o incluso a la represión <sup>(19)</sup>.

<sup>(18)</sup> Mendoza Berrueto Eliseo, p.p. 345 y s.

<sup>(19)</sup> Carbonell, Miguel, p.p. 85 y s.

El poder del ejecutivo en México era tan fuerte, al grado de ser innegable su intervención en la sucesión presidencial, tan es así que en 1987 se escribió una obra con artículos de diversos estudiosos llamada “la sucesión presidencial en 1988” en la cual en uno de sus artículos que escribe Luis Javier Garrido, nos menciona 15 reglas de la sucesión presidencial: el tapadísimo es un mecanismo fundamental del partido del estado pero es también y ante todo, una prerrogativa presidencial, una facultad no escrita meta constitucional del jefe del ejecutivo.

Por su parte Carlos Monsiváis también escribe un artículo denominado “con usted hasta la crítica” que trata del candidato del PRI y que termina llamándolo el milagro de la continuidad, en virtud de que admira la mezcla frente al rostro súbitamente popular y populista del candidato, los semblantes institucionales de los asesores, frente a la inhábil descripción periodista, la perfección de esos lugares comunes encarnados, los militantes del PRI, frente al abrazo cada vez más seco, la risa entrañable ante una opinión no documentada, frente a la sonrisa que va jerarquizando a sus destinatarios, el aspecto de quien obtiene conclusiones rigurosas sobre la desocupación. La metáfora, lealtad a lo invariable: partido revolucionario institucional, partido en el poder, que cambia para mejorar<sup>(20)</sup>.

<sup>(20)</sup> Monsiváis, Carlos, p.p. 80.

## 2.3 DEMOCRACIA

Concepto de democracia: La democracia política moderna es un sistema de gobierno en el que los ciudadanos pueden llamar a cuentas a los gobernantes por sus actos en el dominio público, a través de la competencia y cooperación de sus representantes electos <sup>(21)</sup>

### 2.3.1 CONCEPTO DE LA DEMOCRACIA.

La democracia tiene dos importantes raíces griegas que son: democrática, de demos que significa pueblo y kratós, fuerza, poder o autoridad <sup>(22)</sup>. De la consulta efectuada en algunos diccionarios y enciclopedias hacen referencia a este concepto diciendo “el pueblo ejerce la soberanía por sí mismo”, así como el “gobierno del pueblo por el pueblo”.

<sup>(21)</sup>Philippe Schmitter y Terry Lyn Karl, “What is democracy... and is not”, en Larry Diamond y Marc Plattner (eds.), *The Global Resurgence of Democracy*, Baltimore y Londres, The John Hopkins University Press, 1993, p.40.

<sup>(22)</sup> Larousse Diccionario Enciclopédico, coedición internacional, México 1999, p. 321  
Espasa Diccionario Jurídico, Editorial Espasa Calpe, S,A, Madrid, España 1998, p. 294.

De lo antes citado podemos decir que si bien la raíz etimológica y la concepción gramatical no bastan para abarcar el contenido de la palabra, es porque en ella se encuentran diversos elementos como son el pueblo y el gobierno, estos elementos son parte del área del derecho político que tienen un gran alcance por el que nos encontramos en la composición del pueblo donde aparecen las separaciones producidas por la misma sociedad en castas, clases o capas sociales, ejemplo las que existían en Francia antes de la revolución de 1789, en la que el pueblo busco la igualdad de los derechos del hombre y del ciudadano, y por tanto, el pueblo se entiende “ como el conjunto de ciudadanos que tienen derechos políticos”

### 2.3.2 LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

La primera constitución que rigió en nuestro país fue la constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo 1812, en ella se establece el concepto de nación pero referido a España, desde ese entonces ya se vislumbraba la democracia que hace referencia a las juntas electorales; pero sin embargo no la podemos considerar realmente como nuestra, en virtud de que en México el movimiento de independencia inicia el 16 de septiembre de 1810. Motivo por el cual consideramos como nuestra primera constitución a la de Apatzingán, cuyo verdadero nombre fue “decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana”, aprobada el 22 de octubre de 1814, en la cual se elevan los principios de igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos; se establece una forma de gobierno en donde se menciona que las supremas autoridades son el supremo congreso mexicano (diputados elegidos por las provincias), el supremo gobierno compuesto por tres individuos que también eran elegidos por las provincias y el



supremo tribunal de justicia compuesto por cinco miembros y designados por el supremo congreso mexicano<sup>(23)</sup>.

Es en la constitución de 1857, en el artículo 40 donde se menciona con toda claridad a la democracia, pues se establece que es la voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental <sup>(24)</sup>. En el artículo 49 constitucional se señala la división de poderes que se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

### 2.3.3 EL TRIUNFO DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO.

Fueron acontecimientos trágicos los que ocasionaron el cambio que se realizó en nuestro país, del tránsito de un régimen autoritario a uno democrático, entre estos acontecimientos podemos mencionar el más importante, la matanza de Tlatelolco el 2 de octubre de 1968, que terminó con el movimiento estudiantil, así como las devaluaciones económicas que se presentaron tan drásticamente con los gobiernos posteriores y el surgimiento de los grupos guerrilleros. A partir de entonces empezaron a adquirir fuerza los partidos de oposición y el ejecutivo empezó a sentirse presionado por las fuerzas sociales y políticas del país, por lo que en el gobierno del presidente Miguel de la Madrid fue necesario llevar a cabo reformas constitucionales, una de ellas el 15 de diciembre de 1986 se crea el tribunal contencioso electoral, y surge la vida jurídica del Código Federal Electoral, promulgado el 12 de febrero de 1987 en el diario oficial de la federación.

<sup>(23)</sup> Tena Ramírez, Felipe, pp. 32 a 57.

<sup>(24)</sup> Ibidem, p.p. 613

En las elecciones de 1988 con la caída del sistema surge un golpe más en la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones, reforzando con esto a los partidos de oposición en las cámaras legislativas; esta situación la explica en un artículo “del autoritarismo mayoritario a la democracia consensual” el tratadista Juan J. Linz.

## **2.4 ELECCIONES**

1.a) Propósitos básicos de los procesos electorales en un sistema democrático.

Algunos politólogos dicen que el acto de votar en realidad no tiene mucha importancia para la vida democrática de un país, que lo fundamental es la existencia de otras instituciones y prácticas democráticas como la separación de los poderes estatales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), la existencia de una prensa libre y autónoma, el cumplimiento de un estado de derecho. En realidad estas condiciones tanto como la existencia misma de elecciones libres y equitativas, constituyen los medios más adecuados para cumplir los fines de una democracia política. Tanto Nicolás Maquiavelo como John Locke padres fundadores de la constitución norteamericana, dicen que como fin último de la democracia política, es prevenir dentro de lo posible, el abuso de poder por parte de los gobernantes frente al resto de la ciudadanía.

La elección en primera instancia permite poner en competencia a distintos aspirantes a diversos cambios de elección popular, lo que por un lado los incentiva a cumplir con el mandato de su electorado y a promover sus intereses generales, para

así conservar el apoyo político. Al mismo tiempo los gobernantes de distintos partidos se vigilarán para detectar irregularidades ó anomalías de sus rivales, lo que les permitirá eventualmente ganar ventaja política sobre ellos, al final como los gobernantes están conscientes de que son vigilados y saben que su poder está condicionado por el tiempo y su gestión, se sentirán privados para incurrir en irregularidades o transgresiones a los límites legales que se imponen a su autoridad, sobre esta concepción tenemos las siguientes premisas:

1) Resulta inevitable otorgar cierto poder de decisión a un ó uno grupo de individuos, ante la imposibilidad de que una sociedad entera pueda alcanzar tales decisiones de manera unánime, adecuada y oportuna. El liderazgo se considera inevitable en las sociedades humanas, incluso en las más pequeñas, pues toda decisión que puede afectar a todos los miembros difícilmente se puede tomar por unanimidad ó por consenso. Este principio cobra mayor validez en tanto que las sociedades crecen por tamaño y complejas, razón por la que al nacer los estados modernos, los teóricos de la democracia vieron la necesidad de que surgieran representantes del pueblo que serían investidos de poder absoluto en materia colectiva y nacional, pues de otra forma la sociedad sería imposible de gobernar.

2) La mayoría de los hombres, se trate de ciudadanos simples ó gobernantes, tienden a buscar su propio interés y a satisfacer sus deseos y necesidades, incluso cuando para ello tengan que humillar ó eludir el derecho y las necesidades de otros semejantes, estos casos si llegaren a presentarse son excepcionales. En ese sentido la historia mundial nos ha enseñado que son pocos los que pudiendo beneficiarse personalmente del poder no lo hacen por motivos

morales, de altruismo u honestidad política; la gran mayoría de los individuos si pueden beneficiarse personalmente de su poder afectando los intereses de los ciudadanos comunes y sin que por ellos sean castigados de alguna forma, lo harán. Sobre el particular nos advierte Maquiavelo: que los hombres hacen el bien por fuerza, pero cuando gozan de los medios de libertad para ejecutar el mal, todo llenan de confusión y desorden, el reino cuya existencia dependa de la virtud (moral) de quien lo rige pronto desaparece. Como consecuencia de ello, es que los reinos que subsisten por las condiciones personales de un hombre son un poco estables, pues las virtudes de quien los gobierna acaban cuando este muere, y rara vez ocurre que renazca en su sucesor<sup>(25)</sup>.

Al respecto nos dice el historiador florentino, conviene partir de la posibilidad de que los gobernantes intentarán en su mayoría, utilizar el poder para colmar sus deseos, aunque para ello tengan que humillar los intereses de sus conciudadanos.

La democracia propone una forma de organización en la cual ese riesgo puede disminuir significativamente: por un lado entrega cierto poder a quienes han de gobernar la nación pero no es un poder absoluto, sino limitado. A la par, también se otorga poder a otros actores, que podrán así vigilar a los gobernantes y contenerlos, de modo que no incurran en perjuicio de los gobernados, aunque así lo deseen.

<sup>(25)</sup> Maquiavelo, Nicolás de Bernardo, p.p 222 y s.

Cuando la capacidad institucional existe, se puede lograr un buen equilibrio entre la capacidad del gobierno para tomar decisiones oportunas (governabilidad) y la capacidad de otras instituciones para limitar o frenar el poder de aquel, de tal modo que no exceda su autoridad en perjuicio de la ciudadanía (responsabilidad pública).

Los procesos electores juegan un papel clave en el cumplimiento de uno de estos dos tipos de responsabilidad de los gobernantes:

❖ La política, es a través de los comicios, posible la sustitución pacífica de un partido o candidato que por cualquier motivo haya caído de la gracia de los electores y de esa forma castigar alguna mala decisión de su parte.

El hecho de que los gobernantes sujetos a la ratificación periódica de sus cargos, tengan conocimiento que el electorado puede en cualquier momento retirarles su favor, los obliga de alguna medida a moderarse en el ejercicio del poder y a tomar en cuenta la opinión y demanda de sus electores, en caso contrario, perderán los privilegios aunque limitados, que el cargo les confiere.

Este medio indirecto de control por parte de la ciudadanía hace más conveniente para el gobernante en cuestión, gobernar bien para el pueblo, pues en tales condiciones sabe que su negligencia o prepotencia se castigara con su remoción, razón por la que las elecciones en los países democráticos se realizan con una periodicidad regular, que permite a la ciudadanía hacer una evaluación del desempeño de su autoridad y así poderlo ratificar en el cargo ó sustituirlo por otro aspirante.

En regímenes donde no hay elecciones, los gobernantes se ven eximidos de ser llamados a cuentas y por lo tanto con mayor facilidad pueden caer en la tentación de abusar en el poder, pues saben que tienen garantizado su cargo, independientemente de la forma que gobiernen y a favor de quien.

Lo mismo ocurre cuando un determinado partido puede eternizarse en el poder, sin la posibilidad institucional de ser reemplazado por otro partido, por lo que resulta mentiroso desde una perspectiva democrática el argumento de Fidel Castro líder de Cuba desde 1959, en el sentido de que su país tuvo una elección armada en ese año, para colocarlo en el poder y con ese argumento lo toma para quedarse permanentemente, el hecho de que la ciudadanía haya otorgado su apoyo a un candidato ó partido en un momento determinado no asegura que después de cierto tiempo el apoyo vuelva a brindarse.

He ahí la necesidad e importancia de que las elecciones deban celebrarse de manera regular y periódica, porque si el partido en el poder gobierna bien, no tendrá problemas para ser ratificado ó en su caso, el sucesor sea un candidato de su mismo partido.

#### 2.4.1 ELECCIONES DEMOCRÁTICAS

La celebración de los comicios no garantiza que los propósitos de la democracia se cumplan, porque ello depende del tipo de elecciones reglas y condiciones en que se celebren. En los regímenes democráticos, las elecciones cumplen una función más como la de promover una sucesión del poder de manera

pacífica y ordenada, es decir, las elecciones democráticas permiten mantener por lo menos de manera más clara y más continua la estabilidad política y la paz social, lo anterior quiere decir que si se disputa el poder en condiciones equitativas, los candidatos y partidos que aspiran al poder y los grupos y ciudadanos que los respaldan más fácilmente renunciarán a la violencia como medio para acceder al gobierno. Podemos señalar algunas de las condiciones de las elecciones democráticas como son:

a) Las oportunidades formales de triunfo deben ser iguales para todos los contendientes, de tal modo que sean sus propios méritos políticos los que decidan el veredicto, por el contrario si las ventajas de que pueda gozar un partido en el gobierno son o no decisivas en el resultado, porque en ningún régimen la equidad es completa.

b) El premio del juego electoral solamente se podrá disfrutar por un tiempo determinado, pasado este se volverá a disputar en una nueva ronda, hablando de partidos políticos se dice que queda abierta la oportunidad para que la oposición se convertirán en gobierno y las minorías en mayorías, ello privará la tendencia de los perdedores a desconocer un resultado desfavorable, evento que sería casi seguro si el poder se disputará de una vez y para siempre.

c) El triunfo en una ronda electoral otorga al ganador el derecho de ejercer el poder durante el período fijado, pero no brinda para obtener ventajas formales en la siguiente ronda electoral. Si esto fuera así, se rompería de manera definitiva la equidad de oportunidades y se vulneraría de facto la posibilidad de que la oposición pudiera convertirse en algún momento de gobierno, razón por la que una regla

fundamental de la democracia es que el partido en el poder no deba echar mano de los recursos del estado para promover su reelección en la siguiente ronda electoral: ejemplo tenemos el caso del presidente norteamericano Richard Nixon, que fue obligado a renunciar por haber violado este principio entre otras irregularidades cometidas en su gobierno.

d) El ganador en cada ronda electoral no tendrá derecho a ocupar todos los cargos y niveles del poder, sino solamente algunos de los más importantes entre los que se encuentra el gobierno, la oposición tendrá derecho a ocupar algunos otros cargos de menor poder, tales como escaños en el congreso, gubernaturas y alcaldías, por lo general esta regla contribuye a mantener el equilibrio entre las diversas fuerzas políticas, de modo que el partido en el poder no sea impune en el sentido de hacer más aceptable la derrota.

e) Existe también una sanción específica para el partido ó candidato que tras el resultado de perder en buena lid, intente desconocer el resultado por cualquier medio y en particular por la fuerza.

#### 2.4.2 ELECCIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS

Lo procesos electorales también están íntimamente vinculados con el sistema de partidos políticos, mismos que en las sociedades modernas configura el canal más adecuado para vincular la organización política con la participación de amplios sectores de la población, de tal modo que esta pueda canalizarse por las vías instituciones y en esa medida, preservar la estabilidad política y el orden social.



Los partidos políticos son entes que se organizan específicamente para conquistar el poder algunos abiertamente pretenden hacerlo por vía de la fuerza (armas), otros de forma pacífica cuando consideran que las condiciones políticas son posibles en algún momento, aceptan las reglas del juego y contienden por el poder de acuerdo con las reglas.

Los procesos electorales democráticos cumplen también la función de dirimir la disputa por el poder entre los partidos de manera pacífica, es decir, una vez que se ha fijado como único criterio válido el apoyo mayoritario de la ciudadanía, hace falta desarrollar una técnica lo más aproximada posible para precisar ese punto, por lo tanto se creó el sistema de votación libre y secreta para que los ciudadanos pudiesen expresar sus preferencias sin temor a represalias y además se impuso la práctica de contar voto por voto para saber con toda precisión cual candidato o partido tiene derecho a gobernar por el apoyo que le brindó la ciudadanía.

También se hace necesario desarrollar un sistema que garantice al máximo posible la limpieza del proceso, de modo que si la diferencia de votos entre los contendientes es pequeña cuando existe una elección sumamente competida, de cualquier forma haya manera de determinar quien obtuvo la mayoría de votos y así sea por uno, en principio el candidato que cuente al menos con un voto más que su principal oponente tendrá toda la legitimidad para gobernar. Evidentemente la limpieza absoluta de las elecciones es algo difícil, incluso imposible de lograr, pero tenemos ciertas condiciones mínimas para garantizar esa limpieza:

a) Un padrón electoral confiable es decir, un listado de todos los ciudadanos con derecho a votar a partir de las leyes vigentes que en verdad refleje a

los ciudadanos realmente existentes, la tarea de confeccionar un padrón exacto prácticamente es imposible sobre todo en las sociedades modernas y muy populosas, pero si existen diversas formas para generar y mantener un padrón confiable, para ello se debe tener un vínculo con el registro civil para conocer todas aquellas defunciones y poder proceder a su baja del padrón electoral, lo que podemos decir que tenemos un estándar confiable del 90%, no así del 100% por lo explicado en líneas anteriores.

b) CREDENCIALIZACIÓN.

Este sistema precisamente trata de evitar que algunas personas voten por otras ó que una misma persona vote más de una vez, las anomalías que puedan surgir en este proceso consiste en que los ciudadanos debidamente empadronados carezcan de su credencial, lo que automáticamente inhabilita su derecho a sufragar, cuando esta falta de responsabilidad es propia del ciudadano, no es causa de impugnación, pero si la autoridad electoral por dolo o desorganización son causantes de una credencialización deficiente ello si puede ser motivo de queja o impugnación.

c) AUTORIDADES ELECTORALES IMPARCIALES

Es necesario que para garantizar elecciones creíbles las autoridades electorales responsables de organizar y de calificar los comicios gocen de plena

autonomía respecto del gobierno, de modo que este no pueda favorecer la votación hacia su partido.

d) LA VIGILANCIA DEL PROCESO.

Para garantizar el proceso electoral es indispensable que no se cometan anomalías ó irregularidades que alteren los resultados. Por lo que suele permitirse a los partidos que nombren representante en cada casilla electoral para que supervisen de cerca todo el proceso y así eviten que se cometan anomalías y fraude ahí mismo y también para que estén presentes durante el conteo formal y el levantamiento del acta correspondiente. En muchos países y en particular México cuando se enfrenta una elección potencialmente conflictiva, suele convocarse la presencia de observadores internacionales para imprimir mayor credibilidad y limpieza de los comicios, esta práctica ha venido popularizándose en múltiples países de reciente ingreso a la democracia.

e) INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.

Para evitar que posterior a la jornada electoral se alteren los resultados suele buscarse un sistema de conteo y cómputo que permita arrojar las tendencias generales de la votación en la misma noche de las elecciones, así pues en la mayor parte de los regímenes democráticos es posible que en un par de horas que dio por

terminada la elección, saber cuál de los candidatos resulto ganador de manera suficientemente fidedigna como para que sus contrincantes puedan validar el veredicto y acepten su derrota. La tardanza en la difusión de resultados preliminares genera la suspicacia de los participantes en el sentido de que se alteren los resultados en una u otra forma, en la actualidad el retraso en la difusión de resultados es injustificable debido que ya existen los medios técnicos suficientes para conocer en poco tiempo.

f) UN ÓRGANO CALIFICADOR IMPARCIAL.

Podemos tener medidas necesarias para evitar la comisión de irregularidades que pueden surgir en todo momento, por ello los partidos pueden interponer recursos de impugnación ante las anomalías registradas con la finalidad de que rectifiquen los atropellos, tenemos el caso de las autoridades organizadoras, de existir un tribunal encargado especialmente para recibir las quejas e impugnaciones de parte de los afectados, este tribunal debe cubrir los requisitos mínimos de imparcialidad, su personal debe ser neutral o si se trata de representación partidista debe ser equilibrada de modo tal que las funciones de lo contencioso puedan ser eficaces y creíbles.

## g) TIPIFICACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES

Para inhibir hasta donde sea posible la comisión de fraudes e irregularidades antes, durante y después de las elecciones, muchos países tipifican una serie de delitos para incorporarlos al código penal, pues aquellos ciudadanos, militantes ó simpatizantes de partidos y funcionarios que sean sorprendidos en la comisión de alguna irregularidad tendrán que ser penalizados. La competencia entre partidos es una condición indispensable para que funcione de manera eficaz un régimen democrático y para que la competencia sea real o verdadera es necesario un sistema electoral equitativo, limpio e imparcial.

### **2.5 SISTEMA PRESIDENCIAL.**

2.5.1 El sistema presidencial al igual que el parlamentario se caracteriza por la división de poderes, formalmente consagra tres órganos separados: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, esta división va acompañada de una separación de funciones que sin embargo para operar requiere de la colaboración de todos ellos, la interdependencia es por lo tanto condición para su eficacia.

El poder Ejecutivo y el Legislativo tienen un modo de elección diferenciada, al disponer cada uno de una legitimidad propia que busca garantizar su autonomía y su autorregulación. Ninguno puede sobre ponerse o someter al otro, si no que al ajustarse a los mecanismos constitucionales de colaboración pueden intervenir en sus ámbitos correspondientes.

El Poder Judicial también es preservativo de autonomía; el presidente tiene frente así diversos dispositivos de control que están en manos del congreso, de la Suprema Corte de Justicia, de los estados y entre otros de los partidos y de grupos privados, el ser elegido de la nación no significa que sea un poder autoritario por el contrario la condición institucional y cultural de su eficacia estriba con apego estricto a las reglas constitucionales en síntesis la característica esencial del sistema presidencial es la combinación de un presidente de la república electo con base en el sufragio universal, con un congreso organizado en dos cámaras también electas popularmente, pero que no tienen facultades de gobierno.

#### 2.5.2 ORIGEN Y ESTRUCTURA.

El sistema presidencial desde su origen esta emanado en la estructura de poder de los Estados Unidos de América, se inspira en el modelo inglés del cual conserva algunos elementos fundamentales y modifica otros. La democracia estadounidense preservó las libertades individuales, la separación de poderes y la elección de gobernantes, pero también hizo algunos cambios importantes, fundamentalmente sustituyo al rey por un presidente de la república electo a través del sufragio universal, e introdujo el principio federalista<sup>(26)</sup>.

El estado estadounidense se conforma en torno de tres poderes independiente, orgánicamente separados unos de otros y balanceados: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En esta referencia se explica con detalle el caso del sistema presidencialista estadounidense por tratarse del que mejor ilustra los elementos de

pesos y contra pesos entre los poderes del estado y sus interrelaciones, pero es importante tener en cuenta que en cada caso nacional diferentes variaciones determinadas por la propia historia, la cultura y el desarrollo político del país de que se trate.

### 2.5.1 BIPARTIDISMO FEDERALIZADO

El sistema de partidos, bipartidista en los términos de Giovanni Sartori,<sup>(27)</sup> es un aspecto clave para el sistema político de estados unidos, no obstante que se han producido importantes diferencias entre los partidos estadounidenses, desde el punto de vista doctrinal se trata de diferencias de matiz, además los partidos han sido mucho más instrumentales y descentralizados que en otras naciones porque adoptan la forma de colisiones estatales y locales, a través de la cual reside la esencia de su fuerza<sup>(28)</sup>.

El bipartidismo ha favorecido la creación de gobiernos de mayoría, es decir, gobiernos donde el ejecutivo goza de una mayoría de su propio partido en el congreso.

<sup>(26)</sup> Giovanni Sartori, ingeniería constitucional comparada, p.p.99.

<sup>(27)</sup> Giovanni Sartori, p.p. 184

<sup>(28)</sup> Fred W. Riggs, "Thesurvival of presidentialism in America: para-Constitucional practices", en International PoliticalScieceReview, núm XIX, 1988, p. 266, citado en Alonso Lujambio, Federalismo y Congreso, UNAM, México 1996, p. 22

## 2.5.2 EL PRESIDENTE

El presidente tiene cierta preponderancia en el sistema político, pero el congreso organizado en dos cámaras, no es débil ni está subordinado, se trata de un presidente electo porque a su vez es jefe de estado y jefe de gobierno, no puede ser destituido por el congreso, nombra a su gabinete, con una sanción aprobatoria del senado y lo remueve libremente, su mandato es de cuatro años, puede reelegirse por una sola vez, cuenta con un vicepresidente, sin embargo su poder está limitado por varios elementos, entre otros por la colaboración con los poderes legislativo y el ejecutivo, por la administración federal, por la soberanía de los estados, por los grupos de poder económico y por la lucha de partidos. Además tiene responsabilidades políticas frente al parlamento y sus actos deben estar apegados a derecho, la suprema corte de justicia garantiza esa legalidad<sup>(29)</sup>.

## 2.5.3 ALCANCES DEL PRESIDENTE.

La Constitución atribuye al presidente un poder que es la base esencial de su autoridad, velara por la ejecución fiel de las leyes, en esta forma es como se deriva un enorme poder de reglamentación del ejecutivo, he aquí donde se encuentra el fundamento más importante del poder del presidente, quien en la práctica dispone de una gran libertad de acción, porque es el comandante en jefe de las fuerzas armadas en tierra y mar de estados unidos y de la milicia de los estados, cuando esta se encuentre efectivamente al servicio de estados unidos, sin embargo, es el congreso el que le da el poder de declarar la guerra de trasladar y de sostener a las fuerzas armadas, de instituir y sostener a la marina.

<sup>(29)</sup>Olivier Duhamel, p.p. 465-467.



El presidente puede intervenir activamente a favor de las leyes que le convienen ó abstenerse de aplicarlas, la intención de la prensa, de los cabildos, se enfoca principalmente en el voto de una ley, pues se piensa que entra en vigor desde que es firmada por el presidente, pero en verdad no es así, es necesario decretos de aplicación.

#### 2.5.4 EL VETO

Los presidentes tienen un amplio margen para interponer su derecho de veto a una ley con la que estén en desacuerdo, pero en la práctica buscan ampliar en su beneficio este derecho presentado de manera flexible por la constitución, pero los constituyentes se opusieron abiertamente a dar el veto al presidente; únicamente le dejaron el poder, por lo demás bastante grande, delimitar al congreso a reconsiderar su posición a adoptar el texto solamente con una mayoría amplia, es decir, obtener dos tercios de cada cámara. No obstante que el presidente puede interponer su veto, cabe aclarar que la palabra no figura en la constitución o a cualquier ley y por cualquier razón <sup>(30)</sup>.

El veto es un arma poderosa para quien la sabe utilizar, porque un presidente necesita disponer del voto de 34 de los 100 Senadores para mantener el veto y así gobernar. Desde luego, debe elegir las batallas que puede ganar, por estrategia cuando el presidente sabe que va a perder, debe firmar la ley para mantener un principio a cambio de la derrota, así también a través la sola amenaza del veto puede obtener el triunfo, como podemos notar este es una debilidad, es decir, una situación

de ausencia de mayoría y un arma puramente defensiva, porque no se puede promover una política simplemente se le puede impedir.

#### 2.5.5 EL CONGRESO.

El congreso es bicameral porque lo integran la cámara de representantes y el senado, su mandato es por dos años y se elige con base en el sistema uninominal mayoritario en la primera vuelta, lo que origina que su mandato y la posibilidad de reelección hacen que sus miembros estén en campaña electoral permanente. El senado tiene dos senadores por estado, es decir 100 miembros, su mandato es para 6 años, renovable por tercios cada 2 años y se eligen por sufragio universal, con sistema mayoritario. Comparte con la cámara de representantes la tarea de confeccionar leyes en un plano de estricta igualdad.

El primer poder que la Constitución otorga al congreso es el que concierne a la ley de finanzas “el congreso tendrá el poder de establecer y de percibir los impuestos, los derechos e impuestos directos e indirectos”, agrega que ninguna cantidad será obtenida sobre el tesoro, salvo a partir de una apertura de crédito a través de una ley, además de que el congreso tendrá el poder de establecer y de obtener los impuestos sobre los ingresos <sup>(31)</sup>.

<sup>(30)</sup>El presidente puede utilizar dos tipos de veto. En el veto normal, el Presidente rechaza expresamente firma la proposición detallada de sus razones. Con el llamado “veto de bolsillo”, se limita a no firmar la propuesta de ley, pero esto sólo ocurre cuando el Congreso no está en periodo de sesiones. En este caso el Congreso debe retomar completamente el procedimiento de voto de la ley en el siguiente periodo, situación que devuelve al “veto de bolsillo” mucho más eficaz por que no puede ser rechazado. Este procedimiento ha sido objeto de una larga controversia jurídica. Actualmente, los tribunales parecen estimar que el “veto de bolsillo es anticonstitucional; el presidente no puede utilizar la suspensión de trabajos del Parlamento como si se tratara de un fin de sesiones Véase Marie-France Toinet, *la Présidence Americaine*, op.cit.,pp75-76, y Pedro Planas, op.cit., p.444.

<sup>(31)</sup>Marie –France Toinet, p.p 75.

## 2.5.6 INTERACCIÓN

La Constitución garantiza la independencia orgánica del Legislativo y del Ejecutivo. Por lo demás, los poderes se regulan y se controlan así mismo, a diferencia de Inglaterra, los ministros colaboradores del presidente estadounidense no tienen responsabilidad política ante el congreso ni el presidente puede disolver el congreso, por lo que debemos entender que existe una real y definitiva división de poderes.

Formalmente, en la Constitución los pesos y los contrapesos están muy bien establecidos para delimitar las relaciones equilibradas entre Legislativo y el Ejecutivo, el Congreso no puede destituir al presidente, pero dispone del poder de juicio político <sup>(32)</sup>. El presidente no puede disolver el congreso, pero tiene un poder de veto. El Congreso vota las leyes y el presupuesto, pero debe escuchar los mensajes presidenciales; el presidente ejecuta las leyes, a condición de que sea en una situación estrictamente definida por el congreso, a pesar de ello poco a poco el presidente se convirtió en la piedra de toque del edificio federal y el congreso fue cediendo algunas prerrogativas que le habían sido atribuidas por la constitución.

Los constituyentes habían previsto que el congreso controlara la formación del ejecutivo al menos en cierta medida. Al congreso le confiaron un papel en la elección presidencial y en la designación del personal gubernamental y la vía total del procedimiento de juicio político. En principio el senado tiene participación en la formación del gobierno porque se requiere tanto de su visto bueno como de su consentimiento para que el presidente pueda elegir a los miembros de su gabinete,

pero en la gran mayoría de los casos las nominaciones presidenciales han sido aceptadas por el senado. No obstante la perspectiva de un rechazo ejerce influencia sobre las propuestas del presidente. Una vez designados los miembros del gobierno dejan de ser responsables ante el congreso, y lo mismo sucede para el presidente o el vicepresidente. He aquí donde se encuentra una regla fundamental del régimen presidencial que obliga a una separación esencial de poderes: el congreso no puede ser disuelto, pero ni el presidente ni los ministros son responsables frente al congreso<sup>(33)</sup>.

Ejecutivo. Razón por la cual quedo limitado a los actos considerados extremos y se evitó su uso fácil, bien señalado también lo hace James Bryce, el juicio político es la pieza de artillería más pesada del arsenal parlamentario, tanto que resulta inadecuada para un uso ordinario<sup>(34)</sup>.

El procedimiento de juicio político pudo convertirse en el medio para dictaminar sobre la responsabilidad del gobierno, pero nunca se pretendió convertirlo en el instrumentó a través del cual el Legislativo dominará al ejecutivo.

<sup>(32)</sup> Pedro planas, p.p 444

<sup>(33)</sup> Giovanni Sartori, Ingeniería constitucional comparada, p.p 102

<sup>(34)</sup> Marie – France Toinet, p.p 104

Las relaciones entre el Legislativo y el Ejecutivo son interdependientes, en particular el Legislativo puede frenar, modificar e inclusive rechazar los proyectos del Ejecutivo. Es el presidente quien en muchos casos propone las leyes importantes y es el Congreso quien ejerce una fuerza de poder de veto al evitar pronunciarse ó al rechazar las proposiciones presidenciales, pero los equilibrios se mantienen, el congreso puede bloquear impunemente el programa de un presidente por muy poderoso que este sea, para obtener la realización de su programa el presidente está obligado a negociar, ceder y admitir compromisos.

El Congreso no es un parlamento sometido, no es necesario que el Legislativo y el Ejecutivo estén dominados por partidos diferentes para que la situación del presidente sea difícil, algunos presidentes han tenido la experiencia negativa de que sus políticas fueran a menudo cuestionadas por un congreso que sin embargo, compartía con él la etiqueta partidista; otros con una cámara de representantes dominada por legisladores de un partido opuesto, tuvieron en general relaciones más específicas. Esto no quiere decir que la diferencia de etiqueta partidista entre Ejecutivo y Legislativo haga menos complicada la tarea del presidente <sup>(35)</sup>.

En el sistema presidencial estadounidense el congreso no tiene facultades para formar ni destituir gobiernos, pues corresponde al presidente de la república nombrar a su equipo y ejercer las funciones ejecutivas a través de sus colaboradores (secretarios de estado), el presidente los nombra con una sesión del senado y los remueve libremente. En los sistemas parlamentarios el jefe de estado carece de atribuciones políticas efectivas. En el sistema mixto existe otra combinación, por un lado un jefe de estado electo y, por otro, un parlamento también electo, encargado de

formar gobiernos y también de cambiarlos; esta es la estructura básica del otro sistema de poderes divididos, ya que el mixto corresponde a la quinta república francesa

## 2.5.7 EL SISTEMA PRESIDENCIAL DEL GOBIERNO

### a) FUENTES

En México, el régimen presidencial se adopta por primera vez en la Constitución de 1824, que se inspira a su vez en dos fuentes principales: la Constitución Norteamericana de 1787 y la Constitución gaditana de 1812. La influencia norteamericana se refleja en varios aspectos concretos, pero sobre todo en la idea que se encuentra presente en todo el desarrollo del presidencialismo mexicano de tener un ejecutivo constitucionalmente fuerte.

En el Congreso Constituyente de 1916-1917 algunos diputados se percataron que al dotar de múltiples poderes al presidente se corría el riesgo de que este se excediera en sus atribuciones y no hubiera otro poder que lo controlará, pero a raíz de los debates generados por los distintos diputados de ese entonces en el congreso constituyente concluyeron dejando establecido en 1917 las facultades del Ejecutivo, tal vez con la intención de que este pudiera llevar a cabo más rápido el programa social de la revolución, que exigía un gran desempeño de medios y capacidades para ser realizados, según lo había escrito años anteriores Molina Enríquez.

En el Congreso Constituyente de 1916-1917 tenemos otras fechas significativas para el presidencialismo mexicano, entre los años 1927 y 1935, en este último se produce la expulsión del país del ex presidente Plutarco Elías Calles por el entonces Presidente Lázaro Cárdenas, tal expulsión supuso el cambio de un presidencialismo personalista (al estilo de caudillo) aún presidencialismo institucionalizado, en el sentido de que los cambios en el poder ya no iban a depender como hasta ese tiempo de una persona, sino de un entramado constitucional complejo construido alrededor del presidente y del partido oficial, con la acción tomada por Cárdenas contra Calles se afianzo una de la reglas fundamentales del sistema que dice: todo el poder para el presidente, pero solo por 6 años, sin posibilidad de extender su mandato así pudiere ser extrajurídicamente fuera de ese período.

Con la aparición del Partido Nacional Revolucionario (PNR) 1929, antecesor del PRI no se quería formar un partido competitivo, en realidad el objetivo era modesto aunque también bastante menos democrático <sup>(36)</sup>.

En un cierto momento de cambio para el presidencialismo mexicano se puede ubicar en las elecciones presidenciales de 1988, cuando por primera vez desde su nacimiento el partido oficial (PRI) seriamente se ve amenazado en las urnas por los partidos de oposición, y tiene que apresurar aunque con pobres resultados, el proceso de partido democrático.

<sup>(35)</sup> Pedro Aguirre, p.p 171

<sup>(36)</sup> Maurice Duverger. Instituciones políticas y derecho constitucional, ed. Española, Barcelona, Ariel, 1988, p 150  
Carpizo Jorge, Miguel Carbonell, derecho constitucional, instituto de investigaciones jurídicas. Primera edición. Editorial Porrúa. México 2003. P 79 y ss

Desde entonces hasta el año 2000 el esquema de dominación presidencialista apoyado de manera fundamental por un partido dominante, se va desbaratando. En las elecciones intermedias de 1997 el (PRI) pierde la mayoría absoluta en la cámara de diputados y en los comicios presidenciales de 2000 es derrotado.

#### b) RASGOS DEL SISTEMA PRESIDENCIAL

Al efecto conocemos 7 características del régimen presidencial:

- 1) El poder ejecutivo es unitario.
- 2) El presidente es elegido por el pueblo.
- 3) El presidente nombra y remueve libremente a los secretarios de estado.
- 4) Ni el presidente ni los secretarios de estado son políticamente responsables ante el congreso.
- 5) Ni el presidente ni los secretarios de estado pueden ser miembros del Congreso.
- 6) El presidente puede estar afiliado a un partido político diferente al de la mayoría del Congreso.
- 7) El presidente no puede disolver el congreso pero el congreso no puede darle un voto de censura.

Aunado a estas características el presidencialismo en América Latina tiene distintas fases y se expresa de forma diversa en cada país, tanto en el espacio como en el tiempo.



### c) MATICES PARLAMENTARIOS DEL PRESIDENCIALISMO MEXICANO

En el texto Constitucional de 1917 y en sus posteriores reformas encontramos algunas disposiciones que la doctrina ha considerado que contienen instituciones típicas ó cercanas al sistema parlamentario de gobierno, entre ellas tenemos:

❖ El refrendo. La institución del refrendo se encuentra acogida en el artículo 92 Constitucional cuyo texto dispone “todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente deberán estar firmados por el secretario de estado o jefe de departamento administrativo que al asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

En un sistema parlamentario los secretarios de estado también puedan ser requeridos por el parlamento para que informen sobre alguna situación de su área de competencia que sea de interés para las cámaras (como también puede ser requerido por el primer ministro) pero en tal sistema la consecuencia puede ser que se emita un voto de censura en contra del funcionario y sea obligado a renunciar.

### d) LOS CAMBIOS RECIENTES EN EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO

Desde finales del siglo XX y principios del siglo XXI, el sistema presidencial mexicano ha sufrido profundas transformaciones. A partir de los años 80 el presidencialismo mexicano fue evolucionando por varias causas, entre las que se encuentran: a) Las transformaciones que ha tenido la sociedad mexicana (ejemplo: las mayores tasas de alfabetización ó el incremento de la población urbana); b) Las

crisis económicas de los últimos años; c) El rompimiento del tabú psicológico que impedía criticar al presidente; d) El fortalecimiento del Poder Legislativo y Judicial, la mayor influencia de los grupos de presión; e) El fortalecimiento del sistema de partidos; f) El incremento del malestar social acompañado con crecientes movilizaciones de la sociedad civil organizada; g) Las diversas reformas políticas que han propiciado un mayor pluralismo político; h) La serie de factores internacionales, entre los que se incluyen la mayor apertura económica de México hacia el exterior y los impactos que el fenómeno de la globalización ha tenido sobre varios de los componentes del estado constitucional, incluyendo la forma presidencial de gobierno.

Cambios más intensos que se observan a partir de 1997 es que el PRI pierde la mayoría absoluta en la cámara de diputados y sobre todo en el 2000 la Presidencia de la República que la gana el PAN.

A esta lista de factores de cambio del presidencialismo mexicano podríamos agregar el ocurrido en 1997 en que el régimen jurídico político del Distrito Federal, por primera vez la popularidad de la ciudad de México designa al Jefe de Gobierno Titular el Poder Ejecutivo Local.

#### e) MANDATO FIJO

La Constitución establece un período fijo de 6 años para desempeñar el cargo de presidente, históricamente las constituciones de México seguramente inspiradas en la de los Estados Unidos, el período presidencial duraba 4 años hasta que Porfirio Díaz, a través de una reforma a la de 1857, extendió el período a 6 años. El texto

original de 1917 disponía que el período presidencial duraba 4 años, pero una siguiente reforma publicada el 24 de enero de 1928 se amplió a 6 años que a la fecha siguen vigentes.

La existencia de un mandato fijo es una de las características de los regímenes presidenciales, en los que el Poder Legislativo no puede remover de su cargo al presidente (salvo circunstancias verdaderamente extraordinarias, ni el presidente puede disolver la legislatura y convocar anticipadamente a elecciones; el mandato fijo es uno de los rasgos que han llevado a importantes politólogos a criticar la rigidez del sistema presidencial de gobierno.

#### f) NO REELECCIÓN

En la historia constitucional mexicana se observan diversas modalidades en cuanto a la posibilidad de reelección ó no del Presidente de la República, algunas cartas fundamentales previeron la reelección presidencial pero no para el período inmediato (Constitución de 1814, Constitución de 1824); otras para dos períodos consecutivos ( la de 1857 en alguna de sus reformas bajo la presidencia de Porfirio Díaz, la de 1917 mediante reforma del 22 de enero de 1927), y en algún caso se liberó la posibilidad de reelección presidencial ( la de 1857 a partir de su reforma de 1890). Pero a partir de la reforma constitucional publicada el 29 de abril 1933 el texto constitucional consagra en los términos que ya se han citado, el principio de no reelección presidencial de forma absoluta (80 años de vigencia).

## g) ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

El presidencialismo mexicano ha estado y esta constitucionalizado, desde luego junto con el diseño constitucional, el contexto político resulta determinante para que las facultades jurídicas y el poder político del presidente puedan actuar a plenitud. Obviamente no es el mismo poder el que pudo tener un presidente que contaba con el apoyo de un partido hegemónico que el que tiene un presidente que no cuenta con la mayoría absoluta en ninguna de las dos cámaras y que en esa virtud no puede ver aprobadas sus iniciativas de reforma constitucional y legal de forma automática.

Las diversas facultades que el ordenamiento constitucional mexicano otorga al Presidente de la República se encuentran bien marcadas y definidas en dicho texto. Pero también al respecto se hará mención de las no jurídicas sino políticas o meta constitucionales:

Estas facultades políticas ó meta constitucionales son aquellas que derivan de la composición del sistema político que surge a partir de 1929. En parte encontramos su explicación y fundamento en la existencia de un partido hegemónico que hoy en día ya no existe; sin embargo sigue siendo de utilidad su estudio en virtud de que durante un buen número de años tuvieron una influencia decisiva en el funcionamiento del sistema constitucional en su conjunto. Las facultades constitucionales del presidente comprendía: la jefatura real del PRI, la designación de su sucesor y la designación y remoción de los gobernadores <sup>(37)</sup>.

En la actualidad, al no existir más el partido hegemónico que además perdió la presidencia de la república en la elección del 2 de julio de 2000, al haberse

incrementado la competencia de los partidos y al existir un pluralismo político y social muy acentuado (incluso desde la perspectiva del estado federal), las facultades meta constitucionales están condenadas a desaparecer o a jugar un papel muy menor en el entramado jurídico-político mexicano.

## **2.6 TRIBUNAL ELECTORAL Y SUS ATRIBUCIONES**

El estado mexicano, desde el inicio de su historia constitucional adoptó el sistema de calificación de sus elecciones y la declaración de valides de las elecciones por un órgano político, así como la expedición de las constancias de acreditación que eran otorgadas por los propios órganos de elección popular. En 1917 surgen los sistemas de auto calificación para las cámaras de senadores y diputados y de heterocalificación para el presidente de la república.

El Congreso Constituyente de Querétaro señaló que cada cámara calificaría las elecciones de sus miembros y para la calificación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sería la cámara de diputados la que se erigiría en colegio electoral. El 3 de septiembre de 1993 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma todo el artículo 60 de nuestra Constitución, facultando a los consejos distritales y locales del Instituto Federal Electoral para declarar la valides de las elecciones de Diputados y Senadores respectivamente, y para otorgar las constancias y asignación de las mismas, desapareciendo así los colegios electorales, por lo que respecta a la integración electiva del Poder Legislativo.

<sup>(37)</sup> Carpizo Jorge. El presidencialismo mexicano, cit, nota 70 pp. 190-199, sobre el mismo punto, Madrid Hurtado, Miguel de la, el ejercicio de las facultades presidenciales, 2ª. Ed., México, Porrúa-UNAM, instituto de investigaciones jurídicas, 1999.

Esta reforma implicó que los mencionados órganos del Instituto Federal Electoral se encargarían en lo sucesivo de la calificación administrativa. Sin embargo, por disposición de los artículos 41 y 60 así como del libro séptimo, título segundo del entonces texto vigente del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fue precisamente en ese entonces Tribunal Federal Electoral (TRIFE) a través de sus salas regionales y sala de segunda instancia en quien recayó la calificación jurisdiccional, solamente en aquellos casos que la calificación administrativa hubiere sido impugnada a través del recurso de inconformidad y en su caso el de reconsideración.

Sin embargo la calificación de la elección presidencial continuó siendo atribución de la cámara de diputados, constituida en colegio electoral que regulaba el artículo 74, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mediante la reforma constitucional del 21 de agosto de 1996 se otorga la facultad de realizar el cómputo final, calificar la elección y declarar la validez de la elección presidencial, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con esta y las anteriores reformas constitucionales y legales se elevó al tribunal electoral como la instancia última y definitiva en la calificación de todos los comicios federales.

Actualmente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 párrafo IV, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 186 fracción II y 189 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, le corresponde conocer y resolver en única instancia las impugnaciones sobre la elección presidencial, realizar el cómputo final y formular la declaración de

validez y la de presidente electo, así como notificar su determinación a la mesa directiva de la cámara de diputados para que esta realice la publicación del bando solemne por el que se da a conocer a todos los habitantes de la República Mexicana la declaración de presidente electo. Este precedente fue un hecho histórico que el día 2 de agosto del año 2000, en el salón de Plenos, sede del tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, se llevará a cabo el dictamen, declaración de validez y calificación de la elección presidencial.

## **CAPÍTULO III**

### **ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

#### **3.1. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

El Instituto Federal Electoral es la autoridad encargada de organizar las elecciones federales, a través de las cuales los ciudadanos eligen a los integrantes de las Cámaras de Diputados y Senadores, así como al Presidente de la República.

El Instituto Federal Electoral no depende de alguna autoridad gubernamental. Es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuya tarea principal es garantizar que las elecciones federales sean libres, periódicas y que los resultados reflejen auténticamente la voluntad de los ciudadanos<sup>(38)</sup>.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño., contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia<sup>(39)</sup>.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es el resultado de la consulta pública en la que participaron los partidos políticos, organizaciones sociales, colegios de profesionistas, intelectuales, periodistas y personal académico que expresaron opiniones muy variadas que fueron recogidas y consideradas por el Congreso de la Unión.

<sup>(38)</sup>Tríptico del IFE de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

<sup>(39)</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos p.p. 71.



Con este Código se dotó de un nuevo escenario jurídico a la participación político-electoral a nivel federal en nuestro país, al crear figuras y órganos novedosos, o al redimensionar otros.

La reforma electoral del año de 1990 fue resultado de la creación del Instituto Federal Electoral, entidad encargada de organizar los procesos electorales federales que a diferencia de anteriores organismos electorales mexicanos, tiene carácter permanente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala:

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en esta función a desarrollar serán principios rectores, la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de Dirección, Directivos Ejecutivos y Técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integrarán mayoritariamente por representantes de partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los poderes legislativo y ejecutivo, y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y

técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional, los ciudadanos formaran las mesas directivas de casillas.

“El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputo y otorgamiento de constancias, Capacitación Electoral y Educación Cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley”<sup>(40)</sup>.

### **3.2. NATURALEZA**

A través de las reformas constitucionales en materia electoral que se publicaron el 6 de abril de 1990 en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión y por la mayoría de los Congresos Locales (ó poder constituyente permanente, como se le conoce según la doctrina constitucional), se hizo realidad la reforma electoral.

<sup>(40)</sup> D.O.F. de fecha 15 agosto 1990. Tomo CDXLIII, N° 11, Decreto por el que se aprueba el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se adiciona el título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal.

Los contenidos más importantes de esta reforma fueron: la reiteración de la obligatoriedad en el desempeño de los cargos de elección popular, la explicitación de la asociación libre y pacífica para participar en política, la creación del registro nacional de ciudadanos, la definición del proceso electoral como función estatal que se ejerce por los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que es precisamente el Instituto Federal Electoral.

Destaca también la creación de un servicio electoral profesional al que se integra el personal de este organismo y la institucionalización de los partidos políticos como entidades de interés público; además de los lineamientos de un sistema de impugnación electoral, de la creación de un tribunal electoral autónomo de los lineamientos para el registro de candidaturas, de los mínimos de votación para mantener el registro partidario que ya había establecido la LOPPE (Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales), de las bases para la asignación proporcional, de la integración de los colegios electorales y prescribe las reglas para la integración de la asamblea de representantes del Distrito Federal que ya habían sido establecidas con la reforma que se hizo al Código Federal Electoral de 1988. Sobresale, también, el planteamiento de la insaculación de los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla.

El 15 de agosto de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al que se le hicieron adiciones complementarias que fueron publicadas en el Diario Oficial de la

Federación el 3 de enero de 1991 y el 14 de julio de 1992; esta última reforma incorpora los artículos transitorios números decimoséptimo y decimoctavo referidos a la nueva credencial para votar con fotografía, así como para depurar y actualizar íntegramente el padrón electoral para las elecciones federales por celebrarse en el año de 1994. El Código conocido popularmente como COFIPE, representa el nuevo marco jurídico en nuestro país <sup>(41)</sup>.

### **3.3. ESTRUCTURA**

La estructura del instituto federal electoral ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

### **3.4 FUNCIONES**

Son las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, que estas se realicen con estricto apego a la ley, que no favorezcan a ningún partido o contendiente político y que se desarrollen de manera independiente, es decir, sin la influencia del gobierno, de los partidos o de particulares.

<sup>(41)</sup> Zurita Ricardo O. González Ehrlich Norma. Guillén Niemeyer Benito. Molina Avilés Jorge. P.P. 19-21.

### **3.5 ÓRGANOS CENTRALES**

1. Consejo General
2. Junta General Ejecutiva
3. Director General
4. Secretario General
5. Direcciones Ejecutivas

### **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PERMANENTES**

1. Juntas Locales Ejecutivas
2. Juntas Distritales

### **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS TEMPORALES**

1. Consejos Locales
2. Consejos Distritales
3. Mesas Directivas de Casilla

➤ El Consejo General es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, que dicta las resoluciones y lineamientos que este habrá de seguir.

➤ La Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo de mayor jerarquía del Instituto encargado de llevar a cabo las resoluciones dictadas por el Consejo

General, a la vez que fija las políticas generales, los programas y los procedimientos que rigen a las instancias del mismo.

La Junta General Ejecutiva se integra con:

El director general quien la preside; el secretario general, y los directores ejecutivos del registro federal de electores, de prerrogativas y partidos políticos, de organización electoral, del servicio profesional electoral, de capacitación electoral y educación cívica, y de administración.

➤ El director general este funcionario le corresponde presidir y coordinar la junta general ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del instituto. Este servidor es designado por el Consejo General a propuesta de su presidente y con el voto calificado de las dos terceras partes de sus miembros, y es designado para ocho años.

➤ El secretario general en las ausencias temporales del director general, lo sule en sus funciones y actúa como secretario del Consejo General y de la junta general ejecutiva, recibe los informes de los órganos desconcentrados del instituto expide las certificaciones que requieran y sustancia los recursos que deben ser resueltos por la junta durante los dos años anteriores al proceso electoral. El secretario general es designado por el consejo general a propuesta del presidente del consejo, su designación es para ocho años.

➤ Las direcciones ejecutivas como su denominación lo expresa, son los órganos centrales de ejecución parcial de las atribuciones del instituto de acuerdo al área de su competencia; estos cargos los ocupan funcionarios nombrados por el

director general, preferentemente de entre los miembros del servicio profesional electoral cuando exista igualdad de circunstancias de los candidatos <sup>(42)</sup>.

### **3.6 CONSEJO GENERAL**

El Consejo General es el órgano superior de dirección de todo el instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.

Junta General Ejecutiva

.32 Consejos  
Locales

.32 Juntas Locales  
Ejecutivas

. 300 Consejos  
Distritales

. 300 Juntas Distritales  
Ejecutivas

Además que antes de la jornada electoral, el instituto se encarga de manera integral y directa de las actividades relativas a la capacitación electoral de la ciudadanía y la educación cívica de la población; de definir la geografía electoral; de garantizar los derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas; de actualizar el padrón electoral y las listas nominales de electores; de realizar la impresión de los materiales electorales y de regular la observación electoral y las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

<sup>(42)</sup> Op. Cit. P.P. 53-58.

Después de los comicios, el instituto se encarga de declarar la validez del proceso y otorgar las constancias a los ganadores en las elecciones de diputados y senadores, así como en su caso, el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La normatividad básica que define la actuación del IFE está contenida en el artículo 41 Constitucional y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>(43)</sup>.

### **3.7 PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL**

La presidencia del consejo general se integra por un consejero presidente y ocho consejeros electorales; los consejeros del poder legislativo, los representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo concurrirán con voz pero sin voto. La ley determinará las reglas para la organización, funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre estos.

### **3.8 JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

La junta general ejecutiva del instituto será presidida por el presidente del consejo y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos del registro federal de electores, de prerrogativas y partidos políticos, de organización electoral, del servicio profesional electoral, de capacitación electoral y educación cívica, y de administración:

<sup>(43)</sup>Tríptico del IFE Capacitación Electoral y Educación Cívica



a) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene a su cargo:

- Integrar el catálogo general de electores.
- Formar, revisar y actualizar el padrón electoral.

Expedir la credencial con fotografía para votar; coordinarse con las diversas autoridades a fin de obtener la información sobre las modificaciones a las condiciones ciudadanas.

- Proporcionar a los órganos del instituto y a los partidos políticos nacionales las listas nominales de electores.

- Proponer la división territorial nacional en los 300 distritos uninominales y de las cinco circunscripciones plurinominales.

- Mantener actualizada y clasificada la cartografía electoral del país.

- Asegurar la integración y funcionamiento de las comisiones de vigilancia, registrando la asistencia de los partidos políticos, y solicitándoles los estudios y las consultas de su competencia.

- Acordar con el director general los asuntos que le competen.

b) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene a su cargo:

- Conocer las notificaciones que formulen las organizaciones que pretenden constituirse en partidos políticos.

- Recibir las solicitudes de las organizaciones que cumplen con los requisitos de ley e integrar el expediente respectivo.

- Inscribir en el libro correspondiente el registro de los partidos y los convenios de fusión, frentes y coaliciones.
  - Ministrarle a los partidos políticos nacionales el financiamiento público legal.
  - Tramitar las franquicias postales y telegráficas a las que tienen derecho los partidos políticos nacionales.
  - Apoyar y llevar a cabo las actividades y gestiones para hacer efectivas las prerrogativas de los partidos políticos nacionales.
  - El titular de la dirección ejecutiva preside la comisión de radiodifusión.
  - Llevar el libro de registro de los representantes de los partidos políticos nacionales ante los diversos órganos del instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de sus candidatos a puestos de elección popular.
  - Acordar con el director general los asuntos de su competencia.
- c) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, le corresponde:
- Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas del instituto.
  - Elaborar los formatos de la documentación electoral y proveer lo necesario para su impresión y distribución.
  - Recabar las copias de la documentación del proceso electoral.
  - Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes para que se efectúe el cómputo electoral.

- Llevar la estadística electoral.
- Acordar con el director general los asuntos de su competencia.

d) LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, es la responsable de:

- Formular el anteproyecto de estatuto del servicio profesional electoral.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del servicio profesional electoral.
- Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia.

e) LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, tiene a su cargo.

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollaran las juntas, a la vez que vigila y coordina su cumplimiento.
- Preparar el material didáctico y los instructivos electorales.
- Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político – electorales.
- Exhortar a los ciudadanos a cumplir con las obligaciones del código, en particular su inscripción al Registro Federal de Electores.

- Acordar con el director general los asuntos de su competencia.

f) LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, tiene a su cargo.

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del instituto, así como organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales.

- Formular el anteproyecto anual de presupuesto.

- Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestarios.

- Elaborar el manual de organización y el catálogo de cargos y puestos del instituto.

- Atender las necesidades administrativas de los órganos del instituto.

- Acordar con el director general los asuntos de su competencia.

- Adicionalmente, por acuerdo del consejo general, se crearon cuatro unidades centrales con nivel de dirección ejecutiva, dos dependen del director general y dos del secretario general, mismas que se denominan:

#### ❖ COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Esta se encarga de coordinar las acciones de los órganos del instituto en materia de comunicación social interna y externa. Así como editar las revistas, foro

electoral y gaceta electoral. Acuerda con el director general los asuntos de su competencia.

❖ CONTRALORÍA INTERNA

Tiene a su cargo vigilar que el ejercicio de la función pública en el instituto se apegue irrestrictamente a los lineamientos normativos establecidos. Acuerda con el director general los asuntos de su competencia.

❖ DIRECCIÓN JURÍDICA.

Su función sustantiva radica en el manejo de los asuntos jurídicos entorno a las funciones y el quehacer del instituto. Acuerda con el director general los asuntos de su competencia.

❖ DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO.

Es la dirección encargada de apoyar los procesos documentales y de archivo. Acuerda con el director general los asuntos de su competencia.

## **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PERMANENTES**

**I. JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS.-** Son órganos permanentes de ejecución de las acciones del instituto en cada entidad federativa. Se integran por un vocal ejecutivo, quien la preside; un vocal secretario, un vocal del registro federal de electores; un vocal de organización electoral y un vocal de capacitación electoral y educación cívica.

**II. JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.-** son órganos permanentes de ejecución de las acciones del instituto en cada distrito electoral federal. Se integran por un vocal ejecutivo, quien la preside; un vocal secretario, un vocal del registro federal de electores; un vocal de organización electoral y un vocal de capacitación electoral y educación cívica <sup>(44)</sup>.

## **ORGANOS DESCONCENTRADOS TEMPORALES.**

**CONSEJOS LOCALES.-** Son órganos de vigilancia de las disposiciones electorales y los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores en las entidades federativas. Se integran por los miembros de las juntas locales ejecutivas respectivas, por seis consejeros ciudadanos nombrados por el consejo general a propuesta del director general, y por representantes de los partidos políticos en la entidad federativa, en igual proporción que en el Consejo General. Los consejos locales funcionan exclusivamente durante el Proceso Electoral Federal.

<sup>(44)</sup> D.O.F, 17 enero 1992 y gaceta electoral, núm. 8, 1992.

1. CONSEJOS DISTRITALES.- Son órganos de vigilancia de las disposiciones electorales. Y los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores en los distritos electorales federales. Se integran por los miembros de las juntas distritales ejecutivas respectivas, por seis consejeros ciudadanos nombrados por el consejo local a propuesta de la junta local ejecutiva, y por representantes de los partidos políticos en el distrito, en igual proporción que en el consejo local. Los consejos distritales solamente funcionan durante el proceso electoral federal.

2. MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.- Estas por mandato constitucional son Órganos Electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y hacer el escrutinio y el cómputo en cada una de las Secciones Electorales en las que se dividen los 300 distritos uninominales.

Las mesas directivas de casilla, autoridad electoral, tiene a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Cada mesa se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores. Para cada cargo se designan propietarios y suplentes, es decir, son ocho ciudadanos los que integran la mesa directiva de casilla. Su designación corresponde a las Juntas Distritales, haciéndolo de entre los ciudadanos que han resultado insaculados de las listas nominales de electores. A su vez, los consejos distritales notifican y toman la protesta de ley a los integrantes de las mesas directivas de casilla <sup>(45)</sup>.

<sup>(45)</sup> Ibidem p.p.60 y s.

## **CAPITULO IV**

### **PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y SU CALIFICACION.**

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la constitución y la ley electoral que han de cumplir las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos para la renovación periódica de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la unión.

#### **4.1 ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO ELECTORAL.**

- a) Consejo General
- b) Presidencia del Consejo General
- c) La Junta General Ejecutiva
- d) La Secretaria Ejecutiva
- e) La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

A. El Consejo General.- Es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que guíen todas las actividades del instituto.

B. Presidencia del Consejo General.- El presidente del consejo general es electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la cámara de



diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios previa realización de un amplia consulta a la sociedad, durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto por una sola vez.

C. La Junta General Ejecutiva.- Será presidida por el presidente del consejo y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos del registro federal de electores, de prerrogativas y partidos políticos de organización electoral, del servicio profesional electoral, de capacitación electoral y educación cívica y de administración.

La junta general ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, con el objeto de:

- a) Proponer al consejo general las políticas y los programas generales del instituto;
- b) Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del instituto;
- c) Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al registro federal de electores;
- d) Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos;
- e) Evaluar el desempeño del servicio profesional electoral;
- f) Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del instituto;
- g) Proponer al consejo general el establecimiento de oficinas municipales de acuerdo con los estudios que formule la disponibilidad presupuestal;

h) Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el COFIPE;

i) Presentar a consideración del consejo general proyectos de dictamen de pérdida de registros del partido político que se encuentre en cualquiera de los supuestos de los incisos d) al g) del artículo 101 del COFIPE, a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se concluya el proceso electoral;

j) Presentar a consideración del consejo general el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 del código que nos rige;

k) Resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones del secretario ejecutivo y de las juntas locales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia.

#### D. La Secretaria Ejecutiva.

El funcionario que ocupa este lugar, coordina la junta general, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del instituto, es electo para ocupar el cargo por seis años y podrá ser reelecto por una sola vez, entre sus múltiples atribuciones tiene la de expedir las certificaciones que se requieran y las demás que le encomiende el consejo general, su presidente, la junta general ejecutiva y lo demás que establezca el COFIPE<sup>(46)</sup>.

<sup>(46)</sup> P.P 162 COFIPE.

E. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Para los efectos del artículo 41 Constitucional, esta dependencia es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integra de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

En el ejercicio de sus atribuciones cuenta con autonomía de gestión y su nivel de jerarquía equivalente al de director ejecutivo del instituto, por lo que en el desempeño de sus facultades y atribuciones carece de limitación alguna por los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecido por otras leyes; en consecuencia las autoridades competentes tienen la obligación de atender y resolver, en un plazo máximo de treinta días hábiles, los requerimientos de información que en esas materias le solicite la autoridad .

El director general de la unidad de fiscalización es designado por el consejo general, a propuesta que presente el consejero presidente, para ocupar este cargo se deberá reunir los mismos requisitos que para un director ejecutivo del propio instituto y tener experiencia en el área, con al menos cinco años de antigüedad.

El proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas fundamentales:

La primera etapa para preparar la elección inicia con la sesión que celebra el consejo general del instituto en el mes de octubre del año previo a la elección federal ordinaria, mediante la cual se integra el consejo general y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La segunda etapa que corresponde a la jornada electoral, se inicia a las 08:00 hrs. del primer domingo de julio y concluye con la clausura de los trabajos desarrollados en la casilla, es decir, con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local donde se instaló la casilla, además de la remisión de documentación, expediente y paquete electoral a los respectivos consejos distritales.

La tercera etapa comprende los resultados y declaraciones de validez de las elecciones que se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el tribunal electoral.

Como última etapa o número cuatro, decimos que esta se refiere al dictamen y declaración de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, misma que inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección ó cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la sala superior del tribunal electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y la declaración de validez de la elección y de presidente electo.

En atención al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas ó de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el secretario ejecutivo o el vocal ejecutivo de la junta local o distrital del propio instituto, podrá difundir su realización y conclusión por cualquiera de los medios que estime pertinente <sup>(47)</sup>.

<sup>(47)</sup> Ibidem p.p. 75 y s.

## **4.2 ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCION**

Inician con el proceso de selección de candidatos a cargo de elección popular y las precampañas electorales.

El proceso interno de selección de candidatos a cargos de elección popular, es el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y precandidatos para ocupar una diputación, senaduría ó presidencia de la república, de conformidad a lo que establece el COFIPE, los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Estos actos deberán realizar cada partido político cuando menos treinta días de anticipación a la fecha que dé inicio el proceso de selección de candidatos, y cada partido político definirá de acuerdo a sus estatutos el procedimiento que debe aplicar dependiendo de la elección que se trate. La determinación deberá comunicarse al consejo general del instituto dentro de la 72 horas siguientes a su aprobación, señalando fecha de inicio del proceso interno, método (s) a utilizar, fecha para la expedición de convocatoria plazos que comprenderá cada etapa del proceso interno, órganos de dirección responsable para la conducción y vigilancia, fecha de celebración de asamblea electoral nacional, estatal, distrital, y en su caso, realización de selección interna, de acuerdo con lo siguiente:

★ Durante los procesos electorales federales en que se renueven al titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos cámaras del congreso de la unión, las

precampañas inician la tercera semana de diciembre del año anterior al de la elección, y no podrán durar más de sesenta días.

★ Estas campañas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos, de cada partido y deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Si un partido tiene previsto celebrar una jornada de consulta directa, esta se realizara el mismo día para todas las candidaturas, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores.

★ Los precandidatos a cargo de elección popular que participaron en los procesos de selección interna, no podrán realizar actividades de proselitismo ó difusión de propaganda por ningún medio antes de la fecha de inicio, la violación a esta disposición produce efectos para negar el registro como precandidato.

★ Los partidos políticos tienen derecho de usar el tiempo en radio y televisión que conforme a la ley de la materia (COFIPE) les corresponda para difundir sus procesos internos de candidatos a cargo de elección popular, de conformidad con las reglas que determine el Instituto Federal Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acudir a la radio y televisión exclusivamente por el tiempo que les corresponda.

★ Los precandidatos a cargos de elección popular tienen prohibido en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La transgresión (violación) a esta norma le negara el registro como precandidato y en su caso la cancelación del mismo, y si esta violación fuere comprobada en fecha posterior a la de postulación de candidato, el instituto federal electoral negara el registro legal del infractor.

★ La precampaña electoral, se entiende por el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político.

★ Los actos de precampaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes ó al electorado en general con el objeto de obtener respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

★ La propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, grabaciones, publicaciones, imágenes, proyección, y expresiones que durante el período establecido en el código electoral y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a cargo de elección popular con la finalidad de informar sus propuestas.

★ Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme lo establece el COFIPE y los estatutos de su partido en el proceso de selección interna.

★ Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

★ El tope de gastos de precampaña, el consejo general del instituto federal electoral, a más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, determinara los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al 20% del

establecido para las campañas inmediatas anteriores, según de la elección de que se trate.

★ El consejo general, a propuesta de la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, determinara los requisitos que para cada precandidato debe cubrir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña. En todo caso, el informe respectivo deberá ser entregado al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes a la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva. Los precandidatos que hubieren ganado la elección, si faltaron al cumplimiento de esta obligación, no podrán ser registrados como precandidatos, los que no obtuvieron la postulación de candidato y no entreguen el informe de gastos de precampaña, serán sancionados conforme lo establece el libro séptimo del COFIPE, y los que rebasen el gasto límite de precampaña serán sancionados con la cancelación de su registro, o con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último de los casos los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

★ Quedaran comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d) del párrafo segundo del artículo 229 del COFIPE.

★ Cada partido político entregara a la unidad de fiscalización los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas según el tipo de elección de que se trate, debiendo también informar los nombres y todos los datos de localización de los precandidatos que hayan faltado al cumplimiento de su obligación de presentar el informe respectivo.



★ La unidad de fiscalización revisara los informes y emitirá un informe por cada partido político en el que especificaran las irregularidades encontradas y se propongan las sanciones que correspondan a los precandidatos ó al partido.

★ Por último el consejo general del Instituto Federal Electoral emitirá los demás reglamentos y acuerdos necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargo de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en el COFIPE <sup>(48)</sup>.

Exclusivamente corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

★ Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección son:

a) Cuando corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo Federal, los candidatos de cada partido serán registrados entre el 15 al 22 de marzo y dicho registro se efectuara por el consejo general del instituto.

★ El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en el artículo 223 del COFIPE, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se ajusten a lo que establece el artículo 237 del código citado. Por su parte el instituto federal electoral se encargara de hacer amplia difusión a la apertura del registró de las candidaturas y los plazos que se contemplan en el capítulo primero del título segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El partido político o coalición que postulen candidato, a la solicitud de registro deberá acompañar los datos siguientes:

<sup>(48)</sup> p.p 164-170

- a) Apellidos paterno, materno y nombre completo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Domicilio y tiempo de residencia del mismo.
- d) Ocupación.
- e) Clave de la credencial para votar.
- f) Cargo para el que se les postule.

Así también deberá acompañarse la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y por ambos lados de la credencial para votar, un escrito por medio del que manifieste que el candidato a registrar fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Si se tratará de un candidato de coalición, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 95 al 99 del código de la materia de acuerdo con la elección de que se trate.

Recibida la solicitud de registro de candidato por el presidente ó secretario del consejo, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con los requisitos que señala el artículo 224 del COFIPE y en caso contrario de inmediato se notificará al partido político postulante, para que en el plazo de 48 Hrs. subsane la omisión o sustituya candidato, siempre y cuando los plazos lo permitan. Toda documentación presentada fuera de los plazos será desechada de plano y en consecuencia, no habrá registro de candidato por no satisfacer los requisitos.

Dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos, el consejo general, celebrará sesión con el fin principal de registrar las candidaturas procedentes. Posteriormente, el consejo general solicitará la publicación en el Diario

Oficial de la Federación, la relación de nombres de los candidatos y los partidos o coaliciones que los postulan, en la misma forma se hará las cancelaciones de registros ó sustituciones de candidatos.

Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos o coaliciones lo deberán solicitar por escrito al consejo general, observando las disposiciones siguientes:

⌚ Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente.

⌚ Fuera de los plazos que establece el artículo 223 párrafo primero, inciso a) del COFIPE, solamente por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, si se tratara de esta última no podrán hacerlo cuando la misma se presente dentro de los treinta días anteriores a la elección en virtud de que impide la corrección ó sustitución de boletas electorales, en todo caso los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen debidamente registrados ante el consejo general, es decir, no se tomaría en cuenta la votación emitida a favor del candidato que se canceló su registro, por las causales que se mencionan en líneas anteriores.

⌚ En el caso de que la renuncia del candidato fuera notificada por el propio interesado al Consejo General, se hará del conocimiento al partido político que lo registró para que proceda, si fuere el caso, sustituirlo<sup>(49)</sup>.

<sup>(49)</sup> Op. Cit. p.p 170-176

## CAMPAÑAS ELECTORALES

Las campañas electorales.- Son el conjunto de actividades reglamentadas por el COFIPE que llevan a cabo los partidos políticos nacionales o coaliciones, y sus respectivos candidatos, para promover y buscar obtener el voto de los ciudadanos, mismas que inician desde la fecha que se lleva a cabo el registro de las candidaturas correspondientes y terminan tres días antes de la celebración de la elección.

★ Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

★ Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

★ Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados en sus documentos básicos.

Los gastos que generen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el consejo general.

## CONCEPTOS DE LOS TOPES DE GASTO

a) Gastos de propaganda

I. Son los realizados en barda, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares rentados, propaganda utilitaria y otros similares.

b) Gastos operativos de la campaña.

I. Corresponde a los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas, y otros medios impresos:

I. Los comprendidos en cualquiera de esos medios, como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, impulsados hacia la obtención del voto.

d) Gastos de producción de mensajes en radio y televisión:

I. Son los comprendidos para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones ó estudios de grabación ó producción y demás inherentes al mismo fin.

★ El consejo general, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguiente reglas:

a) Para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el día último de noviembre del año anterior al de la elección, procederá en los siguientes términos.

I. El tope máximo de gastos de campaña será equivalente al veinte por ciento (20%) del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos políticos en el año de la elección presidencial.

La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado el candidato.

★ La propaganda que durante la campaña difundan en medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y candidatos, no tendrán más límite que el respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros, a las instituciones y valores democráticos, artículo 7 Constitucional.

La propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, coaliciones y los candidatos, deberá ser sin expresiones que denigren a las Instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas, si así fuere, el consejo general del instituto tiene la facultad para ordenar la suspensión inmediata de los mensajes en radio y televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

Para la colocación de la propaganda electoral los partidos y candidatos deberán observar las reglas siguientes:

★ No colgar en equipamiento urbano ni obstaculizar la visibilidad de señalamientos que permitan orientar ó transitar a las personas.

★ Si colocan ó fijan en inmuebles de propiedad particular deberá mediar permiso por escrito del propietario.

★ Si lo hacen en bastidores ó mamparas de uso común que determinen las juntas locales o distritales ejecutivas del instituto, será previo acuerdo con las autoridades del instituto.

★ No podrá colgarse o pintarse en elementos de equipamiento urbano, carreteras o ferroviario ni en accidentes geográficos, monumentos o edificios públicos, los materiales a utilizar deberán ser de aquellos que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación.

Las quejas que dan origen por la propaganda electoral de los partidos políticos y candidatos, serán presentadas al vocal secretario de la junta distrital que corresponda, dicho secretario tendrá que verificar el hecho, integrar el expediente y someterlo a la aprobación del consejo distrital en proyecto de resolución, contra esta resolución procede el recurso de revisión que será resuelto por el consejo local que corresponda.

Las campañas electorales para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en el año que corresponda tendrán una duración de noventa días, mismas que iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de la candidatura, y concluirá tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

★ Quien solicite u ordene publicación sobre cualquier encuesta ó sondeo de opinión que realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al secretario ejecutivo del instituto, si esta se difunde por cualquier medio.

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentre en las zonas de horarios más accidentados del territorio

nacional queda prohibido publicar ó difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quienes lo hagan, quedaran sujetos a las penas en que incurran los tipos previstos en el artículo 403 del Código Penal Federal<sup>(50)</sup>.

## PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 1500 electores.

★ En toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en el lugar; si corresponde a dos o más casillas se colocarán en forma contigua y la lista nominal de electores se dividirá en orden alfabético.

★ Cuando el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal sea mayor a 1500 electores, se instalarán en un mismo sitio o local las casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal entre 750, y a falta de lugar para la instalación se ubicarán estas en lugares contiguos.

<sup>(50)</sup> Op. Cit. p.p. 177-184



★ Atendiendo a las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección que hagan difícil el acceso de todos los electores residentes a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias y en lugares de fácil acceso a los electores, y si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal que contenga los nombres de los ciudadanos que habitan la zona, de igual forma en cada distrito electoral podrán instalarse hasta cinco casillas especiales en las secciones que acuerde la junta distrital, para la recepción del voto de aquellos electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 del COFIPE.

## REGISTRO DE REPRESENTANTES

Los partidos políticos una vez que hayan registrado a sus candidatos, formulas y listas, y hasta trece días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla y representantes generales propietarios.

➤ Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco en casillas rurales. Dichos representantes podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla y portar en lugar visible en todo tiempo un gafete con el logotipo del partido que representan.

El objetivo principal del representante ante mesas directivas de casilla, tiene como finalidad:

- Ejercer el cargo para el que fue acreditado.
- Actuar individualmente y no participar al mismo tiempo otro (s) del mismo partido.
- No sustituir al representante de partido ante mesa directiva de casilla, si podrá coadyuvar en sus funciones.
- En ningún caso deberá ejercer ó asumir las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, estos se refieren a los de protesta pero al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido ante la mesa directiva de casilla estuviere ausente.

Derecho que tienen los representantes de partido político debidamente acreditados ante mesas directivas de casilla.

- Estar presente en la instalación de casilla y contribuir al buen desarrollo hasta su clausura.
- Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y finalización del escrutinio, elaboradas en la casilla.
- Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación.
- Al término del escrutinio y cómputo presentar escritos de protesta.

➤ Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital para la entrega de documentación y expediente electoral; y los demás que establezca el código de la materia.

Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones del código y firmarán todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta de decir verdad con mención de la causa que la motivan.

El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el consejo distrital correspondiente y con las reglas siguientes:

➤ Los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el consejo distrital correspondiente, a partir del día siguiente de publicado la lista de ubicación de casilla, a sus representantes generales y de casilla, con los requisitos que establezca el consejo general, por su parte los consejos distritales devolverán a los partidos políticos el original de los nombramientos, sellado y firmado por el presidente y secretario del mismo, conservando un ejemplar.

➤ Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento el original del anterior.

Los nombramientos de los representantes ante mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación del partido político.
- b) Nombre del representante.
- c) Indicar el carácter de propietario o suplente.

- d) Número de distrito electoral, sección y casilla en que actuarán.
- e) Clave de elector de la credencial para votar
- f) Lugar y fecha de expedición.
- g) Firma del representante ó dirigente del partido político que haga el nombramiento.

➤ En caso de que el presidente del consejo distrital omita el registro dentro del plazo de las 48 Hrs. siguientes, el partido político interesado de manera supletoria podrá solicitar al presidente del consejo local dicho registro.

➤ Para garantizar a los representantes de partido su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el presidente del consejo distrital entregara al presidente de cada mesa directiva, la relación de representantes que tengan derecho de actuar en la casilla correspondiente.

Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los de representantes ante las mesas directivas de casilla, excepto el número de casilla, de estos nombramientos se formulará una lista que deberá entregarse a los presidentes de las mesas de casilla, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos, al reverso del nombramiento se deberá incluir el texto de los artículos que correspondan del COFIPE<sup>(51)</sup>.

<sup>(51)</sup> Op. Cit. p.p 190-194.

## DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

Para la emisión del voto el consejo general del instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinente, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

➤ Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:

★ Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación.

★ Cargo para el que se postula al candidato o candidatos.

★ Emblema del color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate.

★ Las boletas deberán estar adheridas a un talón con folio y número progresivo, del cual serán desprendidas, la información que contendrá el talón será la de entidad federativa, distrito electoral y elección de que se trate.

★ Apellidos paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos.

★ En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, habrá un solo espacio para cada partido y candidato.

★ Los emblemas de cada partido político se colocarán en la boleta en el orden que le corresponda de acuerdo a la fecha de registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de

acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.

★ En el caso de las coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán en la boleta en el espacio del mismo tamaño que para aquellos que participan individualmente. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

En el caso de cancelación de registro, ó sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación de boletas si estas ya estuvieren impresas, en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos general, locales o distritales correspondientes.

Las boletas electorales deberán existir en poder del consejo distrital quince días antes de la elección, y controladas bajo las siguientes medidas:

➤ El personal autorizado del Instituto Federal Electoral entregará las boletas en el día, lugar y hora preestablecidos al presidente del consejo distrital, mismo que estará acompañado por los integrantes del propio consejo.

➤ El secretario del consejo distrital levantará acta pormenorizada de la entrega - recepción de las boletas, asentando en ella la cantidad de boletas recibidas, características del embalaje que las contiene, nombres y cargos de los presentes.

➤ Acto seguido, los funcionarios presentes del consejo distrital acompañarán al presidente de este a depositar la documentación en el lugar

asignado dentro de su local, debiendo asegurar la puerta de acceso con fajillas selladas y firmadas por los concurrentes, debiendo asentarse en el acta respectiva.

➤ El mismo día o al siguiente, el presidente del consejo, el secretario y los consejeros electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida consignando el número de folios, sellarlas al reverso y agruparlas según el número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales previo número que acuerde el consejo general del instituto, el secretario registrará los datos de esta distribución y toda ésta labor deberá realizarse con la presencia de los representantes de los partidos políticos que decidan asistir.

Los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra recibo detallado lo siguiente:

- ★ Lista nominal de electores con fotografía de cada sección electoral.
- ★ Relación de los representantes de los partidos registrados para la casilla ante el consejo distrital.
- ★ Relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito que se ubique la casilla.
- ★ Boletas para cada elección, en número igual de los que figuran en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección.
- ★ Urnas para recibir la votación, una para cada elección de que se trate.
- ★ Líquido indeleble.

★ Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.

★ Canceles ó elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

➤ A los presidentes de mesas directivas de casillas especiales les será entregada la documentación y materiales que se mencionan en el párrafo que antecede, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de esta recibirán los medios informáticos para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar, el número de boletas que reciban no rebasaran las 1500.

Las urnas serán de material transparente y armable en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, dichas urnas llevarán en el exterior y lugar visible el mismo color de la boleta que corresponda y denominación de la elección de que se trate.

El presidente y secretario de casilla cuidarán las condiciones para facilitar la votación, garantizar la libertad, el secreto del voto y asegurar el orden de la elección, en el local de la casilla y su exterior no exista propaganda electoral partidaria, si fuere el caso, se retirará.

Los consejos distritales darán publicidad a la lista de los lugares en que habrán de instalarse las casillas y un instructivo para los votantes <sup>(52)</sup>.

<sup>(52)</sup> Op. Cit. p.p 195-199.



### 4.3 JORNADA ELECTORAL

#### INSTALACIÓN Y APERTURA DE CASILLAS.

Durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

➤ El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 08:00 Hrs. los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de casillas nombrados como propietarios procederán a instalar la casilla en presencia de los representantes de los partidos políticos que asistan.

➤ Las rubricas ó sello a las boletas electorales podrán hacerlo a solicitud de un partido político que por sorteo entre ellos será designado, en el caso de que el sorteado se negare a hacerlo, su lugar será tomado por el que en principio lo haya solicitado, la omisión de esta rúbrica ó sello no obstaculiza la votación, ni es motivo para anular la votación recibida. Acto seguido se procederá a levantar el acta de la jornada electoral, requisitándose y firmando en el apartado que corresponde a la instalación de la casilla.

➤ El acta de la jornada electoral, en el apartado de instalación se hará constar:

- a) Lugar, fecha y hora que inicia el acto de instalación.
- b) Nombre completo y firma autógrafa de los funcionarios que actúan en la casilla.

c) Número de boletas recibidas para cada elección asentando los números de folio.

d) Que las urnas se armaron ó abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías, colocándose en mesa ó lugar apropiado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos.

e) Relación de los incidentes suscitados, si fuere el caso, y

f) La causa por la que se cambió de lugar la casilla.

g) En ningún caso se podrán instalar casillas antes de las 08:00 Hrs. y los miembros de la mesa directiva de casilla no podrán retirarse, sino hasta que esta sea clausurada.

Si a las 08:15 Hrs. la casilla no fuere instalada, se estará a lo siguiente:

★ Si estuviera el presidente, este designará a los funcionarios que fueren necesarios para su integración, primeramente ordenar para ocupar los cargos de los ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes por los faltantes y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla.

★ Si no estuviera el presidente, pero el secretario si, este responderá por las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos del párrafo anterior.

★ A falta de presidente y secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, este asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla conforme lo señalado en el segundo párrafo anterior a este.

★ Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el consejo distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación.

★ Cuando por razones de distancia o dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna de personal del Instituto Federal Electoral, a las 10:00 Hrs. los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, designarán por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, debiendo verificar primeramente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y tengan credencial para votar; y una vez integrada iniciará sus actividades para recibir la votación hasta la clausura; ante esta situación se requiere la intervención de un juez ó notario público que tienen la obligación de acudir y dar fe de los hechos y a falta de estos bastará que los representantes de los partidos políticos expresen su conformidad para designar a los que integrarán la mesa directiva de casilla.

Se considera que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado, cuando;

★ No exista el local indicado en las publicaciones.

★ El local se encuentre cerrado o clausurado y no sea posible la instalación.

★ Se advierta al momento de la instalación de la casilla, que esta se pretenda instalar en lugar prohibido por la ley.

★ Las condiciones del local no permitan la libertad o secreto del voto, el fácil y libre acceso de los electores o bien no garanticen la realización de las

operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes de los partidos políticos presentes tomen las determinaciones de común acuerdo.

★ El consejo distrital así lo disponga por causa de fuerza mayor ó caso fortuito y se lo notifique al presidente de casilla <sup>(53)</sup>.

## LA VOTACIÓN

Una vez requisitada el acta de la jornada electoral en el apartado de instalación, el presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.

➤ Iniciada la votación no podrá suspenderse, salvo por causa de fuerza mayor, en este caso, el presidente debe dar aviso de inmediato al consejo distrital, informando la causa de suspensión, hora que ocurrió, indicación de los votantes que ya habían sufragado, debiendo consignarse en el acta, este aviso deberá ser firmado por dos testigos, preferentemente por integrantes de la mesa directiva ó representantes de los partidos políticos, finalmente el consejo distrital decidirá si reanuda la votación, debiendo tomar las medidas que estime necesarias.

Para votar, los electores ante la mesa directiva de casilla deben mostrar su credencial de elector ó en su caso, la resolución del tribunal electoral que le otorga el derecho de votar sin aparecer en lista nominal ó sin tener credencial con fotografía, también podrán votar aquellos que su credencial presente error de seccionamiento pero que aparezca en la lista nominal de electores.

<sup>(53)</sup> Op. Cit. p.p. 200-202.

➤ Si un ciudadano se presenta a votar con una credencial que muestre alteraciones o no le pertenezca, se pondrá a disposición de la autoridad correspondiente, por su parte el secretario de la mesa directiva anotará el incidente en el acta respectiva, asentando el nombre del ciudadano presuntamente responsable.

Comprobado que el elector aparece en la lista nominal y habiendo exhibido su credencial con fotografía para votar, se le entregará las boletas de las elecciones que se trate para que libremente y en secreto emita el sufragio por el candidato ó partido que elija. Aquellos electores que no sepan leer o estén impedidos físicamente para marcar sus boletas, podrán ser asistidos por persona de su confianza que los acompañe, acto seguido el elector depositará las boletas en la urna correspondiente.

➤ El secretario de la casilla con el sello que recibió deberá asentarlo “voto” en el nombre del ciudadano que aparece en la lista nominal y procederá a marcar la credencial para votar, impregnar el líquido indeleble en el dedo pulgar derecho y devolver al elector su credencial para votar.

➤ Los representantes de los partidos políticos acreditados ante las mesas directivas de casillas, podrán votar en la casilla que fueron acreditados, con la salvedad de que se anoten el nombre completo y clave de elector de la credencial para votar con fotografía al final de la lista nominal de electores.

Al presidente de la mesa directiva de casilla le corresponde ejercer la autoridad para mantener el orden durante el tiempo de la votación, debiendo cuidar en todo momento que los electores voten con libertad y en secreto. Además de los electores, también tendrán derecho de acceso a las casillas el notario público y los

jueces para dar fe de los hechos suscitados y los funcionarios del IFE que fueren enviados por la junta distrital ó el consejo respectivo.

❖ Los representantes generales permanecerán en la casilla el tiempo que sea necesario para cumplir con las funciones que les confiere el artículo 246 del COFIPE, sin interferir el desarrollo de la votación ó asumir funciones propias de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, por ningún caso se permitirá el acceso a personas privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, cubiertas del rostro ó armadas, en este último caso, solamente las corporaciones ó fuerzas de seguridad pública que deban ejercer su derecho al voto.

El presidente de la mesa directiva de casilla podrá solicitar en todo tiempo el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden, pidiendo el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera ó altere el orden. En estos casos el secretario de la casilla hará constancia de la causa por el quebranto del orden y las medidas que se adoptaron por el presidente, en acta especial que deberá firmarse por los funcionarios de casilla y representantes de los partidos políticos acreditados ante la misma, si algún funcionario o representante se negare a firmar, el secretario asentará constancia de la negativa.

Los representantes de partido podrán presentar al secretario de la mesa directiva escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya infracción de acuerdo a la ley electoral. Por su parte el secretario recibirá los escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla sin que haya discusión por su admisión.

Las casillas especiales se instalan para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección y se les aplicará las reglas siguientes:

★ El elector deberá presentar su credencial para verificar que se encuentra fuera de su sección y además mostrar su pulgar derecho para constar que no ha votado. El secretario de la mesa deberá asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar.

★ Posteriormente, si efectivamente el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados y senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El ciudadano recibirá la boleta única para la elección de diputado de representación proporcional y las boletas para la elección de senadores y de presidente.

★ Si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su estado, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, recibiendo la boleta única para la elección de diputados de representación proporcional y las boletas para la elección de senadores y de Presidente.

★ Si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados de representación proporcional, senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y recibirá las boletas únicas para las elecciones de diputados y

senadores de representación proporcional y la boleta para Presidente de la República.

★ Pero si el elector se encuentra fuera de su distrito, entidad y circunscripción, pero dentro del territorio nacional, únicamente podrá votar por senador de representación proporcional y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y recibirá la boleta únicamente para la elección de senadores de representación proporcional y para la de Presidente.

★ Cumplidos estos requisitos y acreditada la calidad de elector, de parte del presidente de casilla, recibirá las boletas a que tenga derecho.

La votación se cierra a las 18:00 Hrs., y podrán hacerlo antes, siempre y cuando el presidente como secretario de la mesa directiva certifique que votaron todos los electores que aparecen en la lista nominal.

La casilla podrá permanecer abierta después de las 18:00 Hrs., solamente que se encuentren electores formados para votar, se cerrará hasta en tanto voten aquellos que estuviesen formados hasta las 18:00 Hrs., para ello el presidente de la mesa deberá indicar a los de la fila, cual es el último elector que tiene derecho a votar<sup>(54)</sup>.

<sup>(54)</sup> Op.Cit. p.p 203-209.



## ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA CASILLA

Cerrada la votación, llenado y firmado el apartado del acta de la jornada electoral, los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla proceden a determinar:

- ❖ Número de electores que votaron en la casilla.
- ❖ Número de votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos.
- ❖ Número de votos nulos.
- ❖ Número de boletas sobrantes de cada elección.

Votos nulos.- Son aquellos cuando el elector marca la totalidad de la boleta con una sola cruz ó más de dos cuadros sin existir coalición entre los partidos políticos.

Boletas sobrantes.- Son aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.

El escrutinio y cómputo lleva el orden siguiente:

- a) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Senadores.
- c) Diputados.

El escrutinio y cómputo de cada elección se realiza conforme a las reglas siguientes:

- a) Por parte del secretario de la mesa directiva se cuentan las boletas sobrantes y se inutilizan con dos rayas diagonales con tinta, se guarda en un sobre

especial el cual quedará cerrado, anotándole en su exterior número de boletas que contiene.

b) El primer escrutador contará el número de electores de la lista nominal que votaron y también quienes lo hicieron por resolución del tribunal electoral.

c) El presidente de la mesa abrirá la urna y mostrará a los presentes que está vacía.

d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna.

e) Los dos escrutadores contarán el número de boletas que corresponde a cada partido político ó candidato y los nulos.

f) El secretario habiendo verificado los resultados antes mencionados, los transcribirá a las actas respectivas.

➤ Cuando se trate de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus emblemas, el voto se asignará al voto de la coalición.

Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observan las reglas siguientes:

a) El voto es válido cuando aparece en un solo cuadro que contiene el emblema de un partido político.

b) El voto es nulo cuando la marca se hizo de manera diferente a lo expuesto en el inciso anterior.

c) Los votos a favor de candidatos no registrados se asientan en acta por separado.

★ Si se encuentran boletas de una elección en otra urna que no corresponde a esta, se separa para contabilizarla a la que pertenece.

Para cada elección habrá un acta de escrutinio y cómputo que contendrá:

- ✚ Número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato.
- ✚ Número de boletas sobrantes que fueron inutilizadas.
- ✚ Número de votos nulos.
- ✚ Número de representantes de partido que votaron en casilla y no

figuran en la lista nominal.

- ✚ Relación de los incidentes suscitados.

✚ Relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos.

Concluido el escrutinio y cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas para cada elección las que deberán firmar todos los funcionarios y representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla, estos últimos tienen derecho a firmar bajo protesta, expresando los motivos que dieron origen o si se niegan a firmar también deberá consignarse este hecho en el acta.

Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formara un expediente de casilla con la documentación siguiente:

- ✚ Un ejemplar del acta de jornada electoral.
- ✚ Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo.
- ✚ Los escritos de protesta que se hubieren recibido, las boletas sobrantes

inutilizadas, las de votos válidos, votos nulos de cada elección, lista nominal de electores, se remitirán en sobre por separado, lo que se denomina expediente de casilla y con todos los demás documentos se forma lo que se llama paquete

electoral, para garantizar la inviolabilidad la envoltura de este la firmaran los integrantes de la mesa y los representantes de partido que quisieren hacerlo.

De las actas ó formatos elaborados en casilla se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos recabando el acuse de recibo. La primera copia de cada escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares. Por fuera del paquete electoral se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta de cada una de las elecciones de escrutinio y cómputo para su entrega al presidente del consejo distrital.

Cumplidas las acciones referidas del párrafo anterior, los presidentes de mesas directivas de casilla fijarán en el exterior en lugar visible avisos con los resultados de cada una de las elecciones, mismos que serán firmados por el presidente y representantes de los partidos políticos que quieran hacerlo<sup>(55)</sup>.

## CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

Clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su más estricta responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que correspondan los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos que establece el Código de la Materia.

- a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera de distrito.
- b) Hasta las 12:00 Hrs., cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y

<sup>(55)</sup> Op. Cit. p.p 210-214.

c) Hasta las 24:00 Hrs., cuando se trate de casillas rurales.

Los consejos distritales previamente a la elección podrán determinar la ampliación de los plazos para las casillas que lo justifiquen, también adoptarán las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos y en forma simultánea, podrán establecer su mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas y se realizara bajo la vigilancia de los partidos políticos que lo deseen hacer. Existe causa justificada para que los paquetes sean entregados fuera de los plazos señalados en el párrafo anterior, cuando medie caso fortuito ó de fuerza mayor.

Con la finalidad de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de Seguridad Pública de la Federación, de los Estados y Municipios o en su caso, las fuerzas armadas deben prestar auxilio que les requieran los órganos del Instituto Federal Electoral y los presidentes de las mesas directivas de casillas.

➤ El día de la elección y el anterior las autoridades competentes, de acuerdo a la normatividad de cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos que sirvan bebidas embriagantes.

Las autoridades Federales, Estatales y Municipales, por requerimiento que les formule los órganos electorales competentes, proporcionarán lo siguiente:

- a) Información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral.
- b) Certificaciones de hechos que le consten ó documentos que obren en sus archivos, relacionados con el proceso electoral.

c) Apoyo necesario para practicar las diligencias que le sean demandadas para fines electorales, y demás

d) Información de hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

Los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, ciudadanos y representantes de los partidos políticos, para dar fe de hechos o certificar documentos relacionados a la elección, los colegios de notarios de las entidades federativas publicarán, cinco días antes del de la elección los nombres de sus elementos, domicilios y oficinas.

Los Consejos Distritales con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, en el mes de mayo del año de la elección, designarán a un número suficiente de asistentes electorales, a fin de que auxilien a las juntas y consejos distritales en los trabajos de:

a) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección.

b) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla.

c) Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral.

d) Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales.

e) El día de la elección, en la recepción de los paquetes electorales <sup>(56)</sup>.

<sup>(56)</sup> Op. Cit. P.P 216-218.

#### 4.4 ACTOS POSTERIORES A LA ELECCIÓN Y RESULTADOS ELECTORALES

##### DISPOSICIÓN PRELIMINAR.

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contienen los expedientes de casilla, de parte de los consejos distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- ❖ Se recibirán en el orden que sean entregados por las personas facultados para ello.

- ❖ El presidente o funcionario autorizado por el consejo distrital extenderá el recibo, asentando la hora que fueron entregados.

- ❖ El presidente del consejo distrital ordenará el depósito en forma numérica de acuerdo al progresivo de las casillas, colocando por separado los de las especiales dentro del mismo local que reúna las condiciones de seguridad en el consejo, desde su recepción hasta el día que se realice el cómputo distrital, debiendo sellar la puerta de acceso del lugar donde fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

- ❖ De la recepción de los paquetes electorales se levantará acta circunstanciada haciendo constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que contempla la ley electoral.

## INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS

A los consejos distritales les corresponde hacer las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme se vayan recibiendo, y bajo las siguientes reglas:

- ❖ El consejo distrital autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a su representante suplente para que estén presentes durante la recepción.

- ❖ Los funcionarios electorales designados al recibir las actas de escrutinio y cómputo, de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, para informar a la Secretaria Ejecutiva del Instituto.

- ❖ El secretario ó funcionario autorizado para el efecto, anotará los resultados en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas.

- ❖ Los representantes de los partidos políticos acreditados en el consejo, dispondrán de los formatos para anotar los resultados de la votación en las casillas.

Para mayor conocimiento de la ciudadanía, concluido el plazo para la recepción de los expedientes y paquetes electorales, el presidente deberá fijar en el exterior del local del consejo distrital, los resultados preliminares de las elecciones en el distrito.



## CÓMPUTOS DISTRITALES

El cómputo distrital de una elección es la suma de resultados autorizados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral que realiza el propio consejo.

Los consejos distritales, el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, de manera ininterrumpida, y hasta su conclusión celebrarán sesión a partir de las 08:00 Hrs., para realizar el conteo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente:

- a) El de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) El de la votación para diputados.
- c) El de la votación para senadores.

➤ Los consejos distritales en sesión previa a la jornada electoral podrán acordar que los miembros del servicio profesional electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones ó que puedan ser sustituidos por otros miembros del servicio profesional electoral de los que apoyan a la junta distrital respectiva, así mismo que los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas de manera que se pueda sesionar permanentemente, para ello se deberá contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y funcionarios necesarios para la realización de los cómputos .

El cómputo distrital para la votación de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas,

se cotejara el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obre en poder del presidente del consejo distrital, si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en los formatos para ellos.

b) Si los resultados de las actas no coinciden, ó fueren evidentes las alteraciones en las actas que generen duda sobre el resultado de la elección en la casilla o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del consejo, de nueva cuenta se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo estas actuaciones, el secretario del consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, en voz alta contabilizará las boletas no utilizadas, los votos válidos y nulos, asentando las cantidades que resulten en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un consejero electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad de voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 277 del COFIPE. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiesen manifestado cualquiera de los representantes ante el consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el tribunal electoral el cómputo de que se trate.

c) En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignado por

separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

d) El consejo distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

II. El número de votos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; y

III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

e) Acto seguido se abrirán los paquetes, con muestras de alteración y se realizarán según el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva.

f) Durante la apertura de paquetes electorales, el presidente ó secretario del consejo distrital, extraerá los escritos de protesta si los hubiere, la lista nominal, la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine en Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al consejo distrital, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del presidente del consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el

tribunal electoral u otros órganos del instituto, incisos a) al e) y h) del artículo 295 del COFIPE.

Acto continuo se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales relativos a la elección de Presidente y se realizarán las mismas operaciones del párrafo anterior.

⊕ Se sumarán los resultados obtenidos como se explica en los dos párrafos anteriores.

⊕ El cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será el resultado de sumar los totales obtenidos según el inciso anterior, los consignados en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero, a que se refieren los artículos 334 y 335 del COFIPE. El resultado así obtenido se asentará en el acta correspondiente a esta elección.

⊕ Es aplicable al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 295 del COFIPE.

⊕ Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieron durante la misma.

El presidente del consejo distrital deberá:

➤ Integrar el expediente de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con las correspondientes actas de casilla, el original del acta de cómputo original, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

El presidente del consejo distrital, una vez integrados los expedientes procederá a:

➤ Cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación respectivo, remitir al Tribunal Electoral, el expediente del cómputo distrital que contenga las actas originales y cualquier otra documentación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital enviara copia certificada al secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral cuando se interponga el medio de impugnación correspondiente, se enviará copia del mismo.

Los presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales. Así mismo tomarán las medidas necesarias para depositar en lugar designado para tal efecto, los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 281 del Código de la Materia, hasta la conclusión del proceso electoral. Concluido dicho proceso, se procederá a la destrucción.

El domingo siguiente al de la jornada electoral, el secretario ejecutivo del consejo general, con base en la copia certificada de las actas de cómputo distrital de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, informará al consejo, en sesión pública, el resultado de la sumatoria de las resultas consignadas en dichas actas, por partido y candidato. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales del tribunal electoral <sup>(57)</sup>.

<sup>(57)</sup> Op. Cit. p.p 221-234.

#### **4.5 EL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

Los mexicanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Los ciudadanos que residan en el extranjero para que puedan ejercer su derecho al voto en las elecciones, además de los requisitos que contemplan los artículos 34 Constitucional y los del párrafo 1 en el artículo 6 del COFIPE, también deberán sujetarse a los siguientes:

a) Solicitar a la dirección ejecutiva del registro federal de electores, por escrito, con firma autógrafa, o en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero;

b) Manifestar bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, la boleta electoral.

La solicitud deberá ser enviada entre el primero de octubre del año previo y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial, por correo certificado, acompañada de fotocopia de ambos lados de la credencial para votar con fotografía, debiendo firmar dicha copia, ó estampar su huella digital y documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero. Para verificar los plazos de envió, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de envió. Toda solicitud enviada por el ciudadano y recibida por el Instituto Federal Electoral, fuera de los plazos establecidos por la ley electoral, se les dará trámite, en estos casos la

dirección ejecutiva del registro federal de electores informará al interesado por correo certificado, aviso de no inscripción.

Desde el momento que el ciudadano ha solicitado su inscripción al listado nominal de electores, esta tiene efectos legales de notificación al Instituto Federal Electoral, la decisión de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, autoriza al Instituto Federal Electoral, para el efecto de que verificado el cumplimiento de los requisitos para ser inscrito en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, y darme de baja temporalmente de la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en mi credencial para votar, solicitando que se envíe a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral y concluido el proceso electoral, me reinscriba en la lista nominal de electores que aparece en mi credencial para votar.

El Consejo General podrá ordenar nulidades de verificación adicionales, a fin de garantizar la veracidad de las listas nominales de electores.

La dirección ejecutiva del registro federal de electores, a través de la página electrónica del instituto, a partir del primero de octubre del año previo a la elección y hasta el 15 de febrero del año electoral pondrá a disposición de los interesados el formato de solicitud de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero que acuerde la junta general ejecutiva. En las sedes diplomáticas de México en el extranjero tendrán los formatos antes mencionados a disposición de los ciudadanos mexicanos, el instituto celebrará con la secretaría de relaciones exteriores los acuerdos correspondientes.

Las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán envidas en el orden progresivo a su recepción y registro de fecha.

La dirección ejecutiva del registro federal de electores conservará los documentos enviados y el sobre que los contiene hasta la conclusión del proceso electoral, transcurrido este, terminará la vigencia de las listas nominales de electores residentes en el extranjero. Para fines estadísticos y archivo, el instituto conservará copia en medios digitales, por un período de siete años las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción la dirección ejecutiva del registro federal de electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero, sobre dos modalidades:

1. Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, y ordenados alfabéticamente.

2. Conforme al criterio de domicilió en México de los ciudadanos, entidad federativa, distrito electoral, alfabéticamente.

- La junta general ejecutiva presentará al consejo general un informe del número de electores en el extranjero, agrupados por país, estado o equivalente y municipio o equivalente.

Los partidos políticos a través de sus representantes en la comisión nacional de vigilancia, tendrán derecho a verificar las listas nominales de electores residentes en el extranjero a través de los medios electrónicos a cargo de la dirección ejecutiva del registro federal de electores.



A más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, la dirección ejecutiva del registro federal de electores pondrá a disposición de los partidos políticos las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

- Los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo.

- De las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la comisión de vigilancia no después del 15 de mayo. Los partidos políticos podrán impugnar ante el tribunal electoral el informe de observaciones que se haga a dicho consejo.

- Si no se impugna el informe, o en su caso, resueltas las impugnaciones por el tribunal, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.

La junta general ejecutiva ordenará la impresión de la boletas electorales, sobres para su envío al instituto, instructivo para el elector y los sobres para enviar los materiales citados, por correo certificado ó mensajería al ciudadano residente en el extranjero. Para efectos de lo anterior a más tardar el 31 de enero del año para la elección, el consejo general del instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el instructivo para su uso, el formato para las actas de escrutinio y cómputo y demás documentos y materiales.

- La impresión de boletas electorales será en número igual al de los electores inscritos en las listas nominales, habrá un número de boletas adicional, las

no utilizadas serán destruidas antes del día de la jornada electoral, ante la presencia de los representantes de los partidos políticos.

La documentación y material electoral, estará a disposición de la junta general ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección, dicha junta realizará todo lo necesario para enviar a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás materiales necesarios para el ejercicio del voto, a más tardar el 20 de mayo del año electoral.

Recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando en el recuadro de su preferencia, tan luego haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido enviado, cerrándolo para que asegure el secreto del voto, a la brevedad deberá remitir el sobre que contenga la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral.

➤ Los sobres para envío de la boleta electoral a México, tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del instituto que determine la junta general ejecutiva. Esta dispondrá lo necesario para:

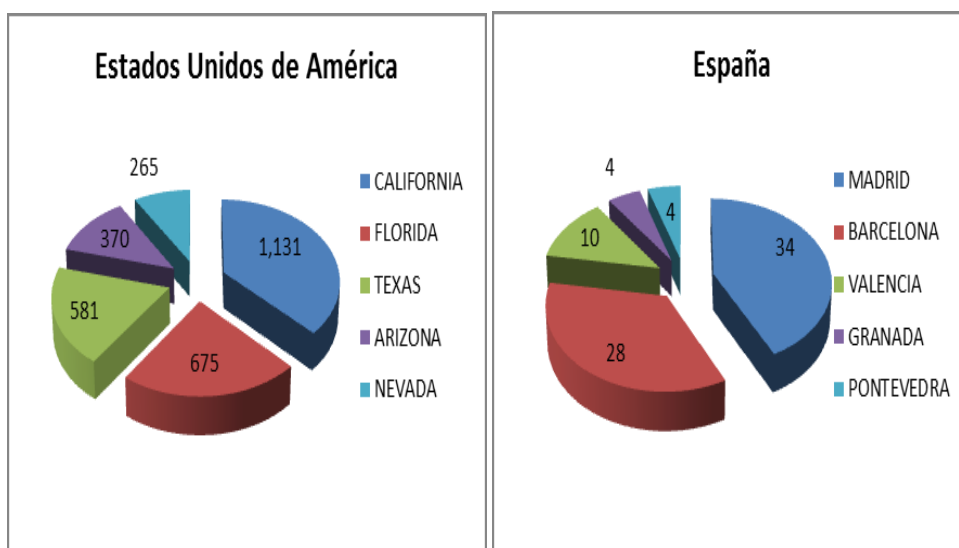
a) Recibir y registrar, señalando día, los sobres que contiene la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para el escrutinio y cómputo;

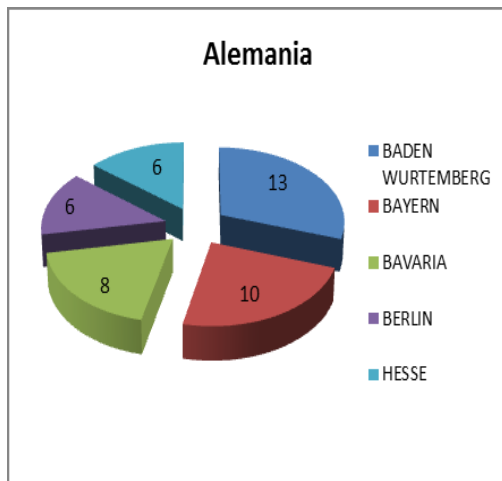
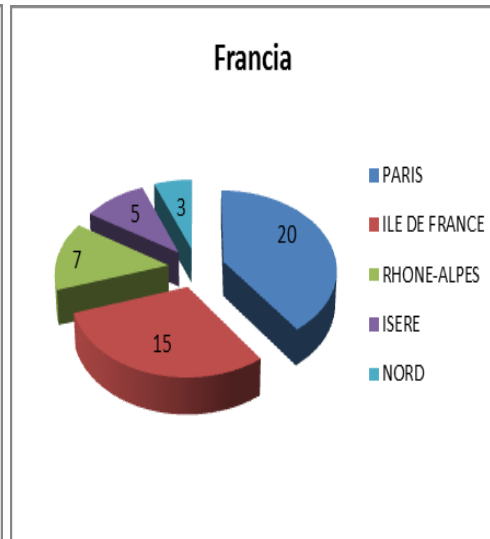
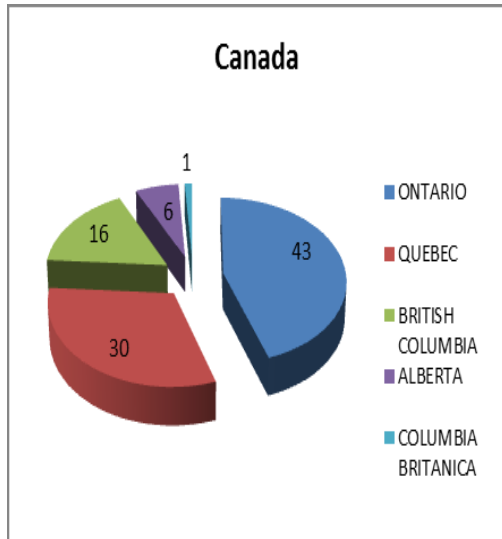
b) Colocar la leyenda “voto” a un costado del nombre del elector en la lista nominal, y resguardar los sobres recibidos y el secreto del voto.

Se consideran votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta 24:00 Hrs., antes del inicio de la jornada electoral. Los sobres

recibidos después del plazo señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá a su destrucción en presencia de los representantes de los partidos políticos. El día de la jornada electoral el secretario ejecutivo rendirá al consejo electoral del Instituto el informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de electores, y los sobres recibidos fuera del plazo.

Del análisis de la gráfica posterior, se puede observar que los mexicanos que han solicitado su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, han manifestado residir principalmente en Estados Unidos, España, Canadá, Francia y Alemania. De cada uno de estos países, a continuación se muestran los 5 estados con mayor número de solicitudes de inscripción enviadas.





Información	Pasos para Votar	Resultados	Boleta Electoral	Noticias	Paquete Electoral Postal
-------------	------------------	------------	------------------	----------	--------------------------

Votar desde el extranjero Seguridad de tu voto Mensajes en video Sobres Voto recibidos

[Voto Extranjero Paquete Electoral Postal](#)

El PEP contiene los siguientes elementos:

A. Boleta electoral: instrumento en el que los ciudadanos expresan su preferencia electoral. Aquellos registrados en la LNERE reciben una boleta electoral para votar únicamente por el Presidente de la República.

B. Sobre voto: sobre pequeño de color café, en el cual debe introducirse la boleta electoral una vez elegido al candidato.

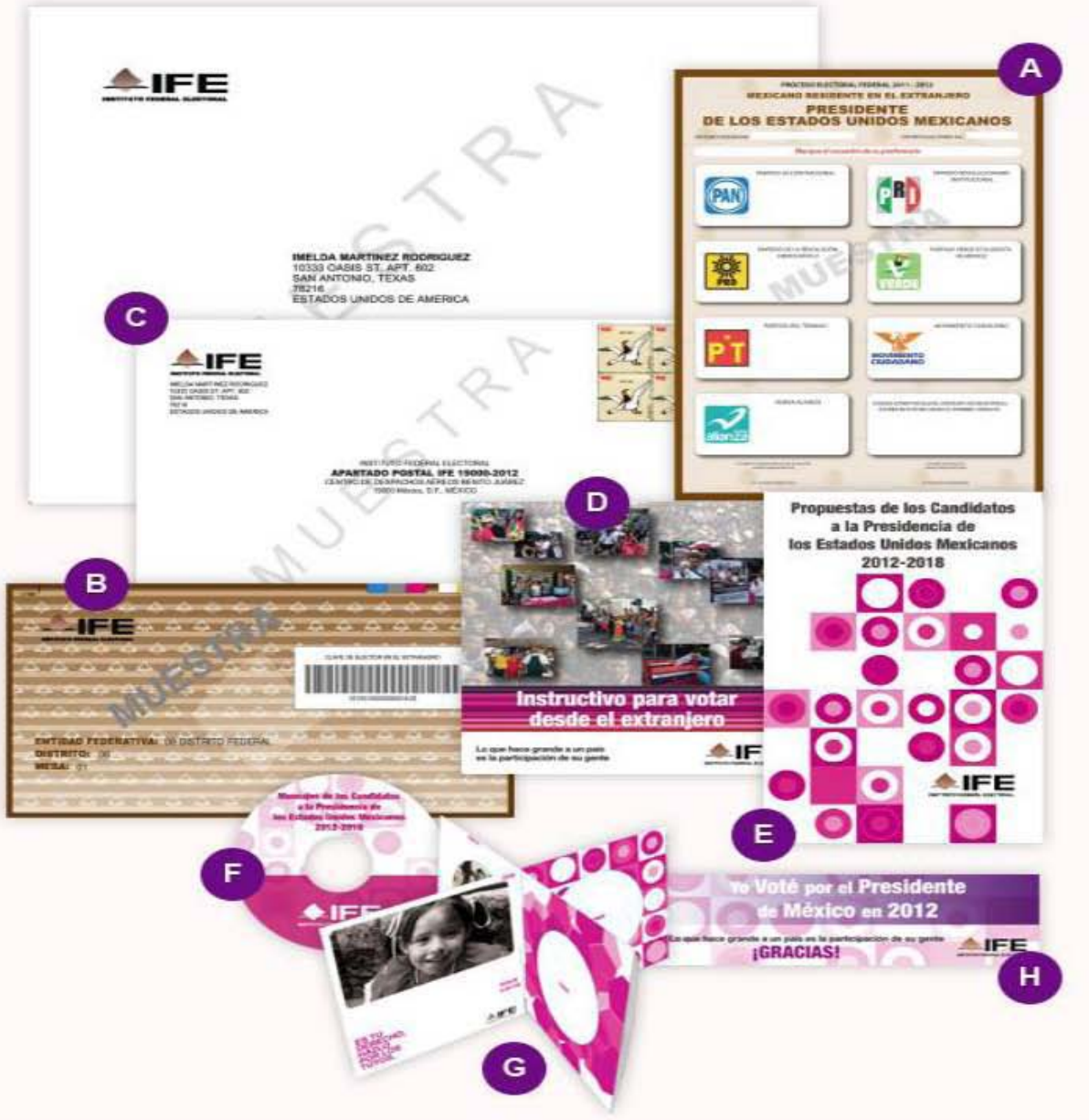
C. Sobre postal: sobre para que el ciudadano remita el sobre voto; éste tiene impresa la etiqueta con porte pagado ó las estampillas necesarias para que el envío del voto no tenga costo para el ciudadano.

D. Instructivo: documento que explica el procedimiento para votar y enviar el voto desde el extranjero.

E. Cuadernillo: documento con los perfiles biográficos, las propuestas y plataformas de los candidatos.

F. DVD: disco con los mensajes de los candidatos a la Presidencia de la República grabados en cápsulas de 5 minutos y un mensaje del Consejero Presidente.

G. Portarretratos armable.



**IFE**  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**MELO MARTINEZ RODRIGUEZ**  
10333 OASIS ST. APT. 402  
SAN ANTONIO, TEXAS  
78216  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**IFE**  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
**APARTADO POSTAL #E 13008-2012**  
CENTRO DE DESPACHOS AEROS BENITO JUAREZ  
0900 México, D.F., MEXICO

**PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012**  
**MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**  
**PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

<b>PAN</b> PARTIDO ACCION NACIONAL	<b>PRD</b> PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO
<b>PVEM</b> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO	<b>PT</b> PARTIDO TRABAJADOR
<b>PANAL</b> PARTIDO ACCION NACIONAL ALTERNATIVO	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>
<b>AFI</b> ALIANZA FEDERAL INDEPENDIENTE	<b>FORO CIUDADANO</b>

**IFE**  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CLAVE DE AUTORIZACION ELECTORAL  
[Barcode]

ENTIDAD FEDERATIVA: (X) DISTRITO FEDERAL  
DISTRITO: (X)  
MESA: (X)

**Instructivo para votar desde el extranjero**

Lo que hace grande a un país es la participación de su gente

**IFE**

**Propuestas de los Candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 2012-2018**

[Grid of candidate proposals]

**IFE**

**Propuestas de los Candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 2012-2018**

**IFE**

[Photo of a child]

**IFE**

**Yo Voteé por el Presidente de México en 2012**

Lo que hace grande a un país es la participación de su gente

**¡GRACIAS!**

**IFE**



<sup>(58)</sup> [www.votoextranjero.mx](http://www.votoextranjero.mx) p.p. 66 - 67

Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en el territorio nacional, el Consejo General, determinará:

- a) Número de mesas para el escrutinio y cómputo en cada distrito uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1500, y
- b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuaron como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando lo establecido en el artículo 240 del Código en la Materia, con la salvedad de que todo lo relacionado lo lleva a cabo la Junta General Ejecutiva.
  - Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación, tendrán como sede el local único, en el distrito electoral y estarán integradas por presidente, secretario con su respectivo suplente, dos escrutadores, y representantes de los partidos políticos.

Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17:00 Hrs., del día de la jornada electoral, a las 18:00 Hrs., iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se estará a lo siguiente:

a) El presidente de la mesa verificará que cuenta con el listado nominal de electores residentes en el extranjero que le corresponde, y sumará los que en dicho listado tiene la palabra “voto”.

b) Acto seguido los escrutadores contarán los sobres que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados.

c) Hecho lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir el sobre y extraerá la boleta electoral, para depositarla en la urna; si este carece de boleta ó contiene más de una, se considerará que el o los votos son nulos y se consignará en el acta.

➤ Los sobres que contengan las boletas serán depositados por separado para su posterior destrucción.

➤ Acto seguido se procederá al escrutinio y cómputo aplicándose las reglas establecidas en los incisos c) al f) párrafo 1 del artículo 276 y 280 del COFIPE, y para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable lo establecido en el artículo 277 párrafo 1, inciso c).

Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa se ordenarán conforme al distrito electoral que corresponda. El personal del instituto designado previamente



por la Junta General Ejecutiva, procederá en presencia de los representantes generales de los partidos políticos a realizar la suma de los resultados asentados en dichas actas con el fin de obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero.

Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos, el secretario ejecutivo, informará al Consejo General los resultados por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

➤ El Secretario Ejecutivo hará entrega a los integrantes del Consejo General del informe que contenga los resultados, por distrito electoral uninominal, de la votación recibida y ordenará su inclusión, por distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, en el sistema de resultados preliminares.

La junta general ejecutiva, por los medios que resulten idóneos, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, entregará a cada uno de los consejos distritales, copia del acta de cómputo distrital. Los partidos políticos también recibirán copia legible de todas las actas.

Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, el informe circunstanciado que elabore la junta general ejecutiva, de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral, y remitidos a la sala superior del tribunal electoral, para los efectos legales correspondientes.

Realizados los actos que refiere el artículo 298 del COFIPE, en cada uno de los consejos distritales el presidente del mismo, informará a sus integrantes del

resultado consignado en la copia del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para el efecto de que sean sumados a los obtenidos del cómputo de los resultados de las casillas instaladas en el respectivo distrito.

➤ El resultado de la suma señalada en el párrafo anterior se asentará en el acta correspondiente a esta elección.

➤ La copia certificada del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el distrito electoral respectivo, será integrada al expediente de cómputo distrital con las correspondientes actas de casillas <sup>(59)</sup>.

#### **4.6 REGÍMENES SANCIONADOR ELECTORAL Y DISCIPLINARIO INTERNO**

En el COFIPE se establecen las faltas electorales y su sanción, son sujetos de infracción:

- a) Los partidos políticos.
- b) Las agrupaciones políticas nacionales.
- c) Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.
- d) Los ciudadanos o cualquier persona física o moral.

Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales.

<sup>(59)</sup> Op. Cit. p.p 235-248.

e) Las autoridades ó los servidores públicos de cualquiera de los poderes de la unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del distrito federal; órganos autónomos y cualquier otro ente público.

f) Los notarios.

g) Los extranjeros.

h) Los concesionarios y permisionarios de radio o televisión.

i) Las organizaciones sindicales, laborales o patronales.

j) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y demás sujetos obligados en términos de la ley que nos ocupa.

Constituyen infracciones los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales; los aspirantes precandidatos ó candidatos a cargo de elección popular; los ciudadanos, los dirigentes y afiliados a partidos políticos; los observadores electorales; las autoridades ó los servidores públicos; los notarios públicos.

## **CAPITULO V**

### **LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**

#### **5.1 SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION**

La ley general del sistema de medios de impugnación en materia electoral, se publica en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996 y se actualiza con otro decreto de reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio del año 2008.

La ley general del sistema de medios de impugnación en materia electoral, es de orden público, de observancia general en toda la república y reglamentaria de los artículos 41,60 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para resolver los medios de impugnación previstos en la ley, las normas se interpretarán conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.

El sistema de medios de impugnación tiene por objeto garantizar, que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad y de legalidad, integrados por:

- a) El recurso de revisión.
- b) El recurso de inconformidad.

Mismos que nos ocupa el tema a tratar, a los órganos del instituto federal electoral corresponde conocer y resolver el recurso de revisión y al tribunal electoral del poder judicial de la federación los demás medios de impugnación que prevé la propia ley, en la forma y términos que la misma establece y por los acuerdos generales que en aplicación de esta dicte la sala superior<sup>(60)</sup>.

## **5.2 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y NULIDADES EN MATERIA ELECTORAL.**

### **DISPOSICIÓN GENERAL.**

Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, en los términos señalados por la ley de la materia, podrán interponerse los medios de impugnación siguientes:

- a) El Recurso de revisión, y
- b) El recurso de apelación

<sup>(60)</sup> tribunal electoral del poder judicial de la federación. Tercera edición 2011. p.p. 15

## NULIDAD DE LAS ELECCIONES FEDERALES

Son causales de nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cualquiera de las que a continuación se citan:

- a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el consejo distrital correspondiente
- b) Entregar, sin causa justificada el paquete que contenga los expedientes electorales al consejo distrital fuera de los plazos que señale el COFIPE.
- c) Realizar sin causa justificada el escrutinio y cómputo en local distinto al designado por el consejo distrital.
- d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.
- e) Que la votación sea recibida por personas u órganos distintos a los facultados por el COFIPE.
- f) Que haya mediado dolo ò error en el conteo de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.
- g) Que se haya permitido a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o que su nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el COFIPE y en el artículo 85 de la ley general del sistema de medios de impugnación en materia electoral.
- h) Haber impedido el acceso a los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado sin causa justificada.

i) Ejercer violencia física ò presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla ò sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.

j) Impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

Siempre y cuando se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional y en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos.

A) Cuando en el territorio nacional no se instale el veinticinco por ciento ò más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida ò

B) Cuando el candidato ganador de la elección resulte inelegible.

#### JUICIO DE INCONFORMIDAD DE LA PROCEDENCIA.

Durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales ó legales relativas a las elecciones de Presidente de los

Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en los términos señalados por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos del COFIPE y la propia ley, los siguientes:

a) En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético, y

II. Por nulidad de toda la elección.

#### REQUISITOS ESPECIALES DEL ESCRITO DE DEMANDA.

Además de los requisitos que contempla el artículo 9 párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito por el que se promueva el juicio de inconformidad deberá contener:

a) Precisar la elección que se impugna, manifestando si se objetan los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección ó el otorgamiento de la constancia.

b) Señalar en forma individualizada el acta de cómputo distrital ó entidad federativa que se impugna.

c) Señalar individualmente las casillas cuya votación se solicita sea anulada en cada caso y la causal que se invoque.

d) Si es por error aritmético, se impugnan los resultados consignados en las actas de cómputo distrital ó entidad federativa.



- e) La conexidad, en su caso, que guarde con otras impugnaciones.
- Cuando por nulidad se impugne toda la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el juicio de inconformidad deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral acompañado de las pruebas correspondientes.

## COMPETENCIA

Es competente para resolver el juicio de inconformidad:

- a) La sala superior del tribunal electoral.

## LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA

1.- El juicio de inconformidad solo podrá ser promovido por:

- a) El representante del partido político o coalición registrado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

## PLAZOS Y TÉRMINOS

La demanda del juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica de los cómputos distritales de la elección presidencial.

➤ Cuando se impugne la nulidad de toda la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe que el secretario ejecutivo del consejo general hará al propio consejo.

## SENTENCIAS

1.- La sentencia que resuelva el fondo del juicio de inconformidad podrá tener los efectos siguientes:

a) Declarar la nulidad de la elección presidencial cuando se actualicen los supuestos previstos en los artículos 77 Bis y 78 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, mismos que dicen:

Artículo 77 Bis.

1.- Son causales de nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cualquiera de las siguientes:

a) Cuando alguna o algunas de la causales de nulidad previstos en el párrafo 1 del artículo 75 de la ley antes citada, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional, y en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos, ó

b) Cuando en el territorio nacional no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida, ó

c) Cuando el candidato ganador de la elección resulte inelegible.

## JUICIO DE INCONFORMIDAD

### PROCEDENCIA.

Durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y declaración de validez, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales ó legales relativas a las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en los términos señalados por el propio ordenamiento.

Actos que se pueden impugnar a través del juicio de inconformidad, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

a) En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectiva, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético, y

II. Por nulidad de toda la elección

### REQUISITOS ESPECIALES DEL ESCRITO DE DEMANDA.

Además de los requisitos como son:

a) Nombre del actor.

b) Domicilio para recibir notificaciones, y en su caso a quien en su nombre las puede oír y recibir.

c) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente.

d) Señalar el acto ó resolución que se impugna y el responsable del mismo.

e) Hacer la narrativa de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto ó resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados, y en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

f) Ofrecer y aportar la pruebas dentro de los plazos para la interposición ó presentación de los medios de impugnación previstos por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos, y las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicito por escrito al órgano competente, y estas no le hubieren sido entregadas, y

g) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.

➤ Cuando se impugne por nulidad toda la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañado de las pruebas correspondientes.

## COMPETENCIA

Son competentes para resolver los juicios de inconformidad:

a) La sala superior del tribunal electoral, respecto de la impugnación de los actos señalados en el artículo 50 párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

## LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA

1.- El juicio de inconformidad solo podrá ser promovido por:

a) El partido político o coalición registrada ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por nulidad de toda la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

## PLAZOS Y TERMINOS

1.- La demanda del juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente de que concluya la práctica de los cómputos;

a) Distritales de la elección presidencial, para impugnar, los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectiva, por nulidad de la votación recibida en una ó varias casillas ó por error aritmético; y

b) Por nulidad de toda la elección.

2.- Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere el artículo 310 del COFIPE.

## SENTENCIAS

La sentencia que resuelva el fondo del juicio de inconformidad tendrá el efecto siguiente:

a) Declarar la nulidad de la Elección Presidencial cuando se actualicen los supuestos del artículo 77 Bis:

1.- Son causales de nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cualquiera de las siguientes:

I) Cuando algún ó algunas de las causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional, y en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos, ó

II) Cuando en el territorio nacional no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida, ó

III) Cuando el candidato ganador de la elección resulte inelegible <sup>(61)</sup>.

<sup>(61)</sup> Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Tercera Edición 2011. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. p.p. 58 y s..

### **5.3 DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE PRESIDENTE ELECTO.**

Este acto se realiza cuando la sala superior del tribunal electoral ha resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno <sup>(62)</sup>.

### **5.4 EL BANDO SOLEMNE QUE EXPIDE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Es atribución de la cámara de diputados del congreso de la unión la que por conducto de la mesa directiva de esta misma, da a conocer a toda la república el cómputo final, la calificación jurisdiccional de la elección, declaración de validez y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, realizada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación.

Así mismo manifiesta que es válida la elección de acuerdo a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y mencionando también el nombre del candidato que obtuvo la mayoría de votos, y el partido que lo postulo, en consecuencia extienden la constancia de mayoría y validez al ciudadano presidente electo.

Se ordena la publicación de dicho bando, en el Diario Oficial de la Federación, y periódicos oficiales de las entidades federativas y también fijar en los lugares públicos y visibles de las oficinas en los estados, distrito federal y municipio.

<sup>(62)</sup> COFIPE. p.p 162

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- Un régimen constitucional democrático puede adoptar distintas formas ó sistemas de gobierno, para el caso los dos más importantes son el presidencial y el parlamentario.

SEGUNDA.- Como podemos observar el poder de los estados para legislar en materia de elecciones federales ha sido severamente reducido, en otros términos podemos decir limitado, porque en la actualidad quien define de manera inatacable es la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación.

TERCERA.-Cada proceso electoral cuenta con sus propios procedimientos en los que encontramos una combinación de reglas nacionales y locales, de acuerdo con el especialista Austin Ranney, la selección de candidatos a la presidencia se desarrolla en función del conjunto de reglas más elaborado, más variado y más complejo del mundo.

CUARTA.- El desarrollo del sistema electoral en cada país puede depender de diversas variables entre las que se encuentra la historia política, la tradición electoral, las condiciones socioeconómicas, el tamaño de la población y el territorio, los acuerdos específicos logrados entre las distintas fuerzas políticas, el sistema de partidos, el tipo de divisiones o rivalidades sociales y la forma de gobierno.



QUINTA.- Hasta el año de 1988, la sucesión presidencial se legaba en virtud de que el PRI era único partido de las mayorías, sin embargo con el transcurso del tiempo y debido a los sucesos históricos que acontecieron en nuestro país, así como a las presiones sociales y políticas, fue cambiando el panorama. Por lo que en la actualidad estamos viviendo un fenómeno poco común que se dio debido a que pasamos por una transición a la democracia.

SEXTA.-La responsabilidad pública de los gobernantes puede dividirse en legal y política, la legal castiga la transgresión por parte del gobernante, de los límites que la ley impone a su autoridad y la política se refiere al costo de haber tomado decisiones inadecuadas ó negligentes; tal es el caso de que exista la posibilidad de remover del cargo al responsable o sustituir en el gobierno a un partido por otro.

SÉPTIMA.- El parlamentarismo, el presidencialismo y el sistema semipresidencial se distinguen en principio, por la relación existente entre los poderes Ejecutivo y el Legislativo. En el parlamentarismo existe una separación funcional pero están unidos orgánicamente; en el presidencialismo la separación es funcional y orgánica, y en el semipresidencial encontramos una mezcla original de separación orgánica y funcional.

OCTAVA.- De esta forma podemos contemplar con claridad que a través de este partido surge todo un sistema político que va a tener bases en sectores sociales

como el obrero, el campesino, el corporativo, además que se distingue la relación que se da con el presidencialismo.

NOVENA: Al respecto la sala superior del tribunal electoral de acuerdo con la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en relación con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene toda la libertad de tomar el o los acuerdos correspondiente para interpretar si hay o no lugar de declarar la nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que las resoluciones que dicte son definitivas e inatacables, es decir, se le ha facultado para decidir en materia electoral, y como lo establece el párrafo 1, incisos a) y b) del artículo 75 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, estos supuestos nunca se van a dar, si el porcentaje que señalan dichos incisos fuere menor pudiera darse la posibilidad, pero en esas condiciones nunca llegará.

DECIMA: En la actualidad nuestro sistema electoral debe perfeccionarse aún más, es por ello que el sufragio debe realizarse a través del medio digital, para conocer más pronto y acrecentar la credibilidad de los resultados preliminares.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Anguiano Arturo. Título "Izquierda, Antes y Después del 2 de julio ¿Dónde quedó la transición una visión desde la izquierda? U A M – X. México 2001
2. Barragán José. Título "Introducción al Federalismo" (La Formación de los Poderes en 1824). Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F.
3. Becerra Ricardo, Pedro Salazar, José Woldenberg. Título "La Mecánica del Cambio Político en México" Elecciones, Partidos y Reformas. Ediciones Cal y Arena. Segunda Edición. Año 2000. León y Cal Editores S.A. de C.V.
4. Berlín Valenzuela Francisco. Título "Derecho Electoral" Editorial Porrúa, S.A Primera Edición 1980. México D.F
5. Burgoa O. Ignacio. Título "Derecho Constitucional Mexicano". Edición Décimo Cuarta. Editorial Porrúa S.A. de C.V. México 2001.
6. Carpizo Mc Gregor Jorge y Jorge Madrazo Cuellar. Título "La Reforma Política Mexicana de 1977.
7. Carpizo Jorge, Miguel Carbonell. Título "Derecho Constitucional" Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa. México 2003.
8. Covarrubias Dueñas, José de Jesús. Título "Derecho Constitucional Electoral". Editorial Porrúa. Segunda Edición. México 2003
9. Covarrubias Dueñas, José de Jesús. Título "Democracia y Representación en el Umbral del Siglo XXI, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral I, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial UNAM. México 1999.
10. Emmerich, Gustavo Ernesto. Título "Partidos y Procesos Electorales en el Marco de la Transformación del Sistema Político Mexicano", En Manuel Larrosa Haro (Coord.) Elecciones y Partidos Políticos en México, 1997, U A M – 1/Centro de Estadística y Documentación Electoral, México 2001.
11. Gómez Canothilo José Joaquín. Título "Derecho Constitucional". Editorial Fondo de Cultura Económica. Segunda Edición. México 1980.
12. González Casanova Pablo y Emilio Krieger. Título "La Regulación Jurídica del Proceso Electoral Mexicano". Editorial Porrúa. México 1993

13. Hurtado, Javier. Título "El Sistema Presidencial Mexicano: Evolución y Perspectivas". Editorial FCE. Primera Edición 2001. U.A.G. Universidad Autónoma de Guadalajara.
14. Mendoza Berrueto Eliseo. Título "El Presidencialismo Mexicano". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1998.
15. Michel Agustín y Jean Meyer. Título "Mascota en la Gran Década Nacional 1857-1867". Coeditado.- Por la Universidad de Guadalajara y Centre d'Etudes Mexicaines Et Centramericaines.
16. Molina Enríquez Andrés. Título "Los Grandes Problemas Nacionales". Editado por Instituto Nacional de la Juventud Mexicana. México, D.F.
17. Murayama, Ciro y Fabrice Salamanca. Título "El Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral en las Elecciones de 2000", Luis Salazar C. (Coord.) México 2000. Alternancia y Transición a la Democracia, Cal y Arena, México 2001.
18. Nacif, Benito. Título "Las Relaciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en México tras el fin del Presidencialismo", Política y Gobierno. Cide, Vol. XI, Núm. 1, Primer Semestre de 2004.
19. Patiño Camarena Javier. Título "Derecho Electoral Mexicano". Editorial Constitucionalista. Cuarta Edición. México 1997.
20. Ponce de León Armenta Luis. Título "Derecho Político Electoral", (Doctrina, Sistema Jurídico, Guía Consulta, Compilación Legislativa y Propuesta de Reforma). Editorial Porrúa S.A., México 1998, Tercera Edición.
21. Serrafiero, Mario. Título "Presidencialismo y Parlamentarismo en América Latina, Un Debate Abierto", En Revista Mexicana de Sociología, Año LX, Núm. 2, Abril-Junio 1998.
22. Serrano Migallón Fernando. Título "Desarrollo Electoral Mexicano". Serie Formación y Desarrollo. Editado por I F E. México 1995.
23. Tena Ramírez Felipe . Título "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa. México 1995.

## LEGISLACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ordenamientos Electorales Tomo I. Editado por Instituto Federal Electoral. Primera Edición. México 2008.
- 5 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ordenamientos Electorales. Tomo II. Primera Edición 2008. Editorial Secretaria Ejecutiva del IFE.
- 6 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Editada: Coordinación de Comunicación Social. Impreso en México. Tercera Edición 2011.
- 7 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Primera Edición 1997. Editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Impreso en México, D.F. Año 1997.
- 8 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Novena Edición 2013. Editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Impreso en México, D.F. Año 2013.

## REVISTAS

1. García Solís José Alfredo. Título “La Calificación de la Elección Presidencial y el Vacío Jurídico para Cuestionarla”. Foro Jurídico Núm. 35, México 2006.
2. Orozco Martínez Rodolfo. Título “La Primera Calificación de la Elección Presidencial por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”. Boletín CCJE Año 6, Núm. 4, Editorial Centro de Capacitación Judicial Electoral, Editado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año julio – agosto 2000.
3. Rodríguez Zepeda Jesús. Título “Estado de Derecho y Democracia”. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, IFE, 1996.
4. Romero M. Miguel Ángel. Título “La Elección Presidencial del 2006”. En el Cotidiano Núm. 141, México 2007.
5. Vaca Olamendi Laura. Título “Diálogo y Democracia”. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, IFE, 1996.

6. Valadez, Diego. Título “Problemas y Perspectivas del Sistema Presidencial Mexicano”. Primera Edición 2011. Editorial IEEM Instituto Electoral del Estado de México.
7. Valenzuela Arturo. Título “La Opción Parlamentaria para América Latina” Boletín Electoral Latinoamericano. Núm. VI, Julio – Diciembre 1991.
8. Valdés Zurita Leonardo. Título “Sistemas Electorales y de Partidos Políticos”. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, IFE, 1995.
9. Valdés Zurita Leonardo. Título “Elección Presidencial de 2000· En el Marco de la Transformación del Sistema de Partidos”. Anuario Social y Económico de América Latina y del Caribe año 4, 2000. Editada por IFE.

## **DICCIONARIOS**

1. Lázaro Carreter Fernando. De la Real Academia Española. “Diccionario de la Lengua Española” Edición 1990. Grupo Editorial Océano.
2. Henry Pratt Fairchild, “Diccionario de Sociología” Traducción y Revisión de T. Muñoz, J. Medina Echeverría y J. Calvo. Editorial FCE. México 1987.
3. Ossorio y Florit Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Edición 35ª. Editorial Heliasta S.R.L. México 2007.
4. Diccionario Jurídico, Colección Porrúa, 1980.